

Planificación tributaria y sus implicaciones en la parafiscalidad universitaria

Johan Méndez Reyes
Ana Padrón Medina



FUNDACIÓN EDICIONES CLÍO

Johan Méndez Reyes
Ana Padrón Medina

**PLANIFICACIÓN
TRIBUTARIA Y SUS
IMPLICACIONES EN
LA PARAFISCALIDAD
UNIVERSITARIA**

Fundación Ediciones Clío

Maracaibo – Venezuela 2024

Este libro es producto de investigación desarrollado por sus autores. Fue arbitrado bajo el sistema doble ciego por expertos.

Planificación tributaria y sus implicaciones en la parafiscalidad universitaria

Johan Méndez Reyes, Ana Padrón Medina (autores).



@Ediciones Clío

Febrero de 2024

Maracaibo,

Venezuela

2da edición

ISBN: 978-980-451-011-3

Depósito legal: .ZU2024000043

Diseño de portada

Diagramación:: Julio César García Delgado

Esta obra está bajo licencia: [Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](#)



Las opiniones y criterios emitidos en el presente libro son exclusiva responsabilidad de los

Planificación tributaria y sus implicaciones en la parafiscalidad universitaria / Johan Méndez Reyes, Ana Padrón Medina (autores).

—2da edición digital — Maracaibo (Venezuela) Fundación Ediciones Clío. 2024.

p.; 21,6 cm

ISBN: 978-980-451-011-3

1. Gerencia tradicional, 2. Gerencia transformacional, 3. Estudio interdisciplinario, 4. Transformación organizacional

Ediciones Clío

La Fundación Ediciones Clío constituye una institución sin fines de lucro que procura la promoción de la Ciencia, la Cultura y la Formación Integral dirigida a grupos y colectivos de investigación. Nuestro principal objetivo es el de difundir contenido científico, humanístico, pedagógico y cultural con la intención de Fomentar el desarrollo académico, mediante la creación de espacios adecuados que faciliten la promoción y divulgación de nuestros textos en formato digital. La Fundación, muy especialmente se abocará a la vigilancia de la implementación de los beneficios sociales emanados de los entes públicos y privados, asimismo, podrá realizar cualquier tipo de consorciado, alianza, convenios y acuerdos con entes privados y públicos tanto de carácter local, municipal, regional e internacional.

Dr. Jorge Fymark Vidovic López

<https://orcid.org/0000-0001-8148-4403>

Director Editorial

<https://www.edicionesclio.com/>

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
PARTE I.	
ARQUEOLOGÍA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN VENEZUELA.	13
PARTE II.	
APUNTES PARA UNA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	19
Clasificación de la planificación tributaria.....	20
Elementos de la planificación tributaria.....	21
Importancia de la planificación tributaria.....	22
Proceso de la planificación tributaria.....	22
Metodología de la planificación tributaria.....	23
Metas de la planificación tributaria.....	27
Políticas de la planificación tributaria.....	28
PARTE III.	
CONSIDERACIONES EN TORNO A LA PARAFISCALIDAD EN VENEZUELA.....	30
Contribuciones.....	30
Contribuciones parafiscales.....	31
Tipos de contribuciones parafiscale.....	32
Instituto nacional de capacitación y educación socialista (INCES).....	33
Instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS).....	36
Régimen prestacional de empleo.....	39
Características de las contribuciones parafiscales.....	39
Deberes formales.....	43
Deberes formales del IVSS.....	43
Obligación de inscribirse.....	46
Afiliación de los trabajadores.....	46
Retiro de un trabajador.....	50
Registro patronal de asegurados.....	54
Deberes formales del RPE.....	55
Retenciones al trabajador.....	57
Pago de la cotización.....	58
Periodo de pago.....	59
Periodo de pago.....	63

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SUS IMPLICACIONES EN LA PARAFISCALIDAD UNIVERSITARIA.....	65
Aspectos más resaltantes de planificación tributaria.....	78
Cumplimiento de los deberes	89
Cumplimiento de los deberes.....	99
ANEXOS.....	110
CONCLUSIONES.....	125
RECOMENDACIONES.....	128
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	129

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, Venezuela es un país que dada a la satisfacción de las necesidades colectivas, sufre constantes cambios en el ámbito tributario, basados en las diferentes potestades tributarias que logran en base a disposiciones legales la regulación de los tributos, lo que origina que diversas organizaciones e instituciones, se encuentren en la obligación de tomar medidas, que permitan el desarrollo de sus funciones bajo el cumplimiento de normativas.

De lo anterior, una de las reformas tributarias existentes son las que abarcan las contribuciones parafiscales en la parafiscalidad social, las cuales originan que instituciones implementen una serie de herramientas que conlleven al cumplimiento de las mismas. En este sentido, una planificación tributaria es considerada como una herramienta aceptable y eficiente que puede enmarcar las mencionadas contribuciones, a los efectos, de dar cumplimiento a los deberes formales y materiales que tienen las instituciones con los diversos entes públicos, los cuales proporcionan a sus cotizantes un compendio de beneficios.

Es entonces, como entra en juego, la aplicación de una planificación tributaria de las contribuciones parafiscales, dado que a través de la misma, se busca disminuir el impacto que puede causar el incumplimiento de deberes formales y materiales a los que las instituciones se encuentran sujetos, a fin de establecer herramientas para evitar la existencia de posibles ilícitos tributarios, trayendo consigo un compendio de aspectos negativos, que puedan afectar a estas instituciones.

Toda investigación es una actividad llevada a cabo por el ser humano, genéricamente orientada a descubrir y explicar algún problema observado o sentido. Todo lo que el hombre desconoce o ignora es potencialmente un problema que puede ser objeto de investigación, con el fin de llegar a su comprensión, conocer cómo son dadas las cosas, buscar solución a sus inconvenientes o dificultades. En este sentido, una investigación puede justificarse por diversas formas, bien sea por la relevancia teórica, práctica, metodológica, entre otras.

Se considera una relevancia social, ya que la situación planteada ocurre en la actualidad y en la medida que los resultados permitan trazar recomendaciones pertinentes a las instituciones sobre la conveniencia de adaptarse completamente a la plani-

ficación tributaria de las contribuciones parafiscales, se estaría contribuyendo al crecimiento y mejora de las mismas. Al mismo tiempo, los empleados de dichas instituciones gozarían de los beneficios que otorgan los organismos creados para tal fin.

En cuanto a la justificación teórica, los resultados de esta investigación ayudan a incrementar los postulados de la planificación tributaria de las contribuciones parafiscales que permitan atenuar la falta de información sobre este tópico, así como, verificar, rechazar o aportar aspectos que a su vez, sirve como potencial punto de partida para posteriores investigaciones, por ser un tema vigente, relevante y de interés para el sector universitario.

En cuanto a la relevancia práctica, los resultados del estudio se traducirán en proposiciones de resolución de la problemática, en cuanto a la aplicación de una planificación tributaria que incluya estrategias basadas en el cumplimiento de las contribuciones parafiscales; además, mejorar estos procesos, conllevará a que las instituciones en estudio posean una optimización tributaria frente a decisiones económicas.

Desde el punto de vista metodológico, se considera relevante la investigación, dado que los resultados obtenidos, servirán de base para futuras investigaciones que se encuentren en relación proporcional con la planificación tributaria de las contribuciones parafiscales y para cualquier otro ámbito de estudio que mantenga relación con el mismo.

Es por ello, que la presente investigación tiene como propósito analizar la planificación tributaria de las contribuciones parafiscales en las Universidades Públicas Domiciliadas en el Municipio Cabimas, con la finalidad de proponer una planificación tributaria que

traiga como consecuencia un cambio de los procedimientos administrativos llevados a cabo por las mismas, que permita el adecuado cumplimiento de los deberes formales y materiales a los que están sujetos, para ello, se organiza el siguiente estudio en cuatro partes, que dirigen y sistematizan el curso del mismo.

Por consiguiente, en la primera parte, titulado arqueología de las contribuciones parafiscales y la planificación tributaria en Venezuela, es una aproximación teórica sobre ambas categorías y sus implicaciones en la sociedad venezolana.

En este orden de ideas, la segunda parte, llamada apuntes para una planificación tributaria, se presentan todos los aspectos esenciales para una planificación tributaria y sus implicaciones para una organización y corporación.

Así mismo, en la tercera parte, intitulada consideraciones en torno a la tributación en Venezuela, se esboza todos los elementos para llevar organizadamente los tributos exigidos por la ley y las responsabilidades y obligaciones que debe cumplir las universidades

Finalmente, en la última parte, que trata sobre la planificación tributaria y sus implicaciones en la parafiscalidad universitaria, se aborda los cumplimientos de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales, como también las estrategias de planificación tributaria basadas en las contribuciones parafiscales en las universidades.

PARTE I.
ARQUEOLOGÍA DE LAS CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES Y LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA
EN VENEZUELA.

En el marco de la globalización, el incremento de las relaciones sociales, políticas y económicas a nivel mundial, ha dado paso al origen de diversas normas y técnicas tanto económicas como tributarias, que permiten el desarrollo de un país, es por ello que, una de las políticas establecidas por el Estado, en el uso de sus poderes, es la creación de tributos, cuyo pago es exigido a las personas sometidas a su competencia espacial tributaria, conocido esto como Potestad Tributaria.

En este sentido, los tributos son exigidos a un sujeto pasivo que posee capacidad contributiva, como una prestación pecuniaria, cuando se encuentra frente al hecho imponible que está constituido por actos o bien, hechos de naturaleza jurídica o económica, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, con la finalidad de coadyuvar con el gasto público. Es por ello, que Villegas (2008) hace alusión a los tributos como toda prestación patrimonial la cual es de carácter obligatoria, establecida por la ley, atendiendo al principio de legalidad que indica que no hay tributo sin ley que lo establezca, a cargo de los sujetos pasivos que se encuentran en un supuesto de hecho que la propia ley determine.

Aunado a esto, los tributos forman parte de la estructura de un sistema tributario, el cual está constituido por un conjunto de normas y organizaciones que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos. Cabe destacar, que todo Estado debe poseer una forma que permita la satisfacción colectiva de las necesidades de los ciudadanos que los integran, por ello surge el referido sistema tributario.

Es importante resaltar, que según Urdaneta (2005) se puede considerar que el sistema tributario venezolano se coloca frente al mundo en condiciones similares a la de países latinoamericanos tales como Colombia, Chile, México, Argentina, Perú y Brasil. Por esta razón, se ideó una forma que permita disponer de una suma de medios capaces para lograr la esencia de un Estado sin importar su forma o sistema de gobierno.

Por otra parte, el sistema tributario venezolano ha sufrido diversas variaciones que han traído como consecuencia el incre-

mento de leyes que generan nuevas obligaciones tributarias, aumentando así la carga tributaria del contribuyente, esto con la necesidad de que el Estado posea fuentes de ingreso que permitan cubrir el gasto público, a los efectos de darle bienestar y seguridad a cada uno de los individuos que integran el país, sustentándose en el principio de eficiencia con la finalidad de elevar la calidad de vida de la población protegiendo la economía nacional, siendo este principio para los ciudadanos contribuyentes una garantía, frente al poder de imperio del Estado.

Es preciso mencionar que, dentro de las obligaciones tributarias que posee un contribuyente se puede hacer referencia a las contribuciones parafiscales, las cuales nacen para mantener cubiertas ciertas necesidades inherentes al ser humano en cuanto al ámbito de salud, educación, entre otros. Para ello, el Estado creó una serie de institutos tales como el Seguro Social Obligatorio (IVSS) y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) que permiten proporcionarles a los ciudadanos una mejor calidad de vida, bienestar social y desarrollo integral.

Bajo este aspecto, el Artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) hace mención que el Estado tiene como fin la defensa, desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa amante de la paz, promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo.

Dentro de este marco de ideas, las contribuciones parafiscales son consideradas como obligaciones que mantienen empresas, organizaciones e instituciones, así como los empleados de las mismas, con entidades específicas tales como el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) las cuales se consolidan como organismos que proporcionan una mejor calidad de vida a los ciudadanos y cada una de las personas que los integran, a través de los pagos realizados que aseguran el financiamiento de las mismas.

De esta manera, según el autor Villegas (2008) las contribuciones parafiscales podrían considerarse como exacciones recaudadas por ciertos entes públicos, a los efectos de asegurar su financiamiento de forma autónoma, por lo que, dichas exacciones no ingresan en la tesorería estatal o rentas generales, si no en los entes recaudadores o administradores de los fondos obtenidos. Constituyendo una serie de gravámenes establecidos por la ley,

que afectan a un determinado grupo social o económico para su beneficio.

Desde este punto de vista, las contribuciones parafiscales no son recaudadas por el Estado directamente, por lo tanto, no ingresan en las tesorerías nacionales, estatales o municipales, en vista de que el referido Estado, en su poder, designa diversos institutos que abarcaran actividades inherentes a la educación, protección y salud de los cotizantes.

Cabe destacar que, según el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se puede considerar que toda persona tiene el derecho a la seguridad social, como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud, asegure la protección en contingencias y cualquier otra circunstancia de previsión social.

Es por ello, que el Estado venezolano, se ve en la obligación de crear una serie de institutos que permitan la seguridad y desarrollo del individuo, siendo importante destacar, que estos institutos creados por el estado funcionan a través de las cotizaciones realizadas por los trabajadores y trabajadoras, de los cuales son recaudados vía retención, actuando el patrón como agente de retención de los aportes.

Ahora bien, el incumplimiento de las obligaciones tributarias trae consigo una serie de consecuencias tales como sanciones y multas que logran además de perjudicar financieramente a cualquier empresa, institución o persona, una imagen negativa a las mismas y pérdidas por cierre de establecimientos, penas privativas de libertad o cualquier otra sanción establecida en el Código Orgánico Tributario (COT).

En muchas ocasiones los empresarios se han visto en la obligación de la toma de decisiones proyectadas preventivamente, para el cumplimiento oportuno de las referidas obligaciones tributarias, corrigiendo sus procedimientos administrativos y contables para evitar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

De lo anterior se resalta la necesidad de adaptar una planificación acorde al cumplimiento de obligaciones tributaria, considerada como una estrategia que permite a las organizaciones venezolanas adoptar alternativas que dentro del marco legal vigente proporcione una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con las disposiciones impuestas por el Estado, preservando su patrimonio para su debido funcionamiento económico, adicionalmente la referida planificación tributaria

se apoya en el principio de justicia tributaria, el cual prevé que todos los ciudadanos coadyuven con el gasto público, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones, considerando su capacidad contributiva.

Dentro de este contexto, para que cualquier organización o institución lleve a cabo de forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por el fisco dada a su facultad de ordenar y regular, debe de elaborar y aplicar una planificación que consolide los tributos que son obligatorios para cada caso en particular, que permita invertir eficientemente los recursos, decisiones económicas efectivas y controlar la presión tributaria que se genera en las personas, empresas e instituciones. Es de hacer mención, que la planificación tributaria es considerada una herramienta administrativa-contable, de gran importancia para cualquier empresa o institución; asimismo Hidalgo (2009) señala que en la misma se incluyen diversos aspectos fiscales que permiten realizar transacciones y operaciones que conlleven a mantener lo más bajo posible la carga fiscal que recae sobre los hechos y las personas.

Desde esta misma perspectiva, Hidalgo (2009) manifiesta que para las organizaciones una planificación tributaria se consolida bajo un conjunto de estrategias, que permiten la disminución de la presión fiscal, mediante la aplicación de prácticas lícitas, a través de la utilización de exenciones y exoneraciones como instrumento administrativo que persigan modificaciones en los métodos gerenciales tradicionales, por lo que, posibilita que los sujetos pasivos enteraren la cantidad justa por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, mas no tiene la finalidad de evitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Es importante acotar que, para Hidalgo (2009) en ocasiones es considerada la planificación tributaria como el origen de una elusión o evasión tributaria, definida la evasión, por la misma autora, como la acción u omisión ilegal del sujeto que viola la normativa de forma parcial o total, al evitar o disminuir la obligación tributaria y la elusión como el comportamiento consciente del contribuyente a través del cual aprovecha las imperfecciones de las normativas para crear una escapatoria, minimizando efectos fiscales de actividades (Ibarra, 2004).

Sin embargo, los investigadores mantienen la postura sobre la aceptación de los beneficios que proporciona la planificación tributaria, la cual lejos de estar frente a elusiones y evasiones tri-

butarias, resguarda el patrimonio de la institución, implementa prácticas que se encuentran plasmadas en las leyes, que permiten la disminución de la carga fiscal, promueve el enteramiento de las exacciones tributarias, prepara al sujeto pasivo como aliado de la administración tributaria, debido que evita las sanciones al dar fiel cumplimiento, fortaleciendo la cultura tributaria, actualizar métodos administrativos de acuerdo al impacto de los distintos tributos y procura el ahorro fiscal de manera lícita.

En este orden de ideas, una planificación tributaria al poseer su carácter generalizado es susceptible de ser aplicada a diversos ámbitos, por lo que, las contribuciones parafiscales de la parafiscalidad social, pueden ser elementos que constituyan la referida planificación tributaria dentro de los cuales se hace mención al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) y Régimen Prestacional de Empleo (RPE).

No obstante, al momento de realizar una planificación tributaria puede darse la situación de que no sean consideradas las contribuciones parafiscales, debido al desconocimiento del procedimiento para el cumplimiento de las mismas, siendo de carácter necesario, ya que se podrían acarrear diferentes multas y sanciones por incumplimiento de estas obligaciones, establecidas en el Código Orgánico Tributario (COT, 2014). Tal es el caso, de las universidades públicas domiciliadas en el municipio Caimán, las cuales parecieran no contar con una cultura tributaria óptima, producto del desconocimiento de los deberes formales y materiales correspondiente a las contribuciones parafiscales.

Cabe destacar que, el incumplimiento de deberes formales y materiales trae consigo un compendio de multas, sanciones, cierres de establecimientos, penas privativas de libertad y demás situaciones, que al no ser solucionadas pueden afectar negativamente a las universidades en estudio, generando una imagen negativa que a lo largo del tiempo ha sido establecida, afectando su capacidad financiera. De igual forma, los empleados pueden verse afectados dado que, podrían estar sometidos a descuentos que no corresponden en el caso de un mal cálculo, así como también no beneficiarse del servicio que prestan dichas instituciones.

En base a lo anterior, es importante indagar diversos aspectos sobre la planificación tributaria y contribuciones parafiscales, así como, las normativas que regulan la materia, para de esta forma evitar consecuencias negativas por incumplimiento de deberes.

De lo antes expuesto, se presentó la necesidad realizar un estudio sobre la planificación tributaria de las contribuciones parafiscales en las universidades públicas domiciliadas en el municipio Cabimas, permitiendo conocer los diferentes deberes formales y materiales en cuanto a las contribuciones parafiscales, su procedimiento y demás elementos, para que de esta forma sean empleados como herramientas para la elaboración de un plan de impuestos, destinado a facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Este estudio tiene el propósito de analizar la planificación tributaria de las contribuciones parafiscales en las universidades públicas domiciliadas en el municipio Cabimas, con la finalidad de elaborar estrategias óptimas para una planificación, que permita solventar la problemática existente. Así como, a través de la aplicación de la misma se estaría proporcionando a los trabajadores, los beneficios establecidos en las diferentes normativas vigentes.

PARTE II.

APUNTES PARA UNA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Según Galarraga (2002) la planificación tributaria es denominada como un proceso a través del cual se puede racionalizar la toma de decisiones, y está dirigido a definir las operaciones, convirtiendo las estrategias en acciones específicas, utilizando para ello diversas técnicas de pronóstico y programación, requiriendo un planteamiento sistemático para que sea eficaz.

En este contexto, Hidalgo (2009) plantea que una planificación tributaria no es más que una herramienta administrativa que tiene como finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos, así como también, a través de la misma se coadyuvara a consolidar una variedad de procesos gerenciales. Sin embargo, Parra (2008) hace mención que el objetivo primordial de la planificación tributaria es la fijación del nivel tributario de una determinada empresa, dentro del marco legal, a los efectos de lograr las metas que se establezcan de acuerdo a la actividad desempeñada.

De igual forma, Vergara (2012) acota que las organizaciones deberán de anteponerse a cualquier circunstancia tributaria con anterioridad para lograr el objetivo de poder desarrollar de manera eficiente los procedimientos y normas logrando como fin el cumplimiento de lo planificado en un principio. Por ello, la planificación busca de manea programada dictar reglas y normas para ser aplicadas y verificadas por el personal del área en la organización de manera inmediata, de esta forma, podrá anteponerse a lo que pueda ocurrir en el futuro.

Por otra parte, Moreno (2013) manifiesta que una planificación tributaria tratara de anticipar los acontecimientos, con el fin de orientar las actuaciones de los contribuyentes a la disminución de la carga fiscal, sin dejar de cumplir con los deberes formales, evitando el pago de multas y sanciones. De igual forma, busca aminorar el pago de tributos, a través de la elección más eficiente entre todas las alternativas.

En base a lo planteado anteriormente por los diversos autores se puede resaltar que la opinión de Hidalgo (2009) permite contextualizar de forma adecuada la planificación tributaria debido a que a través del mismo se fija la principal meta, en cuanto a la adecuación del pago de los tributos de cada empresa o institu-

ción en particular. Por ello, es definida como una herramienta administrativa contable de gran importancia, a fin de evitar que no sean enterados más impuestos de lo que corresponden.

Es importante resaltar que, una buena elaboración de una planificación tributaria conlleva a que la misma este orientada a las leyes vigentes que regulan la materia, esto sin llegar al punto de incurrir a través de formas que conlleven a sanciones por parte del ente fiscalizador denominado Administración Tributaria, procurando el pago de todos los tributos que corresponden y optimizando las operaciones y transacciones.

Clasificación de la planificación tributaria

Según Galarraga (2002) una planificación tributaria se clasifica por su tiempo, tipo, propósito y dirección, el autor plantea que cuando una planificación tributaria se clasifica según su tiempo, dependerá del momento en que se realiza la actividad económica, si antes o después, es decir, de forma pre operativa u operativa, bajo el primer concepto se realiza antes de la constitución de la empresa o institución, a través de esta se deberá determinar la forma jurídica más apropiada para operar, así pues cuando es de forma operativa se realizara la planificación una vez que la empresa se encuentra realizando su actividad operativa desarrollando sus actividades.

Seguidamente, el mismo autor aporta que una planificación tributaria puede clasificarse por su tipo dependiendo de la estructura organizativa que tenga la empresa o institución, así como la complejidad o bien, simplicidad de las operaciones propias. Es por ello, que la planificación puede ser simple, la cual puede ser utilizada con un fin primordial de establecer estrategias que permitan obtener el beneficio fiscal que es proporcionado por las leyes establecidas, y el establecimiento de un calendario que permita cumplir con las obligaciones.

Así mismo, una planificación tributaria puede ser compleja, la cual abarque cada uno de los elemento de una planificación simple incluyendo aspectos que permitan la optimización de las operaciones financieras, a fin de que las cuentas de los estados financieros sean mejoradas.

De igual forma, el autor descrito anteriormente indica que la planificación tributaria bajo esta clasificación de propósito dependerá de acuerdo a la actuación del contribuyente frente a sus obligaciones de carácter tributario, por ello, la planificación puede dividirse en positiva, en donde se toma la figura de que el

sujeto pasivo entere todos los tributos al cual se encuentra sometido y la planificación negativa en la cual ocurre lo contrario no se pagan o enteran los impuestos y por lo tanto, se estaría frente a una evasión o elusión tributaria.

Por último, Galarraga (2002) hace referencia que una planificación tributaria bajo esta clasificación viene dada hacia quien va dirigida, si a una persona natural, jurídica o sociedad de persona, pudiendo estar bajo las diversas figuras jurídicas de compañía anónima, pequeñas empresas, cooperativas, firmas unipersonales, ya que el sistema tributario ofrece una variedad de tratamientos para los distintos contribuyentes, es por ello, que se requiere de una planificación distinta para cada uno, inclusive si realizan una misma actividad.

Considerando lo anterior, los investigadores aportan que una planificación tributaria debe realizarse o registrarse de acuerdo a una clasificación, de la cual se podrá orientar su construcción basada en las diversas categorizaciones que permitirán abordar la misma. Es por ello, que se presenta en base al tiempo, dirección, propósito o tipo, brindando una facilidad para discriminar, dada a la diversidad de categorías su elaboración.

Elementos de la planificación tributaria

De acuerdo a este contexto, Galarraga (2002) realiza su aporte indicando que una planificación tributaria deberá cumplir con cuatro (04) elementos que son básicos, tales como, que la planificación primeramente debe ser sistemática, deberá de estar proyectada siempre hacia el futuro, debe de tener un límite de tiempo, y por último, será la relación entre costo y beneficio que guarda con el fin que se desea alcanzar.

De igual forma, Sánchez (2012) hace mención que los elementos que incluye una planificación tributaria la hacen efectiva, por cuanto cumple con todas las condiciones para alcanzar las metas y objetivos y de esta manera asegurar el éxito.

En base a lo anterior, los investigadores indican que los elementos que debe poseer una planificación tributaria son esenciales y de carácter obligatorio para la construcción o elaboración de la misma, debido que a través de los referidos elementos se puede realizar de forma positiva, permitiendo alcanzar los objetivos y metas trazadas, es por ello que la opinión del autor Galarraga se considera acorde con la unidad de análisis.

Importancia de la planificación tributaria

En este aspecto, Sánchez (2012) hace referencia que toda organización debe conocer cuál es la incidencia que tendrá la cancelación de tributos para un ejercicio fiscal dentro de su presupuesto. Por ello, debe anticipar su cuantía y establecer planes que garanticen la disminución de los mismos, sin contravenir las normas tributarias.

Para Jiménez (2010) las organizaciones tienen la necesidad de proyectar sus erogaciones tributarias, dentro de sus operaciones contables, elaborar una planificación tributaria, que permita conocer anticipadamente la cuantía del tributo y de esta manera, obtener los elementos suficientes para la elaboración de proyecciones de sus estados financieros. Por tal motivo, es importante el diseño de una planificación idónea con la organización, existiendo otros elementos que deben ser considerados como lo es el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones tributarias.

Dentro de este aspecto, se hace referencia que una empresa tiene la necesidad de mantener un mecanismo o herramienta que sea eficiente y permita mantener el control de sus erogaciones tributarias que podría tener actualmente y en un futuro, dentro de sus operaciones contables financieras que son diariamente, a los efectos de conocer cuál será la cuantía del tributo correspondiente, y de esta forma, estar preparado para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por ello, se considera Jiménez (2010) la opinión más acorde a la presente.

Proceso de la planificación tributaria

De acuerdo a lo planteado por Galarraga (2002) la realización de una planificación tributaria consta de un proceso de forma sistemática que vaya de acuerdo a la forma jurídica más apropiada para ser llevada a cabo, en relación a la cuantificación de los diversos tributos, así como, el compendio de alícuotas impositivas a ser aplicadas para cada caso en particular, a los efectos de poder medir el riesgo tributario.

Ahora bien, Sánchez (2012) indica que el proceso para la elaboración de una planificación debe de realizarse bajo una estructura formal y por escrito, en la cual deba fijarse una política a nivel empresarial que permita identificar y cumplir con los objetivos propuestos para el desarrollo de la misma, logrado a través de la planificación, debido que esta deberá abarcar lo necesario para el funcionamiento de la empresa o institución.

En este sentido, se puede aportar que la información proporcionada por el autor Galarraga (2002) permite visualizar de forma clara, como debe ser el proceso para la elaboración de una planificación tributaria, a través de una forma sistemática, organizada, que contemple la política de la organización en pro del cumplimiento efectivo de los objetivos y metas que se hayan trazado, debido que a partir de la misma se debe considerar aspectos de los tributos y contribuciones a los cuales se quiera enmarcar la planificación tributaria, tales como procedimientos, tiempo de ejecución, metas, entre otros.

Metodología de la planificación tributaria

Según Galarraga (2002) una planificación tributaria debe seguir el marco de una metodología básica que incluya aspectos, tales como: definir el problema, obtención de información, determinación de las alternativas, costo de sustitución de las alternativas planteadas, toma de decisiones y la implantación.

En este orden de ideas, Parra (2006) la metodología aplicada para una planificación tributaria deberá de seguir una serie de pasos descritos a continuación: nivel impositivo, exenciones y alternativas legales, metas de la planeación, guía para la planeación tributaria e implicaciones legales generales.

Así pues, Hidalgo (2009) la metodología de una planificación tributaria está basada en principalmente la evaluación de la organización, los tributos que la afectan y otros aspectos, para que luego a partir de esos datos se pueda profundizar el estudio y desarrollar esquemas de ahorro fiscal de acuerdo al cumplimiento de las normativas

Dado los conceptos anteriores, se puede indicar que existe una metodología que debe ser llevada a cabo, a los efectos de obtener como resultado una planificación tributaria, percibida como pasos a seguir, de acuerdo a un orden jerárquico que permitirá como finalidad la obtención de la misma, a través del desarrollo organizado, dado según su orden de aplicación, que de esta forma permita a partir de la información recolectada proyectar un ahorro fiscal a partir de las disposiciones legales. Por ello, se considera que la postura de la autora Hidalgo (2009) es el más apropiado para el desarrollo de la unidad de análisis.

Ahora bien, el comienzo de la metodología para elaborar una planificación tributaria es definir que existe una problemática, para ello, Rodríguez (2010) define que un problema no es otra cosa que realizar un estudio, mediante el cual se analicen situa-

ciones, circunstancias y operaciones, con la finalidad de poder obtener de forma clara y precisa cual es el problema en sí.

De igual forma, Medina (2009) plantea que se debe efectuar un diagnóstico, que permita visualizar hechos o aspectos que podrían ser síntomas de una dificultad, que traiga consigo que no se cumpla con los objetivos de la organización, es por ello, que a través de las causas o síntomas se toman decisiones, en cuanto a una serie de cambios que deben surgir para la solución de la problemática.

En este sentido, Moreno (2013) afirma que definir el problema se refiere al entendimiento que se tenga de la situación que se está estudiando, del cual se debe de establecer claramente que es lo que se persigue con la planificación o que problemática está ocurriendo.

Basado en lo planteado anteriormente, se puede expresar que debe realizarse un diagnóstico para evaluar cuál es la situación existente, que es producto de una serie de síntomas que dan a conocer la existencia de una problemática, por ello se realiza un estudio, a los efectos de definir de forma completa cual es el problema para la resolución de la misma. Por ello, la autora coincide con el planteamiento de Rodríguez (2010).

Por consiguiente, como segunda instancia se debe obtener información que según Rodríguez (2010) la información obtenida debe estar orientada para el empleo de estrategias, a los efectos de obtener base suficiente y concisa sobre diversos casos o circunstancias que pudieran presentarse, así como, también la obtención de la misma debe permitir la revisión oportuna para el proceso de toma de decisiones.

Igualmente, Dane (2007) la obtención de información hace referencia al proceso de recolectar datos que se produce a partir de actividades desarrolladas por las instituciones públicas, privadas y sociales en el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la demanda y oferta de información.

Análogamente, Moreno (2013) indica que la obtención de los datos que se necesitan para llevar a cabo la investigación comprende los siguientes elementos o parámetros: estudio, análisis y comprensión del ambiente tributario. Por ello, la obtención de la información debe estar orientada a la implementación de estrategias, dirección y organización de la empresa.

Cabe destacar, que la información que debe ser obtenida debe de enmarcar lo que se pretende lograr con la planificación tribu-

taria, es decir, si la referida planificación se pretende realizar en base a las contribuciones parafiscales se debe obtener información con respecto a los aspectos más resaltantes de las contribuciones parafiscales, tales como procedimiento, período y forma de pago, entre otros aspectos, dando inicio al proceso de elaboración de la precitada planificación tributaria.

En atención a lo planteado anteriormente, se puede expresar que como parte de la metodología de una planificación tributaria es necesaria la obtención de información, debido que la misma permite estructurar el contenido que comprenderá y abarcará la misma. Ahora bien, de los diversos aportes se puede enunciar que el de Moreno (2013) permite orientarse hacia el desarrollo del objetivo de la investigación.

Por otra parte, determinar las alternativas que pueden seguirse en el ámbito tributario, en relación a cada tributo o contribución en particular, forma parte de la metodología de la planificación tributaria, que para Rodríguez (2010) el proceso de la determinación de alternativas consiste en la selección de las mismas, las cuales deben ser orientadas a la factibilidad en el área legal y administrativa, generando un aprovechamiento de beneficios que la doctrina permita. En el ámbito tributario, una de las alternativas a seleccionar sería las deducciones, exenciones, entre otros, criterios que se encuentran inmersos en las leyes.

En base a lo planteado por Medina (2009), para la solución de un hallazgo, se deben presentar una serie de alternativas, las cuales deben de organizar la información obtenida, a los efectos de evaluar los riesgos que presentaran cada una de las alternativas, tomando en consideración todos los recursos necesarios y disponibles para que la solución sea efectiva. Por consiguiente, Moreno (2013) indica que la determinación de alternativas viene dada por la acción de seleccionar aquellas que sean factibles de aplicar en el ámbito legal y administrativo, que aprovechen al máximo la aplicación de disposiciones que permitan, las deducciones, así como también el aprovechamiento de exenciones, subsidios, entre otros.

En base a lo planteado anteriormente, se puede indicar que debe de seleccionarse la mejor alternativa posible, a los efectos de permitir el logro de los objetivos establecidos, permitiendo beneficios como resultado de esa decisión, en base al planteamiento del autor Rodríguez (2010). Bajo este enfoque, se debe considerar el costo de la sustitución de las alternativas que ya

han sido paneadas, las cuales según Rodríguez (2010) las alternativas deben de crearse bajo un aspecto cuantitativo, que permita de cierta forma, la sustitución en cuanto a costos administrativos y fiscales, así de esta forma se podría apreciar el monto de ahorro de la sustitución.

Por otra parte Medina (2009) acota que la selección de una mejor alternativa maximiza los resultados con el mayor beneficio al menor costo y el mayor rendimiento esperado, que procure la satisfacción de una meta o criterio buscado, es decir, tomar la mejor opción debe lograr mayores consecuencias positivas y las menores consecuencias negativas.

De acuerdo a lo mencionado, se puede destacar que las alternativas deben ser sustituidas cuando se encuentre una mejor posibilidad para la solución de la problemática que traiga el mayor beneficio con el menor costo posible, a los fines de poder visualizar el monto que se estaría ahorrando al seleccionar otra opción, es por ello, que la autora se centra en la opinión de Rodríguez (2010).

En este aspecto, como parte de la metodología de la planificación tributaria debe considerarse la toma de decisiones definida por Rodríguez (2010) como una vez que se haya realizado el análisis y estudio de la información que se obtuvo, debe presentarse al cliente o la persona las alternativas más factibles, a los efectos de que se pueda seleccionar la opción que se considere más adecuada cumpliendo con la definición de la toma de decisiones

En este sentido, Kinicki y Kreitner (2004) expresan que la toma de decisiones es un medio, a través del cual se llega a un fin, identificando y eligiendo soluciones alternas que llevan a un estado de cosas deseadas, iniciando el proceso con un problema y culminándolo cuando se ha tomado la solución. Así mismo, Moreno (2013) manifiesta que una vez que hayan sido determinadas las alternativas aplicables a cada tipo de empresa que se esté planificando se deben presentar al cliente las más viables para seleccionar las más adecuadas en base a esa toma de decisiones. En este orden de ideas, la opinión de los autores descritos anteriormente posea una similitud, debido que todos llegan a la conclusión de que es un proceso donde se presentan diversas alternativas para que puedan solucionar una problemática. Así pues, en base a lo planteado anteriormente, la toma de decisiones estará orientada a la solución de una problemática que ha sido previamente evaluada, estando en concordancia con la opinión de

los autores Kinicki y Kreitner (2004).

Para finalizar con la metodología de la planificación tributaria, como último punto deberá implantarse y con respecto a ello Rodríguez (2010) enuncia que a través de esta última fase quien sea el responsable de ejecutarla deberá cuidar que se cumpla con los siguientes aspectos: legales, documentales, contables y lógica operativa, debido que todos tienen un propósito para el logro de los objetivos o metas establecidas. Además, Medina (2009) indica que luego haber sido implementada la decisión, se deben de realizar planes para abordar las dificultades que puedan surgir de la práctica, esto implica el monitoreo de la alternativa tanto en el ambiente externo e interno, como consecuencia de la decisión e ir adecuándolo a las necesidades que se presenten.

Sin embargo, Moreno (2013) aporta que esta es la fase más importante, debida que en ella se ejecuta la planificación tributaria diseñada, donde se pone en marcha el proyecto de planificación. Por ello, se deberá verificar que la estrategia diseñada cubra, con los aspectos legales, contables y lógica operativa.

De acuerdo a lo anterior, se puede indicar que la implantación no es más que luego de ser tomada una decisión en base a la diversidad de alternativas se lleve a cabo en la practica la decisión, bajo un proceso de revisión constante, a los efectos de asegurar la adecuación de la misma, es por ello que el aporte de Medina (2009) permite estar en concordancia con la opinión de la autora.

Metas de la planificación tributaria

Según Moreno (2013) plantea que las metas son objetivos que se quieren alcanzar a futuro, siendo constituidas a través de estándares que permitan medir los logros en determinadas áreas de la organización.

Por otra parte, Robbins y Coulter (2007) afirman que las metas son resultados que deben de alcanzarse por parte de los individuos, grupos y organizaciones completas, las cuales direccionaran las decisiones en el ámbito administrativo y formaran criterios con los que se miden los logros reales del trabajo.

En este sentido, Parra (2008) hace mención a las metas que se quieren alcanzar en toda planificación de impuestos, las cuales comprenden uso de incentivos tributarios, no incurrir en hechos gravados, ni en sanciones, relación porcentual entre impuestos e ingresos, relación entre impuestos y utilidad neta, relación entre gastos laborales e ingresos generados por los trabajadores, así

como, nivel de dividendos otorgados a accionistas, disminución de la carga laboral e incrementar la remuneración a empleados, proporción entre la utilidad después de impuestos y patrimonio, creación de una estructura ágil para adaptarse a los constantes cambios legales del país.

De acuerdo a lo anterior, en el proceso de elaboración de una planificación tributaria deberán de trazarse un compendio de metas que permitirán hacer del conocimiento si se habrán alcanzado de forma negativa o positiva los objetivos, dado que en la culminación de la misma, se podrá saber si fueron alcanzadas esas metas que se trazaron. Cabe destacar, que las mismas deberán de realizarse antes de la preparación para saber si en la culminación se obtuvieron. Para esta definición se encuentra cónsona la opinión de Parra (2008).

Políticas de la planificación tributaria

Para Hidalgo (2009) las políticas empleadas para una planificación tributaria forman parte de un elemento o factor para la creación de una opción estratégica por encima de otra, por lo que, se constituyen como una guía de acción para la toma de decisiones de carácter administrativo.

Según Benavides (2004) se consideran las políticas como ciertas declaraciones o bien interpretaciones generales que permiten la toma de decisiones, ayudando a decidir sobre diversos temas en la cotidianidad de las organizaciones antes de que los mismos se transformen en problemas, con el objetivo que, al presentarse situaciones de carácter similar estos ya tengan la solución.

Por otra parte, Moreno (2013) plantea que las políticas son normas generales, que permiten dar solución a los problemas que se presentan en la organización, ayudando a tomar decisiones, en el entendido que, en el ámbito tributario las políticas son pautadas por la gerencia tributaria, con el objeto de crear metas tributarias, cuya acción este enmarcada en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan diseñado en esta materia.

De lo anterior, los investigadores hacen mención a que todo plan tributario debe poseer políticas, las cuales se conciben como pautas obligatorias o guía de acción que permiten la toma de decisiones en el ámbito administrativo, surgidas como consecuencia de las operaciones cotidianas de la organización, las cuales permitirán obtener las metas tributarias que hayan sido pautadas. Por otro lado, las diversas opiniones de los autores se encuentran enmarcadas en el desarrollo del presente indicador,

sin embargo, el autor Moreno (2013) permite el desarrollo amplio del presente.

PARTE III.

“CONSIDERACIONES EN TORNO A LA PARAFISCALIDAD EN VENEZUELA

Los tributos tienen su fundamento basado en las Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su Artículo 133 que establece que Toda persona tendrá la obligación o deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Por ello, la normativa venezolana hace mención que los tributos forman parte de las medidas adoptadas por el estado para establecer la obligación que tendrá el ciudadano con el mismo, para ayudar a los gastos públicos, que vienen dados por la satisfacción de necesidades colectiva de la sociedad.

Para Villegas (2008), el término tributo hace referencia a las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Aunado a ello, Moya (2006), plantea que los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, Perche (2011) hace referencia que los tributos no son más que las prestaciones pagadas por las personas que habitan en un territorio determinado para cumplir con las ordenanzas impuestas por el estado para que el mismo pueda recaudar ingresos que le permitan sufragar los gastos.

En este sentido, los tributos son concebidos por los investigadores como aquella prestación que realiza un sujeto pasivo generalmente en dinero, los cuales se encuentran únicamente plasmados en leyes dictadas a través del poder de imperio que posee el Estado, dichos tributos son establecidos con el fin de cubrir el gasto público que viene dado por la satisfacción colectiva de las necesidades que presenta un país. En este sentido la definición que enmarca de forma efectiva los objetivos del presente trabajo es la expuesta por Moya (2006).

Contribuciones

Para moya (2006), las contribuciones son una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituida por la actividad que el estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribu-

yente, del cual su destino es exclusivamente el financiamiento de esta actividad. De igual forma, Villegas (2008) define a las contribuciones especiales como los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades.

En tal sentido, Perche (2011) indica que las contribuciones, de una manera u otra apoyan al sistema de gastos públicos ya que con las mismas se financian determinados organismos públicos autónomos, con fines específicos de ayuda a la población. Dentro de este contexto, los investigadores aportan que las contribuciones son una clasificación diferente de las tasas e impuestos, que está inmersa o generada para las actividades que realiza el estado a través de organismos públicos para suministrar beneficios a la sociedad. De esta forma, la conceptualización de Moya (2006) tiene un mayor acercamiento a la unidad de análisis de la presente investigación.

Contribuciones parafiscales

Según Villegas (2008) las contribuciones parafiscales son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, por ende, generalmente su ingreso no accede a la tesorería estatal o rentas generales, si no a los propios entes recaudadores y administradores de los fondos obtenidos. Este tipo de exacciones ha tomado la denominación de parafiscales, dentro de las cuales se puede hacer mención que el destino de las mismas son para la previsión social, entidades gremiales, entre otros, que se orienten a la sociedad o regulación económica.

En un sentido amplio, Armas y Armas (2010) coinciden en que una exacción parafiscal es exigida por el estado, en uso de su poder de imperio, recaudada y administrada por un ente diferente al fisco que beneficia a los sujetos o sector obligados a efectuar el pago de dicha exacción. Por otro lado, Moya (2006) plantea que las contribuciones parafiscales son exigidos por los diversos institutos autónomos, empresas, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles del Estado, Federaciones, Banco Central, entre otros, coligado a la unión entre el derecho público y privado.

En cambio, Perche (2011) citando a Ruiz (2001) define que las contribuciones parafiscales son una categoría intermedia que mezcla los conceptos de tasa e impuestos, caracterizada por ser una forma en la cual se obtienen recursos o beneficios por el pago, a los efectos de hacer posible el autofinanciamiento de un

organismo Estatal, para el beneficio de todos los ciudadanos e integrantes de ese grupo de entidades que se prestan para ofrecer el servicio.

Para Rodríguez (2007) las contribuciones parafiscales vienen representado la figura de un gravamen establecido por la ley de carácter obligatorio, que se encuentra dirigido hacia un determinado grupo social o económico para el beneficio del mismo, el manejo de estos recursos debe de realizarse de acuerdo a la ley y se destinará solo al objetivo previsto por la misma.

De acuerdo a lo planteado por los diversos autores el criterio de Villegas (2008) se encuentra en concordancia con la finalidad de la investigación, debido que a través del mismo, se llega a la conclusión que las contribuciones parafiscales son imposiciones dictadas por la ley, bajo la denominación de parafiscal, con el objetivo de asegurar los beneficios a la colectividad de acuerdo a la función que desempeñe cada entidad encarga de realizar la recaudación, constituyendo una contraprestación para los contribuyentes.

Tipos de contribuciones parafiscales

Según Barrios, Gutiérrez y otros (2011) las contribuciones parafiscales son establecidas por el Estado en su poder de imperio, dentro de las cuales se hace mención al IVSS, Régimen Prestacional de Empleo, e INCES.

Bajo este enfoque Armas y Armas (2010) afirman que se puede evidenciar claramente que existe una variedad de exacciones parafiscales que actualmente están vigentes en el país, tales como SSO, Régimen Prestacional de Empleo, INCES, LOCTI, Ley de Responsabilidad en Radio y Televisión, LOD, Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, Contribuciones parafiscales al sector bancario, entre otras.

Así pues, Luzardo (2013) indica que además de los impuestos nacionales y municipales, se encuentra la categoría de impuestos sobre la nómina o parafiscales dentro de los cuales hace mención a la capacitación y educación, paro forzoso, pensiones, entre otros, conceptualizados como deducciones que son realizadas a los empleados de los cuales el empresario deberá pagar al organismo que se encarga de recaudar estos tributos.

Por otra parte, se puede indicar que el sistema tributario venezolano ha establecido una gran variedad de contribuciones parafiscales, las cuales son utilizadas para el autofinanciamiento de institutos autónomos que han sido establecidos por el esta-

do venezolano, a los fines de proporcionar beneficios a sus cotizantes de acuerdo a la responsabilidad que posee cada instituto, cumpliendo de esta forma con la normativa tributaria vigente. En base a lo anteriormente planteado, el criterio de los autores Barrios, Gutiérrez y otros (2011) permite el desarrollo de la presente unidad de análisis, proporcionándole a la autora una perspectiva clara sobre la misma.

Instituto nacional de capacitación y educación socialista (INCES)

Según el Artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2014):

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, es el ente mediante el cual, el Estado democrático y social de derecho y de justicia, forma integralmente a los trabajadores y a las trabajadoras para su incorporación consciente al proceso social de trabajo, en función de la construcción de relaciones de trabajo justas e igualitarias, la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades del pueblo, la consolidación de la independencia y el fortalecimiento de la soberanía económica del país.

Al mismo tiempo, el Artículo 3 de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2014) indica:

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, es un instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en el Proceso Social de Trabajo y disfrutará de las prerrogativas, privilegios, exenciones fiscales y tributarias de la República Bolivariana de Venezuela. El nombre del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista podrá abreviarse con las siglas “INCES”, a todos los efectos legales.

En base a esta disposición expresa de la ley, el referido instituto fue realizado para la capacitación y educación de los ciudadanos que se encuentran en todo el territorio nacional, el cual posee como objetivo primordial dirigir todo lo correspondiente a programas que se encuentren inmersos únicamente en la for-

mación académica del pueblo venezolano, de acuerdo a la necesidad de cada sector en la economía, a efectos de obtener en cada individuo su desarrollo a nivel profesional, que de igual forma, beneficie la estructura económica y social del país.

Por otra parte, Luzardo (2013) indica que este instituto (INCES) reza sobre todas las personas naturales y jurídicas que posean un (01) o más trabajadores, los cuales tendrán su establecimiento permanente, bien sea, comercial o industrial, así mismo expone que este tributo tiene la finalidad de promover la formación académica del recurso humano, así como, ejecutar programas de adiestramiento para la juventud.

Al respecto, Briceño (2008) anuncia que este instituto es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular, encargado de proporcionar su servicio educativo a través del sistema de formación profesional, a los fines de otorgar al ámbito laboral las capacidades necesarios para el desarrollo y sostenimiento del país, a través de las diferentes actividades que se realiza en la economía, el instituto es caracterizado por las diversas oportunidades que otorga para que la población pueda participar en los programas de formación.

Según la página oficial del INCES, se describe asimismo como un organismo de carácter autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, según gaceta oficial N° 40.378, de fecha 25 de marzo de 2014.

Una vez realizado los diversos planteamientos, se puede expresar que el INCES, es un instituto creado para promover la formación colectiva bajo el carácter de socialismo, el cual se manifiesta a través de programas de formación dirigidos para todos los ciudadanos, tales como trabajadores y jóvenes que se encuentren en estado desocupado, los referidos programas estarán orientados al desarrollo de profesionales inmersos en todos los sectores productivos de la economía. Es importante resaltar, que el planteamiento de Luzardo permite el desarrollo de la investigación acorde a los objetivos trazados.

Por otra parte, es importante resaltar los elementos que configuran la obligación tributaria de este instituto y para ello se refiere al hecho imponible según el artículo 50 de la ley del INCES (2014) el hecho imponible de este aporte se generará a partir del pago del salario del trabajador o trabajadora. Queda prohibido el

descuento de dinero a los trabajadores y las trabajadoras para el cumplimiento de esta obligación.

De acuerdo a este enfoque establecido en la ley, los investigadores hacen énfasis en que de acuerdo a las disposiciones de la normativa correspondiente, se consolida el hecho imponible para el INCES el pago del sueldo y salario cuando un establecimiento posee cinco o más trabajadores.

Seguidamente, los elementos de la obligación tributaria que se describen a continuación hacen referencia a los contribuyentes, base imponible y alícuota correspondiente, para ello el artículo 49 de la ley del INCES (2014) hace referencia a que:

Las entidades de trabajo del sector privado y las empresas del Estado con ingresos propios y autogestionarias, que den ocupación a cinco o más trabajadoras o trabajadores, están en la obligación de aportar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el dos por ciento del salario normal mensual pagado a los trabajadores y trabajadoras, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

De igual forma, el artículo 50 de la ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2014) indica lo siguiente:

Los trabajadores y trabajadoras de las entidades de trabajo que den ocupación a cinco o más trabajadores y trabajadoras, están en la obligación de aportar el cero coma cinco por ciento de sus utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.

Igualmente acotan los investigadores que, para el cumplimiento de la obligación tributaria para con este instituto, se deben diferenciar las dos categorías de contribuyentes, siendo un primer plano las empresas del sector privado y público en el caso de que hayan obtenido ingresos propios, siendo su alícuota del dos por ciento para la base imponible del salario normal que ha sido pagado a los trabajadores y trabajadoras de forma mensual. Ahora bien, bajo un segundo enfoque siendo directamente contribuyentes los empleados de las entidades de diversos sectores deberán aportar con una alícuota del 0,5% sobre la base de las utilidades que reciben anualmente, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.

De esta forma, se constituyen los elementos de la obligación tributaria que establece la ley para su debido cumplimiento aclarando específicamente el hecho imponible, base imponible alícuota y contribuyentes.

Instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS)

El artículo 1 de la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2014) expresa que:

La presente ley regulará situaciones y circunstancias con relación a la Seguridad Social a los beneficiarios en contingencias tales como maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro, y cesantía o paro forzoso. Así mismo, plantea en los artículos siguientes que estarán protegidos los trabajadores permanentes que se encuentra bajo relación de dependencia, así como, las trabajadoras a domicilio, domésticas, temporeras y ocasionales.

En base a lo expresado por la Ley del IVSS (2014) en su artículo 1, se puede expresar que el referido instituto se encarga de manejar situaciones que puedan ocurrir, bien sea, de forma accidental o regular, en los trabajadores de las diferentes instituciones o empresas que realizan una actividad productiva para la economía, abarcando para cada trabajador en específico sin importar o discriminar una labor, por lo tanto se creó este instituto que permitirá regir cada una de las circunstancias que pueden ocurrir el día a día.

De igual forma, Briceño (2008) anuncia que el IVSS inicio sus labores a través de la puesta en funcionamiento de los servicios para la cobertura de riesgos de enfermedades, maternidad, accidentes y patologías por accidentes, así mismo plantea que es un instituto de personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo a lo anterior, Rizo (2012) indica que el IVSS trata de proporcionar un servicio público que tiene una particularidad de ser accesible para todas las personas, pretendiendo proteger al usuario de contingencias tales como, maternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, entre otras, esta asistencia médica abarcara para los asegurados y sus familiares directos, es decir, aquellos asegurados que se encuentran inscritos en el sistema y hayan realizado aportes. El mismo autor, hace mención que la ley plantea la asistencia médica para los familiares.

De acuerdo a planteado en la página oficial del IVSS, a partir

del año 1966 se promulga la nueva Ley del Seguro Social totalmente reformada y el año siguiente es cuando comienza a ser aplicada efectivamente esta Ley, que fundan los seguros de enfermedades, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el seguro de asistencia médica; se amplían los beneficios además de asistencia médica integral, se establece las prestaciones a largo plazo (pensiones) por conceptos de invalidez, incapacidad parcial, vejez y sobrevivientes, asignaciones por nupcias y funerarias.

Así mismo, la referida página expresa que el IVSS se establece a través de dos regímenes, el parcial y el general, diferenciados porque en el primero aplica a prestaciones a largo plazo y el segundo para prestaciones a largo plazo pero incluyendo asistencia médica. Ahora bien, Legis (2006) plantea que el IVSS se encargara de otorgar asistencia médica, cuando sean los casos de enfermedad común o profesional y prestaciones en dinero cuando ocurran los siguientes casos: incapacidad temporal (enfermedad), invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte del trabajador y matrimonio.

De acuerdo al planteamiento anterior, se puede expresar que el IVSS se encarga de regular cualquier eventualidad que pueda presentarse en cuanto a enfermedades, muertes incapacidades, entre otras, permitiendo ser una cobertura tanto para el empleado que realiza las cotizaciones, como para sus familiares directos, en base a lo establecido por la ley y el reglamento que lo regula, el mismo es creado por una división en cuanto a regímenes establecidos por prestaciones dinerarias a largo plazo y prestaciones dinerarias a largo plazo incluyendo asistencia médica. Es entonces, como se puede evidenciar que el planteamiento de los autores Briceño (2008), Rizo (2012) y Legis (2006), se encuentran en comparación dado que todos expresan las circunstancias por las cuales realiza sus actuaciones el mencionado instituto. Sin embargo, es importante recalcar que el planteamiento de Briceño (2008) se encuentra acorde al objetivo de la investigación.

En base a lo anterior, es importante mencionar los elementos que constituyen la obligación tributaria para esta contribución parafiscal, por lo que, los investigadores hacen mención que toda empresa tiene la obligación de inscribirse ante IVSS, como parte de un deber formal que al ser incumplido la ley lo considera como una infracción grave según lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del IVSS (2014), por ello, la empresa al momento de ini-

ciar sus actividades deberá de realizar la respectiva inscripción, sobre la cual se considera la consolidación del hecho imponible.

Así mismo, se indica que los artículos 3 y 4 de la Ley del IVSS (2014) aportan los sujetos pasivos obligados a esta contribución parafiscal, por ello la ley expresa lo siguiente:

Las personas que prestan servicios a la Nación, Estados, Territorio, Distrito Capital, Municipios, Institutos Autónomos y en general a las personas morales de carácter público, quedan cubiertas por el régimen del Seguro Social Obligatorio en los casos de prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, sobrevivientes y nupcias. Las y los miembros de las cooperativas de producción y de servicios y las administraciones obreras estarán sujetas al régimen de la presente Ley.

Por consiguiente, los investigadores acotan que uno de los elementos que construyen la obligación tributaria para con esta contribución parafiscal son los sujetos que se encuentran obligados al pago de las cotizaciones y deberes formales según los indicado por la ley considerados como sujetos pasivos y descritos anteriormente por la normativa como personas que prestan servicios en las diferentes divisiones de poder en el Estado.

Ahora bien, el artículo 58 de la Ley del IVSS (2014) configura la base imponible que corresponde para el pago de la contribución parafiscal, definiendo:

El cálculo de las cotizaciones se hará sobre el salario que devengue la asegurada o el asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero. En las regiones o categorías de empresas cuyas características y determinadas circunstancias así lo aconsejen, las aseguradas o los asegurados pueden ser agrupados en clases según sus salarios. A cada uno de éstas o éstos les será asignado un salario de clase que servirá para el cálculo de las cotizaciones y las prestaciones en dinero.

A tal efecto, los investigadores hacen mención que la ley define la base imponible que es aplicada para esta contribución parafiscal, la cual será el salario devengado por el trabajador asegurado dependiendo de la categoría bajo riesgos que considere la ley sobre la actividad que realiza cada empresa en particular.

En este sentido, los artículos 65 y 66 de la ley del IVSS (2014)

indican que:

La cotización para financiar el Seguro Social Obligatorio será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un once por ciento (11%) del salario a que se refiere el artículo 59, para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento (13%) para las clasificadas en riesgo máximo. El Reglamento determinará la distribución de las empresas entre los diferentes riesgos contemplados en este artículo. La cotización para financiar las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias de las personas indicadas en el artículo 3º, será al iniciarse la aplicación de esta Ley, de cuatro y tres cuartos por ciento (4 3/4%) del salario a que se refiere el artículo 59.

La parte de cotización que corresponderá a la asegurada o al asegurado será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un cuatro por ciento (4%) del salario señalado en el artículo anterior. Sin embargo, esta cotización será de dos por ciento (2%) para las personas indicadas en el artículo 3º, si sólo están aseguradas para las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias.

Paralelamente, como alícuota aplicable a la base imponible descrita anteriormente la ley indica que de acuerdo a la categoría de riesgo que se encuentre la empresa será ejecutado dicho porcentaje el cual puede ir desde el 11% al 13% según sea el caso, sin embargo, para el asegurado aplica un porcentaje del 4%. Es de hacer notar que, la ley hace distinción con respecto a las prestaciones en dinero, siendo para empresas de 4 o 3/4% y para los trabajadores una alícuota del 2%.

Régimen prestacional de empleo

Según la Ley del Régimen Prestacional de Empleo, gaceta oficial N° 38.281, del (2005) en su artículo 1:

Este régimen tiene por objeto la regulación de la atención integral brindada a las personas en situaciones de desempleo, así como, asegurar al trabajador dependiente y cotizante de este régimen una prestación dineraria, en caso de una perdida involuntaria de empleo y contribuir a la ocupación productiva, originando de esta forma

fuentes de empleo, previniendo la pérdida de ocupación, entre otros objetivos.

En base a lo expresado por esta ley, se puede plantear que este régimen intenta la protección del trabajador en situaciones de desempleo, para ello, la persona deberá de realizar las cotizaciones pertinentes, para que este organismo pueda suministrarle seguridad en cualquiera que fuera la situación del desempleo o finalización de contrato del trabajador o trabajadora. Así mismo, se encarga de fomentar que los individuos puedan realizar una acción productiva o encontrarse en situaciones de empleo que permita el desarrollo y crecimiento del país, de acuerdo a las diversas actividades productivas.

Según Legis (2006) este régimen se aplica a todos aquellos trabajadores y empleadores tanto del sector público como del privado, dentro de los cuales se puede hacer mención a los trabajadores dependientes, contratados a tiempo indeterminado, a tiempo determinado o a una determinada obra, a los trabajadores a domicilio, domésticos o de conserjería, es decir, aquellos que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Trabajador y Trabajadora, a los aprendices, trabajadores no dependientes, miembros de asociaciones cooperativas y de otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, los funcionarios públicos y las personas en situación de desempleo. Ahora bien, Briceño (2008) expresa que este régimen sustituye el subsistema que se denominaba paro forzoso y capacitación laboral, teniendo por objeto regular la atención integral a la fuerza de trabajo ante las contingencias de la pérdida involuntaria de empleo, mediante prestaciones dinerarias y también a través de políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral y la facilitación de la capacitación para inclusión en el mercado de trabajo.

En relación a lo anterior, se puede aportar que el Régimen Prestacional de Empleo normalizara la atención integral que será dada a los trabajadores en situaciones de desempleo, sin importar su condición, por lo que, es aplicado a cualquier persona que desempeñe un trabajo bajo las diversas categorías de trabajador o aprendiz, expresadas en la Ley Orgánica del Trabajador y Trabajadora, en cualquier sector de la economía que se encuentre, bien sea, público o privado, con la característica particular de mantener una relación bajo dependencia.

De acuerdo a lo anterior, el Régimen Prestacional de Empleo

posee una función principal, la cual se orienta a la protección de las personas que se encuentran en situaciones de desempleo, permitiendo prevenir la pérdida de ocupación en la población, para que de esta forma, se pueda aumentar la fuerza de trabajo en pro del desarrollo del país, mediante el compendio de actividades productivas.

Cabe destacar, que los criterios expresados por los autores poseen cierta similitud en cuanto al ámbito de aplicación de los amparados por este régimen. Sin embargo, el aporte expresado por Briceño (2008) permite la descripción fundamental de esta unidad de análisis. En efecto, la consolidación del hecho imponible de esta contribución parafiscal es mediante lo establecido en el artículo 29 que describe “Los empleadores y empleadoras que contraten uno o más trabajadores, trabajadoras o aprendices, independientemente de la forma o términos del contrato o relación de trabajo.”

Con respecto a lo anterior, bajo la normativa explícita mencionada anteriormente queda entendido que el hecho imponible de dicha contribución parafiscal es la tenencia de trabajadores y trabajadoras o aprendices en el establecimiento por el cual hayan sido contratados. En este contexto la ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005) indica en su artículo 4 los contribuyentes denominados sujetos pasivos de esta contribución haciendo énfasis en:

Están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley todos los trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, tanto del sector público como privado. En consecuencia, quedan amparados por el Régimen Prestacional de Empleo, bajo los requisitos y condiciones previstos en esta Ley: Trabajadores y trabajadoras dependientes, contratados a tiempo indeterminado, a tiempo determinado o para una obra determinada, Trabajadores y trabajadoras sujetos a los regímenes especiales previstos en la Ley Orgánica del Trabajo, tales como el trabajo a domicilio, doméstico o de conserjería, Aprendices, Trabajadores y trabajadoras no dependientes, Miembros de las asociaciones cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, Funcionarios y funcionarias públicas, Personas en situación de desempleo.

Por consiguiente, refiere los investigadores que la normativa específica los sujetos pasivos obligados a esta contribución parafiscal, en forma general se indica que incluirá todos los trabajadores de todos los sectores sin hacer inferencia en lo privado y público, así como de forma específica detalla la condición de trabajo de cada uno, bien sea, domestica, aprendiz dependientes o no y demás categorías.

Paralelamente, la ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005) en el artículo 46 hace referencia a la base imponible correspondiente a esta contribución tal y como se expresa:

La base contributiva sobre la que se calculará la cotización será el salario devengado por el trabajador o trabajadora en el mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó. Cuando la relación de trabajo se haya convenido a tiempo parcial o por una jornada menor a la permitida legalmente, la cotización establecida se entenderá satisfecha cuando se aplique la tasa a la alícuota del salario que hubiera podido convenirse para la jornada legal, que corresponda a la jornada acordada. La base contributiva para el cálculo de las cotizaciones correspondientes al Régimen Prestacional de Empleo, tiene como límite inferior el monto de un salario mínimo urbano y como límite superior diez salarios mínimos urbanos.

De igual forma, el artículo 46 de la misma ley indica la alícuota correspondiente por lo que:

La cotización al Régimen Prestacional de Empleo será del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) del salario normal devengado por el trabajador, trabajadora o aprendiz en el mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó correspondiéndole al empleador o empleadora el pago del ochenta por ciento (80%) de la misma, y al trabajador o trabajadora el pago del veinte por ciento (20%) restante.

En general, los investigadores mencionan que la normativa detalla de forma explícita los elementos de la obligación tributaria correspondientes a la base imponible, siendo el salario pagado al trabajador del mes anterior bajo una alícuota del 2,50%.

Características de las contribuciones parafiscales

Según lo expresado por Villegas (2008) entre las característi-

cas de las contribuciones parafiscales se encuentran: primera-mente no se incluye su producto en los presupuestos estatales incluyendo de la nación, provincias o municipios, no son recaudables por los organismos específicamente fiscales del estado, es decir, direcciones generales impositivas o direcciones generales de renta y por último, no ingresan en las tesorerías estatales, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos.

Ahora bien, Plazas (2005) menciona que las contribuciones parafiscales se establecen por ley o fundamento en la ley, por ser contribución y no impuesto, su creación no está sometida a que todos sus elementos sean establecidos en forma directa por la ley. Así mismo, el tributo parafiscal se establece en favor del estado como destinatario directo o indirecto, porque no siempre es un organismo del orden estatal el que se encuentra legítimo para su recaudación, sino que también las entidades del sector privado puedan administrar fondos de naturaleza parafiscal.

Por otra parte, Perche (2011) hace la referencia que las contribuciones parafiscales proporcionan ingresos a distintos entes del estado, los cuales a su vez deberían generar una contraprestación equitativa al aportante, en base a esto, cualquier necesidad referente a los beneficios que correspondan adquirir de dichos entes tendrían que ser subsanada.

En base a lo anterior, las contribuciones parafiscales poseen diversas diferencias con los tributos, debido que las mismas están constituidas por una serie de características que las hacen únicas, por lo que, permiten que pierdan la condición de tributos, siendo su principal diferencia el financiamiento de instituto autónomos, es por ello, que los recursos no ingresan en la tesorería del Estado, por obrar como un medio financiero para la ejecución de actividades que son de interés colectivo. En la presente investigación, los criterios aportadas por los diversos autores se encuentra acordes a la misma de acuerdo al desarrollo de los objetivos planteados. Sin embargo, Villegas (2008) resulta más explícito en la definición de las características.

Deberes formales

En este orden de ideas, el Código Orgánico Tributario (COT) de fecha 18 de noviembre de 2014 expresa en su artículo 155 numeral 1 que:

Los contribuyentes, responsables y terceros están en la obligación de cumplir con los deberes formales relativos

a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.

d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

En base a lo anterior, se puede indicar que el Código Orgánico Tributario (COT) (2014) posee una cierta cantidad de disposiciones para regular los deberes formales, a los que se encuentran sujetos los contribuyentes, responsables y terceros, mediante la cual se describen actuaciones que deberán realizar los sujetos pasivos a los efectos de dar cumplimiento a la normativa establecida. Así mismo, el referido COT (2014) expresa en su artículo 156 que los deberes formales deberán de ser cumplidos por los descritos a continuación:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.

2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.

3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 del Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.

4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores,

albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

En conclusión, la normativa hace mención a las diversas categorías en condición de contribuyente que se encontraran sujetas al cumplimiento de estos deberes formales, describiéndolos en personas naturales, jurídicas y demás expresas en el artículo, quienes serán los únicos obligados al cumplimiento del presente. De acuerdo a Mock (2008) los deberes formales son actuaciones explícitas, o bien, determinadas por situaciones que impone la administración tributaria a los contribuyentes, responsables y terceros, en virtud de las disposiciones establecidas por el Código Orgánico Tributario y los diferentes preceptos que establecen las leyes y reglamentos. Adicionalmente, afirma que los elementos que constituyen los deberes formales del contribuyente, responsable y terceros se encuentran en el artículo 145 y 146 del COT (2014), gaceta oficial 37.305.

Sin embargo, Hernández y Villarroel (2005) consideran que los deberes formales, son todas aquellas obligaciones impuestas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la administración tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos.

De igual forma, Palomares (2007) mantiene que los deberes formales son la obligación que tienen los contribuyentes responsables y terceros de cumplir con los tramites, requisitos, así como demás formalidades relativas a las tareas de determinación, fiscalización y control que realice el ente encargado, a través de su potestad tributaria.

Dada a la interpretación de diversos autores es importante acotar, que los deberes formales son aplicables a personas naturales, jurídicas o sociedad, por la realización de operaciones o actuaciones realizadas en el ejercicio de su actividad, los referidos deberes son de obligatorio cumplimiento por estar establecidos mediante ley y regulados por el ente encargado denominado Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) el cual utiliza su potestad para velar por el debido cumplimiento de los mencionados deberes.

Para Villegas (2008) en materia tributaria comprenden el conjunto de obligaciones establecidas en la ley que configuran los aspectos formales del tributo, ejercidas por la administración

tributaria, de tal forma, que los mencionados facilitan la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales vinculadas al pago del tributo.

Considerando lo anterior, se puede indicar que los deberes formales no son más que actuaciones que la ley regula para los contribuyentes, responsables y terceros, que van a de acuerdo a formas específicas reguladas por la misma, estas deberán de ser realizadas en los plazos y criterios que establecen las leyes en cada caso específico. Por otra parte, la opinión de los diversos autores contempla los conceptos necesarios para el desarrollo de la unidad de análisis, pero para efectos de la investigación se considera propio el aporte de Villegas (2008).

Deberes formales del instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS)

Obligación de inscribirse

Según el Código Orgánico Tributario (COT) en su artículo 155 numeral 1 literal b Los contribuyentes responsables y terceros están obligados a cumplir cuando las leyes y reglamentos lo requieran a la inscripción en los registros pertinentes. Por otro lado, la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (LIVSS) (2014) en su artículo 87 califica como una infracción muy grave la falta de inscripción ante este instituto.

Es entonces, como se puede visualizar que dado las diferentes normativas que regulan la materia representa un deber formal estar inscrito ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por lo que, es de obligatorio cumplimiento esta labor. Según Legis (2006) estará obligado a inscribirse en el SSO toda persona en condición de natural o jurídica según sea el caso, que utilice los servicios de un (01) o más trabajadores, bajo un contrato o relación de trabajo, independiente de la condición de tiempo determinado o indeterminado, siempre que el trabajador tenga carácter permanente. En este sentido, los patronos deberán de registrar su firma autógrafa y la de sus representantes, formalizando la inscripción antes las oficinas cercanas a su domicilio de caja regional, tres días siguientes al comienzo de su actividad bajo la forma 14-01.

Análogamente, Escalona (2010) cuando una empresa posee uno o más trabajadores deberá inscribirse en el IVSS, realizando los trámites ante la caja regional, oficinas, o sucursales, propor-

cionando los recaudos tales como, registro mercantil, contrato de arrendamiento o título de propiedad, declaración de impuesto sobre la renta, forma 14-0, declaración que contenga los datos de los trabajadores, forma 14-02, debe llenar un número de planilla de acuerdo al número de trabajadores que posea.

Por tanto, Briceño (2008) indica que los contribuyentes sujetos a esta contribución parafiscal son los empresarios y trabajadores, por ende, estarán obligados a inscribirse en el IVSS, de acuerdo a las disposiciones de la ley y su reglamento.

Aunado a lo anterior, se exige como requisito para tal obligación la forma 14-01, acompañada de una copia del registro mercantil o gaceta oficial mercantil, copia de documento de propiedad o arrendamiento del inmueble donde se ubicara la empresa, recibo de teléfono o luz a nombre de la persona que solicita la inscripción, última declaración del ISLR, copia de la cedula de identidad del representante legal, copia del registro de información fiscal (RIF), solvencia del seguro social en el caso de que la empresa tiene más de un año inscrita en el registro mercantil y registro de asegurado (F: 14-02) en original y dos copias por cada trabajador activo a ser inscrito.

Ahora bien, según la página oficial del IVSS, toda empresa no inscrita debe afiliarse a través del Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas TIUNA, toda empresa que tenga por lo menos un (1) trabajador deberá ser afiliada a este instituto, por medio del representante legal de la empresa, o persona autorizada, bajo un poder notariado. Así mismo, expresa a través de un módulo el proceso de registro, dentro del cual hace mención a los siguientes pasos:

Un primer paso donde se crea una solicitud estableciendo un canal de comunicación directo entre la empresa y el IVSS (cuenta de correo electrónico), luego a través de un correo electrónico recibirá el número de solicitud en compañía del número de confirmación para que pueda completar los datos de la solicitud, en el tercer paso se debe llevar la constancia de solicitud impresa a la oficina administrativa correspondiente, de acuerdo a la terminación de su número de RIF.

Adicionalmente debe consignar ciertos requisitos, los cuales serán revisados por un funcionario del IVSS, para verificar la autenticidad de los datos a los fines de proceder a aprobar dicha solicitud y una vez elaborado este proceso el sistema genera de forma automática las credenciales de acceso al sistema y las mis-

mas se les harán llegar vía correo.

De igual forma, expresa una serie de requisitos necesarios para la referida solicitud, tales como: cédula de identidad del representante legal de la empresa. (Original y copia), registro de información fiscal (RIF). (Original y copia), registro mercantil (Original y copia), declaración del ISLR de los últimos 4 años (Original y copia), copia de publicación del registro mercantil, libro contable (Diario - solo empresa nuevas), recibo de pago de servicios públicos donde se pueda comprobar la dirección comercial suministrada. (Luz, teléfono, otros)

En caso de existir una persona autorizada para realizar el trámite, se deben llevar los siguientes documentos adicionales: Poder notariado. (Original y copia) y cédula de identidad y RIF de la persona autorizada. (Original y copia).

Es importante resaltar, que la obligación que tienen las empresas de inscribirse en este instituto, es uno de los deberes formales que deben ser cumplidos por los contribuyentes por estar expreso en la Ley del IVSS (2014), la cual se formaliza a través de las distintas formas que han sido expuestas con anterioridad, como requisitos obligatorios para legalizar dicha inscripción.

Cabe resaltar, que los diversos autores proporcionan aportes necesarios para el desarrollo de la unidad de análisis, los cuales poseen una serie de diferencias de acuerdo a cada autor en relación a los diversos requisitos que deben ser consignados para la inscripción. Sin embargo, el criterio de Briceño (2008) permite una interpretación amplia para la presente investigación.

Afiliación de los trabajadores

Según el Código Orgánico Tributario (COT) en su artículo 155 numeral 1 literal b Los contribuyentes responsables y terceros están obligados a cumplir cuando las leyes y reglamentos lo requieran a la inscripción en los registros pertinentes. Por otro lado, la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (LI-VSS) (2014) en su artículo 87 califica como una infracción muy grave la omisión de inscribir a sus trabajadores y trabajadoras ante este instituto.

De esta forma, las diferentes normativas permiten ordenar el conocimiento al dejar expreso que forma parte de un deber formal afiliar a los trabajadores que posea una empresa o institución, por ello, al estar plasmado en las leyes ya forma parte de una obligación.

Según Legis (2006) la afiliación de los trabajadores bajo rela-

ción de dependencia se realiza a través de la forma 14-02, planilla que expide gratuitamente el IVSS, la oportunidad para la inscripción es dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador a la empresa, en el caso de que el patrono efectúa la inscripción del trabajador después de su ingreso de forma tardía, se tendrá el trabajador por asegurado desde la fecha de su ingreso, debiendo el patrono pagar las cotizaciones atrasadas.

En otras palabras Briceño (2008) hace mención que la inscripción de los trabajadores se realizara a través de la forma 14-02, la cual deberá de realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes desde que un trabajador comienza su relación laboral, junto con este formulario se debe de consignar el formulario en cuatro ejemplares con copia de la cedula de identidad y la forma 14-01. Adicionalmente, se deberá anexar una copia de los siguientes documentos: Incorporación de un trabajador no afiliado: Fotocopia de la cedula de identidad del trabajador, constancia de trabajo firmada por el patrono, copia de la cedula del patrono

En síntesis Mock (2008) aporta que la inscripción es el acto administrativo a cargo del patrono por el cual incorpora al trabajador al servicio del sistema de seguridad social, representado en los regímenes del IVSS. Adicionalmente, expresa que si no se cumple con la afiliación el trabajador podrá solicitar su incorporación directamente o que el instituto lo afilie de oficio.

En tal sentido, según la página oficial del IVSS, pueden inscribirse las trabajadoras y los trabajadores permanentes bajo la dependencia de una empleadora o empleador, que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural, independientemente del monto de su salario. En caso que el empleador no se encuentre registrado en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas TIUNA debe realizarlo, a través de la Forma 14-02 que se encuentra de forma gratuita en la página, siendo este el formulario que deben de llenar las empresas para registrar a sus trabajadores no afiliados, cuando se desea modificar datos del trabajador, o para la inclusión de sus familiares.

Dado a los diversos planteamientos, se puede mencionar que es una obligación bajo la categoría de deber formal, que las empresas o instituciones realicen la afiliación de sus trabajadores en el IVSS, es importante destacar, que la referida afiliación debe de realizarse bajo una planilla denominada 14-02 que puede ubicarse en la página oficial del IVSS. Asimismo, se indica que los

diferentes aportes de los autores permiten la sistematización de la unidad de análisis, sin embargo, para efectos metodológicos el aporte de Briceño se orienta hacia el desarrollo de la investigación.

Retiro de un trabajador

Según el código Orgánico Tributario (COT) en su artículo 155 numeral 5 los contribuyentes responsables y terceros están obligados a cumplir cuando las leyes y reglamentos lo requieran a comunicar cualquier cambio de situación que pueda dar lugar a la alteración de la obligación tributaria, como por ejemplo, el término de la relación laboral. Por otro lado, la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (LIVSS) (2014) en su artículo 87 califica como una infracción muy grave la omisión de informar sobre la cesación de actividades, y como una infracción leve incumplir con la obligación de informar la modificación, suspensión o extinción de la relación laboral por cualquier causa.

En este sentido, los investigadores pueden aportar que dado a lo dictaminado por las diferentes normativas descritas se consolida como un deber formal el informar el retiro de un trabajador, calificando como faltas graves y leves dicho incumplimiento.

Específicamente, Legis (2006) indica que el patrono está en la obligación de comunicar al IVSS el despido, retiro o muerte de cualquiera de sus trabajadores, en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió la situación, así mismo, establece que deberá emitir el retiro de los trabajadores en el caso de que la empresa cierre o clausure. La referida notificación, debe de realizarse a través de la forma 14-03 en los casos en que el trabajador deje de proporcionarle servicios de forma definitiva al patrono. Así mismo, deberá de realizarse un reporte de novedades en el caso de suspensiones y otros similares, bajo la forma 14-10.

De acuerdo a Escalona (2010) forma parte de la obligación del empleador comunicar al IVSS el despido, retiro o muerte de cualquiera de sus trabajadores mediante la planilla 14-03, tras el plazo de tres días hábiles constados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho.

En este orden de ideas, Briceño (2008) expresa que el patrono deberá notificar al IVSS el retiro del asegurado de su nómina de trabajadores, para no continuar realizando las cotizaciones por ese trabajador, así mismo plantea que es realizado a través de la

forma mencionada anteriormente, bajo la categoría de 14-03. De igual forma, cuando se produzca este retiro deberá de informarse al departamento de contabilidad para realizar los trámites pertinentes sobre la situación de la cotización.

En relación a los planteamiento anteriores, se puede anunciar que la empresa o institución como parte del deber formal que debe cumplir por concepto de obligación debe informar a este instituto sobre el despido o retiro de nómina que haga de un trabajador, a los efectos de evitar que siga realizando las cotizaciones del mismo. Los aportes de los diferentes autores poseen una similitud en cuanto a sus planteamientos, pero a pesar de ello se considera la opinión de Legis (2006) propicia para el desarrollo de la unidad de análisis.

Registro patronal de asegurados

Según el código orgánico tributario (COT) en su artículo 155 numeral 1 literal b los contribuyentes responsables y terceros están obligados a cumplir cuando las leyes y reglamentos lo requieran a la inscripción en los registros pertinentes. Por otra parte, la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (LIVSS) (2014) en su artículo 87 califica como una infracción leve incumplir con la obligación de llevar y mantener al día el registro del personal a su servicio.

A través de lo indagado por las diferentes normativas, se puede obtener que forma parte de un deber formal la obligación de realizar un registro por parte del patrono de sus empleados que se encuentran en condición de asegurados, por lo que, es una obligación dicha labor.

Según Legis (2006) se debe de llevar un registro de todos los trabajadores por parte del patrono para fines del seguro social, el cual debe ser conservado por un periodo de cinco años y el IVSS tendrá el derecho de confrontar con los libros y demás documentos de contabilidad que lleve el patrono. Ahora bien, este registro debe indicar lo siguiente: nombre, apellido y dirección del trabajador, número de registro en el seguro social, fecha de ingreso a la empresa, salario, indicando si es diario, semanal o mensual, ocupación, cotización semanal del trabajador, fecha de retiro o cualquier otro dato de interés para el seguro social.

Para Escalona (2010) también es obligación del empleador llevar un registro de todos sus trabajadores, a través del cual se indique todo lo necesario para el seguro social, por ello, se hace mención al nombre, apellido y dirección, número de registro en

el seguro social, salario, ocupación, u otra información.

Según lo planteado es importante indicar, que el patrón como obligación bajo un deber formal deberá de realizar un registro de sus empleados que se encuentre actualizado con una diversidad de información pertinente, a efectos de ser solicitado por un funcionario facultado del IVSS sean proporcionados al mismo, de forma oportuna. En base a los planteamientos mencionados anteriormente, se puede indicar que lo aportado por Legis (2006) permite estar en concordancia con el objetivo de la investigación. Según el Reglamento de la Ley del IVSS (2012), gaceta oficial 393.089, en su artículo 88 se expresa que:

El IVSS está facultado para confrontar todos los datos de registro, con los asientos contenidos en los libros y demás documentos de contabilidad que sean llevados por la entidad o institución, para lo cual el patrono deberá de presentar cuando sean requeridos por funcionarios facultados por el precitado instituto. En relación a lo planteado por el reglamento mencionado anteriormente en su artículo 88, se puede expresar que la ley faculta a los funcionarios integrantes de este instituto a solicitar la información pertinente, para asegurar que la empresa lleve un registro de forma correcta y vigente, con respecto a sus trabajadores, cumpliendo de esta forma con el deber formal de mantener un registro patronal de asegurados.

Deberes formales del régimen prestacional de empleo (RPE)
Obligación de notificar la terminación de la relación laboral
Para Ley del Régimen Prestacional de Empleo en su artículo 35 se indica lo siguiente:

Los empleadores y empleadoras deben informar a la Tesorería de Seguridad Social y al Instituto Nacional de Empleo la suspensión y la terminación de la relación laboral dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación de la relación de trabajo. De lo anterior, se puede indicar como parte de un deber formal el informar la suspensión o cese de actividades por parte de un trabajador, siendo esta una obligación que debe ser cumplida por cada contribuyente.

Por un lado, Legis (2006) los trabajadores deberán de informar al Instituto Nacional de Empleo la suspensión o culminación de la relación laboral dentro de los tres días hábiles siguientes indicando las causas. En el caso de trabajadores y trabajadoras no dependientes podrán notificar directamente al Instituto Nacio-

nal de empleo las circunstancias de la cesantía y llenaran la planilla que le permita iniciar los trámites ante el referido instituto. Del mismo modo, Escalona (2010) plantea que los patronos deberán de informar al IVSS la suspensión de la relación laboral del trabajador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la culminación de la referida relación, indicando las causas del término de la relación laboral por medio de la planilla 14-03.

En base a estos planteamientos, se puede indicar que la obligación que tienen los patronos de informar sobre la culminación de una relación laboral, o bien, suspensión es un deber formal, el cual deberá de ser consolidado en un periodo de tiempo de tres días hábiles de haber ocurrido la terminación de la relación, para ello, deberá explicarse detalladamente las causas que originaron dicha situación. En relación con lo planteado, la opinión de los autores es substancial para la investigación, pero el aporte de Escalona (2010) permite el desarrollo de la unidad de análisis de acuerdo con los objetivos de la investigación.

Requisito de cotizaciones para obtener el derecho a las prestaciones dinerarias.

Según la ley del régimen prestacional de empleo en su artículo 32, se expresa lo siguiente:

Para que los trabajadores o trabajadoras tengan derecho a las prestaciones dinerarias del Régimen Prestacional de Empleo, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.
 2. Que el trabajador o trabajadora cesante haya generado cotizaciones exigibles al Régimen Prestacional previsto en esta Ley, por un mínimo de doce meses, dentro de los veinticuatro meses inmediatos anteriores a la cesantía.
 3. Que la relación de trabajo haya terminado por: a) Despido, retiro justificado o reducción de personal por motivos económicos o tecnológicos. b) Reestructuración o reorganización administrativa. c) Terminación del contrato de trabajo a tiempo determinado o por una obra determinada. d) Sustitución de empleadores o empleadoras no aceptada por el trabajador o trabajadora. e) Quiebra o cierre de las actividades económicas del empleador o empleadora.
 4. Que el trabajador o trabajadora cumpla las obligaciones derivadas de los servicios de intermediación, asesoría, información, orientación laboral y capacitación para el trabajo.
- De esta forma, se puede evidenciar a través de la normativa como

se especifican cada uno de los requisitos que son necesarios para obtener prestaciones dinerarias, por lo que, forma parte de un deber formal al estar plasmado en la ley como deber cumplir con tales requisitos.

Ahora bien, según Escalona (2010) los trabajadores que tiene derecho de recibir las prestaciones dinerarias deben de cumplir con una serie de requisitos descritos a continuación: Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, que el trabajador cesante haya generado cotizaciones exigibles al Régimen Prestacional previsto en esta Ley, por un mínimo de doce (12) meses, dentro de los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores a la cesantía.

Así como también, que la relación de trabajo haya terminado por: despido, retiro justificado o reducción de personal por motivos económicos o tecnológicos, reestructuración o reorganización administrativa, terminación del contrato de trabajo a tiempo determinado o por una obra determinada, sustitución de empleadores o empleadoras no aceptada por el trabajador o trabajadora y quiebra o cierre de las actividades económicas del empleador o empleadora.

En cierto modo, Legis (2006) aporta que el trabajador o trabajadora no dependiente, pueda obtener las prestaciones dinerarias previstas en la ley del Régimen Prestacional de Empleo, deberán de haber perdido voluntariamente los ingresos y cumplir con el requisito de estar afiliado al seguro social, haber realizado las cotizaciones, y que haya sido despedido. En base a ello, una vez que sea verificada la cesantía por parte del Instituto Nacional de Empleo, debe iniciarse el procedimiento que permite al trabajador acceder a las referidas prestaciones que garantiza este instituto.

Por otra parte, los diversos planteamientos de los autores permiten indicar que constituye como parte de un deber formal otorgar las prestaciones dinerarias que ofrece el instituto nacional de empleo a los trabajadores cuando se haya culminado la relación laboral, bajo cierto requisitos que deben de ser cumplidos a cabalidad para que pueda ser efectuado el pago. En base a lo anterior, el aporte de Escalona (2010), permite la contextualización de la unidad de análisis.

Deberes formales del instituto nacional de capacitación y educación socialista (INCES)

Registro de patronos obligados

Según el código orgánico tributario (COT) en su artículo 155 numeral 1 literal b los contribuyentes responsables y terceros están obligados a cumplir cuando las leyes y reglamentos lo requieran a la inscripción en los registros pertinentes. De acuerdo a este dictamen, se puede indicar que al estar tipificado en la normativa mencionada anteriormente ya forma parte de una obligación calificada como un deber formal que será de obligatorio cumplimiento para contribuyentes y responsables.

Según Legis (2006) para el adecuado control de los aportes del 2% y 0,5% al Programa Nacional de Aprendizaje y adicionalmente para las solicitudes de deducciones, el patrón debe de inscribir su empresa en el INCES, el cual se le asignara un código de aportarte, que será utilizado en todos los formularios y tramites que efectué con el mencionado instituto. Dicha inscripción deberá realizarse bajo la forma 101-226.

Por otra parte, Escalona (2010) la inscripción debe realizarse ante la unidad de ingresos tributarios INCES, donde este ubicado el domicilio del establecimiento. Asimismo, deberá de consignar para la referida inscripción los siguientes documentos: Registro de información fiscal (original y copia), original y copia del registro mercantil, acta constitutiva original, carta dirigida al INCES, firmada y sellada que contenga la dirección completa de la empresa, el número de teléfono, representante legal, dirección de correo electrónico, número de RIF, número de seguro social, indicar cantidad de trabajadores e indicar si esta activa o inactiva.

De lo citado anteriormente, se afirma que una entidad o institución posee como uno de sus deberes formales el registro ante el INCES, el cual debe de ser efectuado por el patrono ante las oficinas administrativas que se encuentren más cercanas al domicilio del establecimiento, en donde se deben consignar una serie de requisitos a través de una forma o planilla denominada 101-226. De acuerdo a los diferentes planteamientos, el aporte de Escalona permite la sistematización en concordancia con los objetivos trazados en la investigación.

Deberes materiales

Según el COT (2014), en su artículo 23 expresa que los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por el presente o por normas tributarias. De igual forma, se puede observar que los deberes materiales se encuentran establecidos a través del COT

(2014), calificado como los pagos de los tributos que son impuestos a cada contribuyente, bien sea por las normas o por el referido código.

En base a lo planteado por Guerrero, Govea y Jiménez (2004) el contribuyente es un sujeto pasivo obligado al pago del tributo y a los deberes formales que se encuentran en el COT, en base a esto, no es suficiente que el contribuyente sea un sujeto pasivo respecto del cual se realice el hecho imponible, además la condición recae sobre aquellas personas que la ley tributaria coloca como sujeto pasivo de la relación jurídica-tributaria.

De igual modo, Fernández, López y Suarez (2007) mencionan que los deberes materiales se pueden definir como las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por las normas tributarias, a los contribuyentes, responsables o determinados terceros, relativos al pago del tributo.

En este orden de ideas, Iglesias (2010) aporta que los deberes tributarios materiales se encuentran estrechamente relacionados con el pago de tributos, en efecto, los contribuyentes, una vez que se encuentre dentro del supuesto de hecho, trayendo consigo el nacimiento de la obligación tributaria, deberán calcular la cuantía del tributo para su respectivo pago.

Por otra parte, Armas y Armas (2010) expresa que las empresas deben cumplir con las obligaciones materiales, considerando los decretos de exoneración que han sido aplicados en Venezuela, entre ellos, se hace mención a la obligatoriedad de la inscripción por parte de las personas cuyos enriquecimientos se exoneran, destinar el monto del impuesto exonerado a inversiones para el mejoramiento de la productividad y que la actividad debe ser desarrollada por la persona beneficiaria.

En conclusión, los deberes materiales forman parte de las obligaciones que posee un contribuyente y pagos que debe realizar por disposiciones del COT incluyendo diversas normas de carácter tributario. Lo anterior, se encuentra fundamentado en un principio constitucional que abarca la obligatoriedad de que toda persona deberá de coadyuvar con los gastos públicos, que surgen para la satisfacción de las necesidades colectivas en un país, por ello, a través de los mismos se da cumplimiento a este principio del cual se genera el bienestar para la colectividad a medida en que se cubre con el referido gasto público. Dado a lo planteado, se puede indicar que los aportes de Fernández, López y Suarez (2007) desarrollan específicamente la unidad de análisis de la

investigación.

Deberes materiales del instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS)

Retenciones al trabajador

Según Legis (2006) el patrono al efectuar el pago del salario o sueldo del asegurado, deberá de retener la parte de la cotización que la persona debe cubrir. En el caso, de que el patrón no descuenta esa parte de la cotización correspondiente al asegurado en esa oportunidad, no podrá hacerlo después. Ahora bien, todo pago que se le haya realizado al trabajador hace la presunción de que, ya el patrón ha realizado la retención de la referida cotización que le corresponde en particular.

Para Mock (2008) el ivss se financia, a través de los aportes del patrón y de los empleados, dado que el patrón es quien paga el salario al trabajador, se constituye así mismo como un ente recaudador del porcentaje correspondiente al trabajador, el cual debe de retenerse de forma regular y sistemática, es decir, cada vez que se pague el salario, debido que si no es realizado a través de esta condición no podrá hacerlo posteriormente.

Dado a lo dictado anteriormente, es conveniente mencionar que los diversos autores permiten la comprensión adecuada en base al objetivo de la investigación. Pero, cabe resaltar, que Mock (2008) se encuentra acorde a través de su planteamiento con esta unidad de análisis. Así pues, un salario que haya sido pagado al asegurado hace la ficción y presunción, de que ya se han realizado todos los descuentos por concepto de cotización al seguro social.

Según el Reglamento del IVSS (2012), en su artículo 103 se expresa que:

El patrono podrá al efectuar el pago del salario del asegurado, retener la parte de la cotización que este deba cubrir, si el patrón no realiza el descuento correspondiente en la oportunidad, no podrá efectuarlo luego, debido que todo salario que es pagado se presume que ya se ha hecho todas las retenciones correspondientes.

Según lo dictado por el reglamento del IVSS (2012) es conveniente mencionar que se autoriza al patrono para realizar las retenciones correspondientes a cada trabajador de forma indivi-

dual, que se encuentren en condición de asegurado en el IVSS, por ello, al momento de realizar el pago correspondiente al salario, deberá de haberse realizado inmediatamente la referida retención.

Pago de la cotización

En resumen Legis (2006) indica que las cotizaciones para el seguro social se causarán semanalmente y se determinarán tomando como base el salario devengado por el asegurado en dicho periodo, las referidas cotizaciones se deben desde el primer día de trabajo de cada semana, es decir, el día lunes, conforme a esto dependiendo del número de lunes que tenga el mes se realizarán las cotizaciones, puede darse el caso de que el trabajador haya comenzado o ingresado a trabajar un día diferente al lunes, en este caso deberá de realizar igualmente la cotización por esta semana.

Igualmente, el autor expresa que cuando los trabajadores reciban una remuneración diaria, se multiplicará el salario diario por siete y cuando el trabajador recibe la remuneración mensual, se debe multiplicar ese salario por doce y luego dividirlo entre cincuenta y dos.

En efecto, Mock (2008) indica que los patrones y trabajadores están en la obligación de realizar el pago de la parte de la cotización que le corresponde a cada uno, dicha obligación surge para el patrono desde el mismo instante en que se da inicio a la relación laboral.

Por consiguiente, Escalona (2010) acota que las empresas para cotizar al seguro social, están agrupadas en tres categorías según su actividad, dependiendo del riesgo mínimo, medio y máximo. En el caso de que la empresa solo cubra las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y la asignación por nupcias, la cotización se hará independientemente del riesgo para el patrono del 6% y para el trabajador el 2% del sueldo o salario devengado.

De acuerdo a lo anterior, se puede indicar que forma parte de un deber formal para empresa o institución realizar las cotizaciones correspondientes por cada asegurado, sin embargo, estas cotizaciones deben de realizarse de acuerdo a la categoría que tenga cada empresa para los riesgos bien sea, mínimo, medio, máximo o bajo el régimen parcial, en base a este planteamiento se puede indicar que la opinión de Escalona (2010) se encuen-

tra en relación proporcional con los objetivos de la investigación, permitiendo ser su criterio principal para el desarrollo de esta unidad de análisis.

Según la Ley del IVSS (2014), en su Artículo 65 y 66 las empresas están agrupadas en tres categorías descritas a continuación:

Cuadro N° 1.
Categorías de empresas

Riesgo	Patrono	Asegurado
Minimo	11%	4%
Medio	12%	4%
Medio	13%	4%

Fuente Padrón 2014

Así pues, se puede indicar que la ley del IVSS (2014) plantea una serie de categorías sobre las cuales se encontraran las diferentes empresas, clasificándolas según el riesgo en relación a su actividad productiva, a través de diversos porcentajes que fueron evidenciados en los referidos artículos y mencionados anteriormente en cuadro N° 1.

Período de pago

De acuerdo al Reglamento del Seguro Social Obligatorio (2012) en su Artículo 100, el IVSS podrá establecer que el pago de las cotizaciones se efectúe por periodo de 4 o 5 semanas.

En base a este planteamiento, establecido en el reglamento se puede indicar que existe un periodo para enterar las cotizaciones por concepto del referido instituto, para poder recibir todos los beneficios que otorga el mismo, tanto para patronos como para empleados.

Señalan Barrios, Gutiérrez y Quinteros (2011) que deberá conocerse cual es periodo de pago de las cotizaciones del SSO, ya que, así se puede saber, cual es el periodo en que una empresa o institución debe cumplir con su obligación, en cuanto a la cancelación de las cotizaciones que se efectúen, las cuales deberán de realizarse bajo un periodo de tiempo de cuatro a cinco semanas. Comenta Perche (2011) que el plazo para realizar el pago correspondiente al IVSS podrá establecerse por periodos de cuatro o cinco semanas. Para Briceño (2008) deberá revisarse las facturas de las cotizaciones, para visualizar si se están enterando dentro de los plazos indicados. También podrá realizarse a través del portal del IVSS.

Ahora bien, forma parte de un deber material el realizar el enteramiento de las cotizaciones del Seguro Social dentro de los plazos que han sido establecido bajo las disposiciones del reglamento, en su poder de imperio, para este planteamiento, se indica que deberá de realizarse en el periodo de cuatro a cinco semanas. En este sentido, se considera el aporte de Barrios y otros, acorde al desarrollo de la investigación.

Deberes materiales del régimen prestacional de empleo (RPE).
Pago de cotizaciones al régimen prestacional de empleo (RPE)

Según la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005), en su artículo 45, se puede indicar que las prestaciones dinerarias y la capacitación a este régimen, garantiza al trabajador o trabajadora cotizante, en caso de pérdida involuntaria del empleo, un financiamiento mediante el referido régimen financiero.

En relación a lo planteado anteriormente por la ley, se puede expresar, que el RPE, permite otorgarle al trabajador que se encuentre en circunstancias de pérdida de empleo de carácter involuntario y que haya realizado el pago de cotizaciones, mediante la retención de su salario devengado, un financiamiento de acuerdo a las disposiciones establecidas.

Además, Legis (2006) la cotización al RPE será del (2,50%) del salario normal devengado por el trabajador o aprendiz, en el mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó correspondiéndole al empleador el pago del (80%) de la misma, y al trabajador o trabajadora el pago del veinte por ciento (20%) restante. Es decir, le corresponde al trabajador aportar el 2% del salario normal devengado por el trabajador, y al trabajador le corresponde aportar el 0,50% del referido salario devengado en el mes inmediatamente anterior.

El proceso de cálculo, siguiendo a Escalona (2010), será el mismo caso que del SSO, el salario mensual se multiplica por 12, luego se dividirá entre 52, y el resultado se multiplicará por el número de lunes que tiene el mes correspondiente. El empleador deberá descontar, al momento de realizar el pago la cotización por concepto del RPE y deberá enterarlo en el IVSS los primeros 5 días hábiles de cada mes.

De igual forma, se puede aportar que el trabajador deberá de realizar vía retención por parte de su patrono, las cotizaciones de la misma forma como se calculan para el IVSS, en base a este planteamiento existen porcentajes sobre los cuales el patrón y el trabajador deberán de realizar las cotizaciones pertinentes, el

mismo debe ser realizado bajo el procedimiento descrito por los autores que se mencionan con anterioridad. De acuerdo a lo anterior, el aporte de Legis (2006), permite enmarcarse dentro de los objetivos de la investigación, por ello, se encuentra en concordancia con su opinión.

Período de pago

Según el artículo 37 de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2012) el periodo de pago deberá realizarse de la siguiente forma:

La prestación dineraria que el Régimen Prestacional de Empleo garantiza será pagada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud de calificación. El retardo en el pago generará intereses moratorios imputables al Instituto Nacional de Empleo o a la Tesorería de Seguridad Social, a ser pagados por la entidad causante del retraso de sus propios recursos.

De lo anterior, se puede indicar que existe a través de la normativa mencionada anteriormente un periodo o tiempo bajo el cual deberá realizarse los pagos por este concepto tipificado como un deber material de obligatorio cumplimiento para contribuyentes, responsables y terceros.

El pago por concepto de RPE, para Perche (2011) es deducido por el trabajador vía retención al momento del pago por sus servicios prestados, deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Por otra parte, Escalona (2010) hace la acotación de que el empleador deberá descontar, al momento de realizar el pago la cotización por concepto del régimen Prestacional de empleo y deberá enterarlo en el IVSS los 5 días hábiles de cada mes.

Del mismo modo, Briceño (2008) se deberán de realizar los pagos mensualmente, correspondiente a la empresa o institución en particular, según los límites establecidos de 10 salarios mínimos, tomando como base el salario normal, estos pagos deberán de ir unidos con el SSO. Igualmente, Legis (2006) indica que hasta tanto entre en funcionamiento la tesorería de seguridad social, la recaudación de las cotizaciones y el pago de las prestaciones dinerarias, deberá de ser efectuado por el IVSS.

Como inferencia de lo anterior, se hace mención que el periodo de pago para este régimen, forma parte de un deber material, que deben cumplir las empresas o instituciones, según sea el caso, por estar inmerso en la disposición de la ley que regula la materia. Cabe destacar, que la forma de enterar esta contribución

parafiscal será junto con el Seguro Social, en la oficina administrativa de tesorería. Para finalizar, es importante resaltar que el aporte de Perche, permite la comprensión de forma adecuada de la unidad de análisis.

Deberes materiales del INCES

Pago de aportes al instituto nacional de capacitación y educación socialista (INCES)

De igual forma, la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2014) en su artículo 15 indica que:

La obligación de contribuir como aportantes será por parte de las empresas que posean cinco o más trabajadores en su establecimiento, están obligados a realizar los aportes del 2% de los sueldos, jornales, y remuneración de cualquier especie, pagadas al personal y por el aporte de los trabajadores será del ½% de las utilidades anuales.

Es por ello, que se puede visualizar la configuración del deber material de contribuir ante el referido instituto, ya que la ley determina los porcentajes bajo los cuales tanto el patrón como el empleado deberán contribuir para tal fin y de esta forma cumplir con su obligación tributaria.

Según Legis (2006) los patrones y trabajadores deberán de contribuir al INCES como parte de una obligación establecida por la ley que regula la materia, en base a ello, es obligación de igual forma, por parte del patrono retener y enterar ese aporte al INCES, esta obligación surge a partir de un trabajador que la empresa posea, independientemente de que la empresa deba de realizar sus porte o no.

De modo similar, Escalona (2010) plantea que toda persona que se encuentre en condición de natural o jurídica, cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que genere empleo para cinco más trabajadores deberá de contribuir mediante aportes al INCES bajo el porcentaje de un 2% del total del salario normal, pagado a los trabajadores que le presten servicio, y los trabajadores contribuirán con ½% de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones al sector privado.

Es importante resaltar, que los aportes al INCES son obligaciones que poseen las entidades, empresas o instituciones, por la tenencia de personal, en el cual, al poseer cinco trabajadores

deberá de realizar la contribución a este instituto. Ahora bien, según disposiciones de la ley, tanto el patrón como el trabajador, deberán de realizar los aportes de acuerdo a porcentajes diferentes según sea el caso. A tal efecto, los diversos planteamientos permiten la obtención de información necesaria para la investigación, sin embargo, la autora se encuentra en concordancia con el aporte de Legis (2006).

Período de pago

De acuerdo a la Ley del INCES (2014), en su Artículo 21, se expresa que los aportes fijados del presente decreto con rango, valor y fuerza de ley, serán depositados por las patonas y patronos dentro de los 5 días siguientes de vencido cada trimestre.

En este orden de ideas, dado a lo establecido por la ley de INCES se puede indicar que los aportes que son de carácter obligatorio según las disposiciones deberán de ser enterada por el patrono durante los cinco primeros días de haber vencido el trimestre.

En efecto, Legis (2006) acota que se deben totalizar los pagos al personal por concepto de sueldos, salarios, jornales y remuneraciones de cualquier especie durante el trimestre correspondiente, calculando los 2% sobre los sueldos y demás remuneraciones referidas con anterioridad, de cualquier especie pagados al personal durante cada trimestre de que se trate, ese porcentaje será el que se deba de pagar al INCES dentro de los 5 días hábiles después de vencido cada trimestre.

Por consiguiente, Briceño (2008) menciona que realizar los pagos de los aportes debe ser un período de cinco días hábiles de haberse vencido el trimestre. En base a lo anterior se plantea: Primer trimestre: enero – febrero – marzo; segundo trimestre: abril – mayo – junio; tercer trimestre: julio – agosto - septiembre y cuarto trimestre: octubre – noviembre - diciembre

En base a lo planteado, se expresa que los diferentes aportes de los autores permiten evidenciar, que debe ser calculado un porcentaje correspondiente al 2% de los sueldos, salarios y demás remuneraciones descritas anteriormente, por concepto de aporte al INCES, el cual debe ser pagado durante el plazo de 5 días luego de haber finalizado un trimestre. De las disposiciones anteriores, se puede observar que el aporte de Legis (2006) permite el desarrollo de forma adecuada de los objetivos de la investigación.

Forma de pago

De acuerdo a la Ley del INCES, en su Artículo 21, se expresa que los aportes fijados del presente decreto con rango, valor y fuerza de ley, serán depositados por las patonas y patronos dentro de los 5 días siguientes de vencido cada trimestre.

De esta forma, la ley que regula la materia hace énfasis al determinar que la forma de pago de este aporte deberá ser a través de depósitos, lo que deberá de realizarlo el patrón o patrona en las entidades bancarias autorizadas para tales fines, así pues, la normativa permite denotar la configuración de este deber material.

Particularmente, Perche (2011) indica que el pago de este instituto deberá de realizarse a través de las siguientes formas, cheque de gerencia y/o cheque del mismo banco previa conformación, por el monto del aporte trimestral correspondiente a favor del INCES, depósitos del monto en efectivo en los bancos recaudadores, los cuales tienen a su disposición planillas especiales para efectuar estos depósitos y solicitar al banco la planilla para depósitos INCES y llenarla con todos los datos en ella requeridos, preferiblemente a máquina.

Específicamente, Legis (2006) aporta que este pago deberán hacerlo en la entidad bancaria u organización señalada en la respectiva localidad. Para ello, utilizara la planilla de depósito bancario, suministrada por los bancos y que tienen pre impreso el número de cuenta corriente del INCES.

En función a lo anterior, se puede acotar que existe una forma para realizar el pago al instituto mencionado con anterioridad, el cual deberá de realizarse ante una entidad bancaria, tras una planilla de depósito especial para el INCES, así como también puede utilizarse la modalidad de depósito en efectivo y cheque de gerencia, a los efectos del cumplimiento de este deber material del contribuyente. En relación a los aportes se señala que la opinión de Perche (2011) permite ir de acuerdo a los objetivos y unidad de análisis de la investigación.

PARTE IV.

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SUS IMPLICACIONES EN LA PARAFISCALIDAD UNIVERSITARIA.

Aspectos más resaltantes de la Planificación Tributaria

Dentro de este marco, se abarcó todo lo concerniente a lo que significa una planificación tributaria, haciendo énfasis en los diversos aspectos considerados más resaltante e importantes en la misma. Es por ello, que a través de la revisión y observación documental se pudo concluir sobre su concepto, por lo que, se indago en las diversas doctrinas, específicamente Hidalgo (2009) quien considero una planificación tributaria como una herramienta administrativa que tiene la finalidad de determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos, consolidando de esta forma los procesos gerenciales.

De igual forma, se indago lo aportado por Galarraga (2002) el cual define la planificación tributaria como un proceso a través del cual se puede emplear la toma de decisiones, por estar orientada a definir las operaciones, convirtiendo las estrategias en acciones específicas, utilizando para ello diversas técnicas de pronóstico y programación. Así mismo, el aporte de Parra (2008) permitió apreciar que el objetivo primordial que tiene una planificación tributaria es la fijación del nivel tributario de una determinada empresa, a los efectos de lograr las metas que se establezcan de acuerdo a la actividad desempeñada.

Aunado a esto, Ramos (2003) indica que se planifica el tributo a pagar, buscando el menor impacto posible sobre los recursos financieros de la organización, la cual no tiene nada que ver con la exclusión de ingresos, rentas, ni para ocultarlos, disimularlos, ni eludir obligaciones, debido que no es el verdadero cometido de una planificación tributaria.

Por consiguiente, una planificación tributaria por ninguna circunstancia tiene la finalidad de poder excluir algunas contribuciones parafiscales que son de carácter obligatoria para la institución, con el fin de ocultarlas o eludirlas, si no que trata, de la interpretación de las mismas partiendo de lo dictado por las normativas, para mantener planificado su procedimiento, periodo de tiempo para el enteramiento, la meta que se quiera conseguir, la política y normas que la empresa mantiene para con las mismas, entre otros fines, a los efectos, de cumplir con las precisadas obligaciones que son impuestas por el fisco nacional, para

contribuir con los beneficios que son dados a la colectividad que es integrante de los institutos autónomos encargados de manejar dichas contribuciones parafiscales.

De igual forma, Vergara (2012) acota que las organizaciones deberán de anteponerse a cualquier circunstancia tributaria con anterioridad para lograr el objetivo de poder desarrollar de manera eficiente los procedimientos y normas logrando como fin el cumplimiento de lo planificado en un principio. Por ello, la planificación busca de maneja programada dictar reglas para ser aplicadas por el personal del área en la organización de manera inmediata, de esta forma, podrá anteponerse a lo que pueda ocurrir en el futuro.

En este sentido, para que una organización o institución, pueda cubrir de forma efectiva todas sus obligaciones, en base a los procedimientos administrativos llevados cabo por las mismas, debe elaborar y desarrollar una planificación tributaria, debido que la misma permite establecer reglas y normas que serán aplicadas en las diferentes áreas de la institución, la cual debe de ser evaluada por el personal a los efectos de que vaya orientada a las necesidades particulares, de esta forma, se podrá prevenir situaciones que puedan ocurrir en un futuro.

Por ello, se hace mención que a través de una planificación tributaria se podrá anticipar a situaciones que pudieran ocurrir en un futuro de no cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos que regulan la materia, orientando de esta forma, las actuaciones que deberá de tener el contribuyente frente a estas, de acuerdo a cada contribución parafiscal en específico, evitando el pago de multas y sanciones, que se consideran consecuencias por incumplimiento de deberes formales y materiales.

Si bien es cierto, las diversas opiniones se consolidan en que la planificación tributaria es concebida como herramienta de carácter administrativo y contable, siendo necesaria para cualquier empresa, organización e institución debido a las diversas reformas que han existido con respecto a las obligaciones que posee un contribuyente, dando paso a la creación de más obligaciones, por lo que, se hace necesario la implementación de herramientas, técnicas o medidas que permitan a los contribuyentes cumplir con las obligaciones que le corresponden a cada uno en particular.

Es entonces, como se hace evidente la necesidad de la implementación de esta herramienta, en vista que a través de la misma

se establecen metas y estrategias que permiten el cumplimiento de obligaciones, así como también, la adecuación en el pago de los impuestos que le corresponden a cada contribuyente, ya que, una planificación tributaria es una herramienta amplia que es susceptible de aplicación a diversos tributos y demás obligaciones, de las que se puede hacer mención a las contribuciones parafiscales.

Así pues, por medio de una planificación tributaria, se estaría como su nombre lo indica planificando, el pago del tributo o contribución, generando de esta forma una adecuación en el pago, para que se pague la cantidad justa y la correspondiente sin dejar de pagar la cantidad exacta por este concepto. A tal efecto, una planificación tributaria, no significa una evasión del impuesto, si no que permite adecuar la cantidad que corresponde, siendo su finalidad primordial.

Cabe destacar, que una planificación tributaria permite la consolidación de procesos gerenciales, en vista que a través de las reformas las empresas han buscado soluciones o se han visto en la obligación de tomar de decisiones para poder cumplir con los entes públicos por concepto de las referidas obligaciones que le competen como contribuyente. Por ello, la misma coadyuva a que gerentes puedan tomar la decisión de su aplicación y ejecución para la consolidación de los procedimientos en cuanto a obligaciones ante el fisco.

En este orden de ideas, la aplicación de una planificación tributaria se concibe como una ventaja para las instituciones a nivel de procedimientos administrativos, ya que, permite la orientación y la mejor conciliación de las obligaciones. Por otra parte, la mencionada planificación tributaria se anticipa a los acontecimiento que pueden suceder en cuanto a los tributos, debido que determina o describe de forma detallada la normativa que rige los tributos e impuestos, coadyuvando a la actuación que deberá tener el contribuyente, ya que, previene cualquier situación que pudiera ocurrir en el caso del cumplimiento o no de la obligación. Así mismo, la planificación tributaria permite cumplir a cabalidad con las obligaciones que poseen las instituciones, ya que a través de la misma se va determinando el paso a paso de la obligación tributaria en la búsqueda del cumplimiento de los deberes formales y materiales, por lo que, se estaría determinando el procedimiento correspondiente para su debido cumplimiento, Por todo lo anterior, los investigadores acotan que la planifica-

ción tributaria deberá ser aplicada por toda institución, empresa u organización, debido que proporciona ventajas para las mismas, producto de los objetivos que la referida persigue, en cuanto a la disminución de la carga tributaria sin dejar de cumplir con todos los tributos correspondientes, búsqueda de alternativas para una forma más eficiente de llevar a cabo los procedimientos de carácter administrativos, anticipación de las situaciones que pudieran presentarse ante el fisco y demás objetivos que en conjunto permitirán a la institución el eficaz manejo de aspectos que se hacen cada día más necesarios.

Por otro lado, la revisión documental sobre aspectos más resaltante de la planificación tributaria arrojó información sobre su clasificación, haciendo énfasis en que la misma se clasifica según el tiempo, tipo, propósito y dirección.

En tal sentido, según la doctrina de Galarraga (2002) la clasificación según su tiempo hace énfasis, en la forma pre operativa, la cual es antes de la constitución de la empresa o institución y operativa cuando se realizara la planificación una vez que la empresa se encuentra operando y en el desarrollo pleno de sus actividades.

A tal efecto, se pudo analizar que, si bien es cierto, la planificación es concebida como una herramienta administrativa, para una mejor elaboración de los procedimientos administrativos, de una empresa o institución, es por ello, que para este tipo de población, es necesaria, como consecuencia de los sucesivos cambios que ocurren en materia tributaria. Así pues, al verse necesaria la utilización de la planificación tributaria como un procedimiento o una toma de decisión a nivel gerencial, se hace mención que esta clasificación dependerá del momento de la actividad operativa de la empresa.

Consecutivamente, una empresa posee una diversidad de fases, dentro de la cual, se hace mención a la pre operativa y operativa, bajo este enfoque, se plantea que una planificación tributaria puede ser aplicada en ambas etapas, bien sea, antes de su constitución o después, en esa etapa de constitución, en la cual la empresa comienza a determinar las posibles formas de operar y cumplir con sus obligaciones, adoptar una planificación tributaria sería una toma de decisión acertada, dado que la misma, es una herramienta o una estrategia, que permitirá el cumplimiento de obligaciones y resguardo de la misma a nivel tributaria, desde antes de iniciar su actividad operativa.

Dentro de este marco, la otra fase de la empresa vendría siendo la operativa, mediante la cual ya son realizadas las actividades y la misma comienza a operar, siendo esta otra oportunidad para implementar la planificación tributaria si aún no se ha implementado, así como, también, sería la oportunidad para ejecutarla en el caso de que ya se haya diseñado, permitiendo de esta forma, consolidar los procedimientos tributarios, en la búsqueda de la mejor disposición en el cumplimiento de obligaciones.

De seguido, es descrita una clasificación según el tipo, para ello, según la revisión y observación documental el autor Galarraga (2002) aportó que una planificación tributaria puede orientarse bajo este tipo dependiendo de la complejidad o bien, simplicidad de las operaciones propias de la empresa.

En este sentido, una planificación tributaria, puede ser según como se esté estructurada la organización, así como también, depende de la complejidad o simplicidad que tenga en sus procedimientos administrativos, por lo que, se denota que la planificación tributaria es tan amplia que puede adaptarse a cualquier circunstancia o procedimiento que desarrolle la empresa o institución.

De acuerdo a lo anterior, una planificación tributaria se utiliza en procedimientos simples adoptados por empresas, donde la misma se enfocara al establecimiento de estrategias como fin primordial, para obtener un beneficio fiscal o bien, alternativas que traen como, incentivo las leyes tributarias vigentes. De igual forma, abarcará la aplicación de un calendario tributario, que permita llevar al día las obligaciones que le corresponden a cada empresa.

Por consiguiente, una planificación de carácter tributario también puede aplicarse a procedimientos complejos que desarrolle la empresa o institución, dado que, permite abarcar cada elemento que es utilizado en un procedimiento sencillo o simple, así como también, abarca, aspectos que permita la optimización de operaciones financieras, para el mejoramiento de las cuentas que incluyen los estados financieros y cualquier otro fin de aspecto financiero.

Así pues, una planificación tributaria también puede clasificarse por su propósito y es por ello que Galarraga (2002) indica que esta categoría depende de la actuación positiva o negativa del contribuyente frente a sus obligaciones de carácter tributario.

Bajo este enfoque, la planificación tributaria posee la clasifica-

ción según el propósito que mantenga el contribuyente con sus obligaciones tributarias, en vista que, en la actualidad se divide el propósito que tendrá el mismo de forma positiva y negativa, es decir, cuando el contribuyente entera todos sus tributo, lleva a cabo herramientas acompañado de procedimientos eficientes y eficaces para llevar al día el cumplimiento de sus obligaciones ante el fisco, por esta situación se denota la voluntad del mismo estando frente a una planificación con un propósito positivo, ya que se empleara esta herramienta con la finalidad de optimizar el proceso del cumplimiento de la obligación.

En sentido contrario, se encuentra una planificación tributaria de carácter negativo bajo esta clasificación, la cual se elabora cuando el contribuyente no posee intensiones de enterar los impuestos que le corresponden, producto de desmotivaciones al no ver el retorno de ese pago, entre otros argumentos, tratando de evadir o eludir sus obligaciones ante la administración tributaria o cualquier otro ente público que se rija.

Si bien es cierto, la planificación tributaria se elabora con el propósito de poder disminuir la carga tributaria del contribuyente en el caso de que el mencionado estuviera enterando más impuestos de los que le corresponde, sin llegar a la evasión del impuesto, por ello, una planificación tributaria no debería utilizarse para este fin si no para exclusivamente para el positivo. Ahora bien, la última clasificación indagada bajo la cual se clasifica una planificación tributaria es por su dirección, la cual Gallarraga (2002) acota que dependerá hacia quien va dirigida, si a una persona natural, jurídica o sociedad de persona, por lo que, se requiere de una planificación distinta para cada figura.

A tal efecto, el sistema tributaria venezolano tiene un tratamiento diferenciado para personas naturales o jurídicas o compañías anónimas y diversas figuras jurídicas, que permitan el beneficio para todas sin llegar a perjudicarlas, es por ello que, una planificación tributaria debe ser diferente para cada tipo de contribuyente en la búsqueda de la mejor adaptación para cada uno que permita en aprovechamiento de alternativas que ofrecer o proporcionan las leyes.

Cabe destacar, que pueden existir situaciones en la cuales existan empresas o instituciones que se encarguen de realizar la misma actividad operativa, en este caso, la planificación tributaria deberá de dirigirse a cada caso en particular. Por ello, se da esta clasificación que tiene que ver con quien va a dirigirse la referida

planificación tributaria.

Es entonces, como los investigadores aportan que se pueden evidenciar diferentes clasificaciones en una planificación tributaria, bien sea, por su tiempo, tipo, propósito y dirección, las cuales permitirán abarcar de forma específica cada institución dependiendo de la calificación que decidan orientarse, a los fines de conseguir los objetivos que se esperan a través de la planificación tributaria.

Otro aspecto importante para la definición de los aspectos más resaltantes de la planificación tributaria son los elementos que deben integrarla, para ello, se toma en cuenta la opinión del autor Galarraga (2002) quien aporta que deberá cumplir con cuatro momentos, como son sistemática, proyectada hacia el futuro, debe tener un límite de tiempo, y una relación entre costo y beneficio.

Basándose en lo anterior, la planificación tributaria está constituida por cuatro elementos, que son necesarios para su elaboración por ser aspectos importantes dentro de los cuales deberá de enmarcarse la misma, por ello, se indica que los referidos elementos son sistemática, proyectada hacia el futuro, dado que una planificación al momento de su elaboración debe considerarse que la misma debe tener un periodo dentro del cual pueda ser aplicada o debe comprender dicho periodo para su aplicación, dirigida al futuro, es decir, una planificación tributaria podrá elaborarse y aplicarse para un periodo de aproximadamente 3 a 5 años, debido que posterior, deberá ser modificada, producto a los posibles cambios que pudieran existir, en cuanto a normativas y disposiciones de las instituciones.

Cabe señalar, que otro elemento es el tiempo límite de aplicación, dado que deberá de establecerse una fecha, donde culmine o se haga efectiva esa planificación tributaria que ha sido elaborada, es decir, deberá contener una fecha tope para su utilización, y por último elemento, se hace énfasis en que debe de establecer la relación del costo y beneficio, en decir, que la misma deberá de permitir de conocer el costo de aplicación, pero que al mismo tiempo se pueda apreciar los beneficios que trae la misma.

Al respecto, conviene decir que la autora considera que los elementos de la planificación tributaria, divididos en cuatro constituye una forma efectiva para alcanzar los fines que se pretenden con la planificación tributaria, ya que a través de los mismos, se plantean pautas para que de esta forma la planificación sea de

carácter positiva y eficiente.

Al mismo tiempo, una planificación tributaria posee una gran importancia, por lo que, el autor Sánchez (2012) permite denotar que toda organización debe conocer cuál es la incidencia que tendrá la cancelación de tributos. Por ello, debe anticipar su cuantía y establecer planes que garanticen la disminución de los mismos, sin contravenir las normas tributarias, sumado a ello, el autor Jiménez (2010) aporta que las organizaciones tienen la necesidad de proyectar sus erogaciones tributarias,, es decir, elaborar una planificación tributaria, que permita conocer anticipadamente la cuantía del tributo-.

Así es como, se puede indicar que una planificación tributaria es importante dado la necesidad de proyectar las erogaciones tributarias, debido que a través de la misma se figura cuáles son las contribuciones que deben cumplir las instituciones con entes públicos, permitiendo de esta forma conocer cuáles son todas las contribuciones a que se encuentran sujetos, dado que de esta forma se conoce la incidencia que tendrá el pago o enteramiento en un ejercicio fiscal dentro de sus presupuesto, debido que, al conocerla cuantía se podrá presupuestar lo concerniente a estas partidas y de esta forma cumplir de acuerdo al tiempo estipulado estas obligaciones.

Si bien es cierto, la planificación tributaria permite conocer cuál es la cuantía del tributo, por ello, la misma permite elaborar proyecciones, siendo esta su utilidad, que es necesaria para organizaciones, adicionalmente, la planificación tributaria abarca otros aspectos, como lo es que al conocer la cuantía del tributo, se podrá conocer las fechas para el cumplimiento oportuno, así como la forma, para la adecuación de las mencionadas obligaciones.

Entonces, los investigadores aportan, que se evidencia la importancia que posee una planificación tributaria, debido a la diversidad de elementos que puede incluir, que permitirán la forma de llevar a cabo las obligaciones a que se encuentran impuestas las instituciones de manera efectiva, protegiendo de esta forma, la imagen y el funcionamiento de las mismas, de las consecuencias negativas que pueden surgir del incumplimiento de las referidas obligaciones tributarias.

Dentro de este contexto, otro de los aspectos más resaltantes de una planificación tributaria es su proceso, para ello, el autor Galarraga (2002) aporta que debe establecerse una forma siste-

mática que vaya de acuerdo a la forma jurídica más apropiada, que incluya la determinación de la cuantía de tributos y alícuotas a ser aplicadas para cada caso en particular, a los efectos de poder medir el riesgo tributario.

Lo que quiere decir que, el proceso que debe llevar una planificación tributaria debe ser de acuerdo a una forma jurídica, es decir, de acuerdo a las normas vigentes, dada a la diversidad de formas, que permita determinar la cuantía de las contribuciones y tributos, así como las alícuotas que son aplicadas en cada caso, todo ello, con el propósito de poder medir el riesgo tributario, o el daño que pueda tener por concepto de tributos la institución. De igual forma, Sánchez (2012) indicó que la elaboración de una planificación debe realizarse bajo una estructura formal y por escrito, mediante la cual principalmente se deba fijar una política a nivel empresarial que permita identificar y cumplir con los objetivos propuestos para el desarrollo de la misma, así como, aspectos adicionales que se pudieran incluir para su adecuado funcionamiento.

Partiendo de lo anterior, los investigadores hacen mención que el proceso para llevar a cabo una planificación tributaria debe ser considerado, a través de elementos que son esenciales para su estructura como lo es que debe ser elaborada por escrito, bajo un aspecto formal, así como, que deberá estar basada en las normativas vigentes, constituida por políticas y objetivos para determinar la cuantía de la contribución y su alícuota para cada institución en particular.

De igual forma, otro aspecto de la planificación tributaria es metodología que debe seguir, por ello, Galarraga (2002) menciona que debe seguir el marco de una metodología básica que incluya aspectos, tales como: definir el problema, obtención de información, determinación de las alternativas, costo de sustitución de las alternativas planteadas, toma de decisiones y la implantación. Sin embargo, Parra (2006) indica que la metodología aplicada para una planificación tributaria deberá de seguir una serie de pasos descritos a continuación: nivel impositivo, exenciones y alternativas legales, metas de la planeación, guía para la planeación tributaria e implicaciones legales generales.

En base a lo anterior, los investigadores aportan que la metodología de una planificación tributaria se basa en varios elementos, que deben de ser considerados para llevar a cabo una planificación tributaria de forma eficaz, debida que los mismos

permitirán elaborarla de forma más práctica y sencilla, determinando el paso a paso para su realización.

De lo anterior, dentro de una metodología de la planificación tributaria se puede distinguir definición del problema que según Rodríguez (2010) no es otra cosa que realizar un estudio previo, mediante el cual se analicen situaciones, circunstancias y operaciones, con la finalidad de poder obtener el problema en sí. En este orden de ideas, se deben identificar situaciones, las cuales deben de ser analizadas, con el fin de obtener la situación que origina el problema para implementar las medidas necesarias, en una planificación tributaria se hace necesario el conocimiento del problema como primera instancia.

De igual forma, Medina (2009) plantea que se debe efectuar un diagnóstico, que permita visualizar hechos o aspectos que podrían ser síntomas de una dificultad, sobre los cuales se tomen decisiones, en cuanto a una serie de cambios que deben surgir para la solución de la problemática. Basado en lo anterior, los investigadores acotan que este aspecto se basa en realizar un diagnóstico a través del cual se pueda apreciar aspectos que necesitan ser mejorados, por no cumplir con los objetivos previstos, es por ello, que deben ser determinados elementos para poder ser corregidos, lo que quiere decir, que para llevar a cabo una planificación tributaria el primer aspecto a considerar es determinar un problema.

Cabe señalar que otro elemento de la metodología de una planificación tributaria incluye la obtención de información que Rodríguez (2010) acota que la información obtenida debe de estar orientada para el empleo de estrategias, a los efectos de obtener base suficiente y concisa sobre diversos casos o circunstancias que pudieran presentarse. Ciertamente es que, para llevar a cabo una planificación tributaria se debe como primera instancia conocer un problema, para ver cuáles son las situaciones que lo genera y posteriormente, llegar a este punto que no es más que la recolección de información para conocer las circunstancias que pueden presentarse, esta información debe ser acorde para el proceso de toma de decisiones.

Igualmente, Dane (2007) aporta que la obtención de información es el proceso de recolectar datos que se produce a partir de actividades desarrolladas por las instituciones públicas, privadas y sociales en el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la demanda y oferta de información.

Sobre este aspecto, la recolección de información parte de actividades que son desarrolladas en una institución las cuales surgen del cumplimiento de la misión establecida en la misma, esta información permitirá conocer las circunstancias que pueden ocurrir en un problema, para tomar medidas y corregir fallas. De esta manera, los investigadores aportan que dentro de la metodología de una planificación tributaria, debe considerarse la obtención de información, una vez definido el problema, dado que a través de esa información, la cual deberá analizarse se procederá a tomar decisiones para corregir las fallas presentadas, la recolección de la información debe de estar orientada a plantear estrategias que permitan resolver situaciones negativas presentadas.

Conviene distinguir, que otro elemento de la metodología de una planificación tributaria es la determinación de alternativas, indicando Rodríguez (2010) que consiste en la selección de las mismas, las cuales deben de ser orientadas a la factibilidad en el área legal y administrativa, generando un aprovechamiento de beneficios que la doctrina permita.

Es importante acotar que, dentro de una planificación tributaria es necesario determinar ciertas alternativas que las normativas permiten como beneficio o incentivo para el contribuyente, en base a ello, dentro de una planificación tributaria se puede ayudar a identificar las alternativas más indicadas para la institución.

Por otro lado, Medina (2009), para la solución de un hallazgo, se deben presentar una serie de alternativas, las cuales deben de organizar la información obtenida, a los efectos de evaluar los riesgos que presentaran cada una de las alternativas, tomando en consideración todos los recursos necesarios y disponibles para que la solución sea efectiva.

Basándose en lo anterior, determinar alternativas le permite al contribuyente o sujeto solucionar un inconveniente presentado o sencillamente proporcionar una situación favorable, en donde, principalmente deberá de organizarse la información, a los efectos de identificar que consecuencia traerá tomar esa alternativa y en base a ello, tomar una decisión para un beneficio en la institución.

En base a este aspecto, la autora indica que determinar las alternativas existente que proporcionan las leyes tributarias permiten solucionar hallazgos o dar beneficios al contribuyente, es

por ello que, en una planificación tributaria se pueden establecer alternativas que son convenientes y más favorables para las instituciones, como parte de la metodología para la aplicación y elaboración de una planificación tributaria.

Al mismo tiempo, para cumplir con la metodología de una planificación tributaria se hace mención al costo de sustituir una alternativa ya plasmada, en la cual Rodríguez (2010) acota que las alternativas deben de crearse bajo un aspecto cuantitativo, que permita de cierta forma, la sustitución en cuanto a costos administrativos y fiscales. De acuerdo con lo anterior, cuando es seleccionada una alternativa deberá siempre tomarse en cuenta el costo de sustituirla, dado a los diversos cambios que existen en las normas de carácter tributario, por lo que, si existe una alternativa que favorece más a la institución deberá de considerarse el costo de la misma a través de su estudio.

Es por ello que, sustituir una alternativa por una mejor es un beneficio para una institución, que trae consigo elementos positivos pudiendo ser en costo y demás aspectos que sean favorables, que de igual forma, satisfaga la necesidad y las metas que se haya propuesto la institución. Cuando sea elaborada una planificación tributaria deberá de considerarse este costo de sustitución como parte de la metodología para elaboración de la misma.

Asimismo, otro de los elementos que incluye una metodología para llevar a cabo la elaboración de una planificación tributaria es la toma de decisiones, aportando Rodríguez (2010) que debe de presentarse al cliente o la persona las alternativas más factibles, a los efectos de seleccionar la opción que se considere más adecuada y emplear la toma de decisiones.

De esta forma, el proceso de toma de decisiones incluye la selección de diversas alternativas, con la finalidad de poder obtener la más favorable para la institución a través de un estudio y análisis de la información recabada, una vez identificado el problema. En este orden de ideas, para hacer más práctico el proceso de toma de decisiones principalmente deberá evaluarse el entorno económico y el nivel impositivo que posee la institución, debido a las diversas particularidades existentes, por lo que deberá de realizarse una previa evaluación de alternativas que vayan conforme a las normativas administrativas legales vigentes.

De acuerdo a lo manifestado por Kinicki y Kreitner (2004) la toma de decisiones es un medio, a través del cual se llega a un fin, seleccionando soluciones alternas que llevan a un estado de

cosas deseadas, iniciando el proceso con un problema y culminándolo cuando se ha tomado la solución.

En base a lo planteado, la autora indica que el proceso de toma de decisiones es una de las fases que incluye la metodología que debe seguirse para elaborar una planificación tributaria que no es más que la evaluación de soluciones alternas de acuerdo al entorno del nivel económico que posee la institución.

En este sentido, a través de este proceso se permitirá que en una planificación tributaria se pueda seleccionar la opción más favorable proporcionada por las normativas tributarias para las instituciones con la finalidad de lograr disminuir la carga tributaria de las mismas, por medio de los beneficios que se presentan. Seguidamente, otro aspecto que incluye la metodología de una planificación tributaria es su implantación o bien aplicación que mencionada por Medina (2009) luego de que ha sido implementada la decisión que ha sido tomada, se deben de realizar planes para abordar las dificultades que puedan surgir de la práctica, esto implica el monitoreo de la alternativa tanto en el ambiente externo e interno.

Llegando a este punto, las instituciones son responsables de la aplicación de una planificación tributaria, la cual, a su vez deberá ser evaluada por un personal calificado que tome en cuenta aspectos legales, administrativos y contables para el logro de las metas trazadas. A tal efecto, implantar una planificación tributaria constituye la fase más importante del proceso debido que es, cuando se ejecuta o se lleva a cabo el plan diseñado partiendo de elementos que han sido previamente evaluados con el fin de solucionar problemáticas existentes o proporcionar beneficios a la institución.

Al respecto, los investigadores hacen alusión que la metodología para llevar a cabo una planificación tributaria, consta de diversos elementos, los cuales, se manifiestan de forma necesaria para ser posible la realización de la misma, esta indica el paso a paso para su elaboración comenzando por una problemática existente o por la necesidad de obtener beneficios hasta finalizar con la planificación tributaria diseñada para la institución.

Consecutivamente, otro aspecto de la planificación tributaria son las metas, que se quieren alcanzar con el establecimiento de la misma, por ello, Moreno (2013) plantea que las metas son objetivos que se quieren alcanzar a futuro, siendo constituidas a través de estándares que permitan medir los logros en determi-

nadas áreas de la organización..

Pues bien, cuando se mencionan las metas de una planificación tributaria se hace referencia que son concebidas como objetivos que son trazados para un futuro, que permitan medir los logros en distintos departamentos, es decir, las metas permitan direccionar las decisiones que sean tomadas en el ámbito administrativo, por ello, una planificación tributaria, incluye cuales son las metas, lo que quiere decir, es lo que se pretende alcanzar con la misma.

En este sentido, Parra (2008) hace mención a las metas que se quieren alcanzar en toda planificación de impuestos, comprenden el uso de incentivos tributarios, no incurrir en hechos gravados, ni en sanciones, relación porcentual entre impuestos e ingresos, relación entre impuestos y utilidad neta, relación entre gastos laborales e ingresos generados por los trabajadores y nivel de dividendos otorgados a accionistas, disminución de la carga laboral e incrementar la remuneración a empleados, proporción entre la utilidad después de impuestos y patrimonio, creación de una estructura ágil para adaptarse a los constantes cambios legales del país.

Es por ello que, los investigadores mencionan que al momento de elaborar y aplicar una planificación tributaria siempre debe de tomarse en cuenta las metas que se quieren conseguir con la misma, dado que de esta forma, se tendrá una percepción clara de lo que se quiere conseguir a través de la implementación. Cabe destacar, que son muchas ventajas las que proporciona la elaboración de una planificación tributaria, y es por eso que la misma puede orientarse a logro de diversas metas, por departamento o en general.

En relación a lo anterior, los investigadores hacen mención que se han considerado todos los aspectos más resaltantes que incluye una planificación tributaria, por lo que, se describieron sus unidades de análisis como lo son concepto, clasificación, importancia, elementos, metodología y metas, de las cuales se pudo obtener los resultados de la subcategoría enmarcada en sus aspectos resaltantes, para de esta forma, obtener como resultado el cumplimiento del objetivo.

Aspectos más resaltantes de las contribuciones parafiscales

En materia de contribuciones parafiscales, fueron abarcados ciertos aspectos que permitieron su estudio, discriminadas en el

concepto, características y tipos, constituyendo los aportes más sobresalientes, de las precitadas contribuciones. Por ello, principalmente se hace referencia a las contribuciones parafiscales, definidas por Villegas (2008) como exacciones que son recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, del cual, generalmente su ingreso no accede a la tesorería estatal o rentas generales, si no a los propios entes recaudadores y administradores de los fondos obtenidos.

Si bien es cierto, las contribuciones parafiscales son concebidas como los pagos realizados por contribuyentes que se encuentran dentro del supuesto de hecho, originando el pago por concepto de las referidas, enmarcadas en sus diferentes tipos, de acuerdo a cada caso en particular, estas contribuciones forman parte de los ingresos que son recaudados por organismos públicos que poseen su financiamiento autónomo, de los cuales se puede hacer mención al Instituto de los Seguros Sociales Obligatorios y el INCES, definidos como entes que se encargaran de realizar los procedimientos que lleven a la recaudación por concepto de las contribuciones que se encarga de regir cada uno.

Por otro lado, Moya (2006) plantea que las contribuciones parafiscales son consideradas impuestos que son exigidos por los diversos institutos autónomos, empresas, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles del estado, federaciones, banco central, entre otros, coligado a la unión entre el derecho público y privado.

Es de hacer mención que, los institutos encargados de la recaudación de estas contribuciones poseen en común una característica fundamental que los hace similares entre si y diferentes de los impuestos, debido que, las referidas tienen la potestad de ser autónomas, lo que conlleva a su financiamiento de forma independiente, a través de la recaudación por parte de los sujetos pasivos que configuran el hecho imponible, aunado a ello, estos entes públicos tienen la finalidad primordial de proporcionarles una mejor calidad de vida a los contribuyentes a través de la retribución en servicios otorgados para los cuales fueron creados.

Por otra parte, los mencionados organismos públicos poseen una particularidad en cuanto a que sus ingresos no entran en el tesoro nacional, estatal o municipal, por lo que no se cumple con el principio de unidad de caja. Sin embargo, no constituyen una vertiente de carácter negativo para estos entes dado que los mismos funcionan y llevan sus operaciones de forma independiente,

proporcionando a los usuarios el servicio correspondiente.

Cabe destacar, que los referidos entes, a través de su autonomía en cuanto a los ingresos se constituyen en administradores de estos fondos, configurándolos como los responsables de los precitados recursos provenientes tanto de actividades en el sector público como en el privado. Es entonces, como son entendidas a través de la revisión y observación documental en conjuntos con diversas doctrinas las contribuciones parafiscales.

En cambio, Perche (2011) define que las contribuciones parafiscales son una categoría intermedia que mezcla los conceptos de tasa e impuestos, caracterizada por ser una forma en la cual se obtienen recursos o beneficios por el pago, a los efectos de hacer posible el autofinanciamiento de un organismo estatal, para el beneficio de todos los ciudadanos e integrantes de ese grupo de entidades que se prestan para ofrecer el servicio.

Por todo lo anterior, se concibe que las contribuciones parafiscales indistintamente de su concepción siempre obtiene recursos o beneficios a los ciudadanos originados de su pago, que de igual forma, se realiza de carácter obligatorio por ser una normativa establecida por el estado en su poder de imperio, esto con el fin de que los mismos puedan autofinanciarse dada la potestad que les otorgo el estado de ser autónomas.

Cabe destacar que, los entes autónomos encargados de llevar a cabo todos los procedimientos de las contribuciones parafiscales, lo hacen con el fin de que los integrantes y ciudadanos obtengan beneficios que son dados por los referidos institutos. Por ello, se puede percibir que las contribuciones parafiscales, solo se basaran de acuerdo a lo que prevé la ley, es decir, el manejo de recursos será de acuerdo a lo establecido únicamente por la ley, lo que quiere decir, que el destino de los mencionados recursos será enfocado al objetivo por el cual fueron creados. Es importante acotar, que las contribuciones parafiscales se enmarcaran a un determinado grupo, es decir, aquellos que se encuentren bajo las características plasmadas en la ley para ser sujetos obligados al régimen de contribuciones.

De esta forma, los investigadores hacen referencia que las contribuciones parafiscales derivan de la relación laboral, ya que como se ha mencionado existen entes descentralizados con patrimonio propio, quienes son los que perciben estos ingresos. Por otro lado, las contribuciones parafiscales no son más que una fuente alternativa de ingresos para la variedad de entes descen-

tralizados que han surgido como resultado de la evolución de las instituciones y de la regulación y organización de diferentes aspectos de la vida cotidiana.

Siguiendo este orden de ideas, uno de los aspectos más importantes de las contribuciones parafiscales son los tipos de contribuciones de las cuales actualmente en Venezuela existen numerosas y diferentes en la parafiscalidad social, que van de acuerdo a nuevas funciones del estado, con propósitos económicos y sociales. Por ello, Gutiérrez y otros (2011) plantean que las contribuciones parafiscales son establecidas por el Estado en su poder de imperio, dentro de las cuales se hace mención al IVSS, Régimen Prestaciones de Empleo e INCES

Basado en lo anterior, los investigadores hacen la acotación que de acuerdo a las necesidades que posea la colectividad, el Estado se verá en la obligación de establecer diversas contribuciones parafiscales, que permitan la satisfacción plena de las precitadas necesidades en cuanto a educación y atenciones médicas, para ello, se crearon los aportes al IVSS e INCES, las cuales poseen diversas designaciones, entre las que se hace mención a cuotas, aportes, contribuciones, retribuciones, cotizaciones, entre otras. Es importante destacar, que a pesar que posea distintas denominaciones siempre son consideradas de la misma forma, las cuales se limitan a ejecutar los procedimientos establecidos en las diferentes normativas.

Así pues, Luzardo (2013) indica que además de los impuestos nacionales y municipales, se encuentra la categoría de impuestos sobre la nómina o parafiscales dentro de los cuales hace mención a la capacitación y educación, pensiones, entre otros, conceptualizados como deducciones que son realizadas a los empleados de los cuales el empresario deberá pagar al organismo que se encarga de recaudar estos tributos.

Seguidamente, al hacer hincapié en los tipos de contribuciones parafiscales, se debe tomar en cuenta el compendio de contribuciones que podrían llamarse en cierta forma impuestos sobre la nómina o parafiscales, entendiéndose como las deducciones que son realizadas a los trabajadores de una empresa, a través de una serie de procedimientos de carácter administrativo, de los cuales el patrón es el encargado de recaudar y pagar al ente correspondiente.

En tal sentido, los investigadores indican que según diversas doctrinas se afirma la existencia de diversas contribuciones

actuales, mediante las cuales se proporciona a los integrantes, beneficios de acuerdo a cada fin por el cual fueron establecidos. Es por ello, que para cubrir o abarcar diferentes necesidades o beneficios de los ciudadanos se posee el IVSS, Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y el INCES, que permitirán abarcar una serie de funciones enmarcadas en las leyes reguladoras de las mismas.

Es de hacer notar que, Luzardo (2013) hace énfasis que el INCES abarcará todas las personas naturales y jurídicas que posean uno (01) o más trabajadores, los cuales tendrán su establecimiento permanente, bien sea, comercial o industrial, así mismo expone que este tributo tiene la finalidad de promover la formación académica del recurso humano, así como, ejecutar programas de adiestramiento para la juventud.

De lo anterior, el mencionado instituto fue realizado para la capacitación y educación, en todo el territorio nacional, con un objetivo primordial, enmarcado en dirigir todo lo correspondiente a programas que se encuentren inmersos únicamente en la formación del pueblo venezolano, de acuerdo a cada sector de la economía, a efectos de obtener en cada individuo la educación y capacitación necesaria, que de esta forma, se involucre en la consolidación de un sistema que proporcione un crecimiento social de la mano con la economía, proporcionándoles oportunidades a los ciudadanos, satisfaciendo de esta forma cada una de las necesidades que pueda poseer tanto el individuo en ámbitos de superación como el país en la necesidad de profesionales que se desarrollen en los diferentes ámbitos a nivel económico.

Ahora bien, el referido INCES se encargará de mantener un sistema de formación por excelencia del personal, el cual tendrá fines de proporcionar capacidades que son de carácter necesarias para el desarrollo de la sociedad, de la mano con el desarrollo del país, siendo que a través de la formación de personas se podrán obtener herramientas para el mejoramiento de la economía, necesidades sociales y materiales, constituyendo una cadena que permita como fin primordial el desarrollo y crecimiento económico, así como, social del país. Así mismo, el precitado instituto, se encargará del desarrollo de programas de formación, para ofrecer diversas oportunidades de estudio a los ciudadanos.

Adicionalmente, a través del mismo se está promoviendo a la inclusión de personas en un sistema de educación que contribuirá con la ética revolucionaria para los integrantes del territorio

nacional. Es por ello, que a través de la diversidad de funciones el instituto se encuentra adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, según gaceta oficial N° 40.378, de fecha 25 de marzo de 2014.

Al respecto, Briceño (2008) anuncia que este instituto es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular, encargado de proporcionar su servicio educativo a través del sistema de formación profesional, a los fines de otorgar al ámbito laboral las capacidades necesarios para el desarrollo y sostenimiento del país, a través de las diferentes actividades que se realiza en la economía, el instituto es caracterizado por las diversas oportunidades que otorga para que la población pueda participar en los programas de formación.

En este aspecto, puede entenderse que el INCES, es un instituto que posee autonomía con personalidad jurídica otorgada por el estado en su poder de imperio y patrimonio propio producto de los aportes que realizan los integrantes o beneficiarios de este ente, el cual será el encargado de otorgar servicios educativos a los trabajadores, a los efectos de que los mismos posean capacidades necesarias para el desarrollo y sostenimiento del país, es por ello, que proporciona diferentes programas de formación para que el ciudadano pueda seleccionar la alternativa que considere más oportuna, que de igual forma contribuya al país y su economía.

Es entonces como se evidencia que el mencionado instituto se encuentra adscrito al ministerio del poder popular para el Proceso Social de Trabajo, el cual será el encargado de supervisar el trabajo realizado por esta institución a efectos de evaluar su eficiencia y obtener conocimiento si se llegan a los objetivos establecidos.

En virtud de lo anterior, los investigadores indican que el instituto considerado para abarcar las funciones en pro del desarrollo profesional de los empleados es el INCES, el cual se manifiesta como un organismo autónomo, que se encarga de regir a través de disposiciones de la ley, cualquier entidad que posea más de un trabajador, planteando como una obligación de las empresas de diversos ramos, bien sea, industrial, comercial o de servicio, la formación del personal, siendo necesario mantener el conocimiento y actualización de profesionales a través de capacitaciones que permitan el desarrollo profesional y crecimiento perso-

nal de los ciudadanos.

Dentro del tipo de contribuciones parafiscales, se hace mención al IVSS, el cual será otro instituto autónomo encargado de manejar un conjunto de funciones que se encuentran enmarcadas en la ley para otorgar beneficios a los venezolanos.

Así pues, el mencionado IVSS maneja situaciones que puedan ocurrir de forma accidental, así como, cualquier ocurrencia en cuanto a salud, incluyendo a cada trabajador en específico sin importar o discriminar una labor, por lo tanto se creó este instituto. Así mismo, Rizo (2012) indica que este instituto se trata de un servicio público que es accesible para todas las personas, pretendiendo proteger al usuario de contingencias tales como, maternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, entre otras, esta asistencia médica abarcara para los asegurados y sus familiares directos.

Es de hacer notar, que este instituto se encuentra regulado a través de una ley, que permitirá el desenvolvimiento de funciones enmarcadas dentro de la misma, a los fines de mantener el orden y el fin específico por el cual fue creado. Así pues, el referido instituto posee una diversidad de beneficios dentro del cual se puede hacer mención a las prestaciones a largo plazo por conceptos de invalidez, incapacidad parcial, vejez, sobrevivientes, asignaciones por nupcias y funerarias. De esta forma, se puede notar como el instituto otorga una seguridad absoluta a sus integrantes acompañados de sus beneficiarios.

En tal sentido, el instituto diversifica sus funciones a través de dos grupos denominados, asistencia médica y prestaciones en dinero, conformando de la totalidad de beneficios para sus integrantes. Asimismo, el mencionado instituto no posee discriminación alguna en cuanto al otorgamiento de beneficios, dado que son dados mediante ley a los empleados bajo relación de dependencia, así como, a las trabajadoras a domicilio, domésticas, temporeras y ocasionales, por ello, tanto se creó este instituto que permitirá regir cada una de las circunstancias que pueden ocurrir el día a día mediante la realización de funciones de cada persona en particular.

De acuerdo a lo anterior, se indica que este instituto se creó con el funcionamiento de los servicios para riesgos de enfermedades, maternidad y cualquier otro situación de carácter irregular, que otorgue el mismo, dado a su autonomía con personalidad jurídica otorgada por el estado en su poder de imperio y patrimonio

propio, dado por los aportes que realizan los integrantes o beneficiarios de este instituto.

Ahora bien, Legis (2006) plantea que el seguro social obligatorio se encargara de otorgar asistencia médica, cuando los casos sean de enfermedad común o profesional y prestaciones en dinero cuando ocurran los siguientes casos: incapacidad temporal (enfermedad), invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte del trabajador y matrimonio.

En este sentido, se muestran dos grandes aspectos o grupos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el cual abarca primeramente asistencia médica y en segundo prestación dineraria, bajo el primer enfoque deben de ocurrir situaciones de enfermedad o situaciones que surjan de carácter irregular como lo es maternidad y en las prestaciones de dinero ocurren cuando se da una incapacidad temporal, incapacidad parcial, vejez, muerte o matrimonio, describiéndose las dos principales funciones de este instituto.

Así pues, se indica que a través de la promulgación de la ley fue reformulado este instituto, el cual se enfocó a las actividades que fundan los seguros de enfermedades, maternidad, accidentes de trabajo, entre otros y se amplían los beneficios a través de las prestaciones a largo plazo (pensiones) por diversos conceptos que permitirá regir cada una de las circunstancias que pueden ocurrir el día a día.

En contexto, los investigadores hacen mención que, este instituto denominado de los Seguros Sociales, posee autonomía funcional, caracterizado por aportar o retribuir un servicio público a sus integrantes, teniendo la finalidad de proteger a en eventualidades a los ciudadanos integrantes, a través de situaciones tales como, maternidad, enfermedad, invalidez, entre otras, proporcionándole un servicio no solo al titular sino también a sus beneficiarios, constituyendo de esta forma, un instituto que por excelencia se encargara de regir todo lo concerniente a las contingencias mencionadas con anterioridad.

En este orden de ideas, existe otro tipo de contribución para-fiscal que otorgara una retribución a aquellos quienes aportan al mismo, a efectos de obtención de beneficios, el cual cumple con la similitud a los anteriores, calificándose en la característica de autónomo y denominado Régimen Prestacional de Empleo. Ahora bien, se puede plantear que este régimen intenta la protección del trabajador en situaciones de desempleo, a través del meca-

nismo de cotizaciones, para que este organismo pueda otorgarle beneficios, en cualquiera situación que pueda presentarse en cuanto a desempleo del trabajador o trabajadora.

Para el referido, se aplica la doctrina de Briceño (2008) quien expresa que este régimen sustituye el subsistema que se denominaba paro forzoso y capacitación laboral, teniendo por objeto regular la atención integral a la fuerza de trabajo ante las contingencias de la pérdida involuntaria de empleo, mediante prestaciones dinerarias y también a través de políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral y la facilitación de la capacitación para inclusión en el mercado de trabajo.

En este sentido, a pesar de que el referido régimen, se encuentra en el marco del instituto de los seguros sociales, posee una diversidad en sus funciones, debido que tiene como fin, contribuir a fomentar el empleo y la ocupación productiva de las personas que se encargan de cotizar ante el presente régimen, esto viene dado en situaciones en que ocurra una pérdida involuntaria de empleo, abarcando tanto el sector público como el privado, es decir, que no existe discriminación en cuanto a su atención.

De esta forma, el régimen abarca o integra a aquellas personas que realizan trabajadores dependientes, contratados a tiempo indeterminado, a tiempo determinado o a una determinada obra, así como los trabajadores a domicilio, domésticos o de conserjería, a los aprendices, trabajadores no dependientes, miembros de asociaciones cooperativas y de otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, los funcionarios públicos y las personas en situación de desempleo, todos los mencionados se encuentran previstos en la ley que regula la materia. Por otra parte, este régimen ofrece una seguridad en cuanto a la realización de una acción productiva o en situaciones de empleo que permita el desarrollo y crecimiento del país, de acuerdo a las diversas actividades productivas. Cabe destacar que, este régimen es de gran importancia para la economía del país, dado que a través del mismo se asegura el empleo, que trae consigo la realización de actividades de carácter productivo, enmarcadas en el desarrollo de la economía del país, permitiendo el crecimiento de ingresos para la realización de actividades a través del empleo, trayendo consigo una sociedad trabajadora que coadyuve cada día con cada aporte en los diversos ámbitos al país.

Según Legis (2006) este régimen se aplica a todos aquellos

trabajadores y empleadores tanto del sector público como del privado, dentro de los cuales se puede hacer mención a los trabajadores dependientes, contratados a tiempo indeterminado, a tiempo determinado o a una determinada obra, a los trabajadores a domicilio, domésticos o de conserjería, es decir, aquellos que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Trabajador y Trabajadora, a los aprendices, trabajadores no dependientes, miembros de asociaciones cooperativas y de otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, los funcionarios públicos y las personas en situación de desempleo.

Seguidamente, se indica que este régimen de acuerdo a disposiciones de la ley abarcara tanto al sector público como al privado, en las diferentes figuras del trabajador, bien sea dependiente o contratados a tiempo determinado e indeterminado, aprendices, los trabajadores a domicilio, domésticos o de conserjería, entre otras diversas formas, sin ningún tipo de discriminación. De acuerdo a lo anterior, los investigadores acotan que a través de la ley que regula este régimen se otorga al empleado una protección en diversas situaciones en cuanto al desempleo, es por ello, que se muestra su importancia al ser un régimen plasmado en una ley a través de la consideración de régimen, para lo cual, el mencionado deberá de realizar una serie de cotizaciones pertinentes, para que este ente pueda otorgarle sus beneficios en cualquier situación que pudiera presentarse.

Por otro lado, otro de los aspectos más importantes de las contribuciones parafiscales son sus características, ya que se podrá apreciar y conocer cada aspecto que lo constituya, permitiendo su comprensión de forma posible y práctica. Para ello, Villegas (2008) indicó que primeramente no se incluye su producto en los presupuestos estatales incluyendo de la nación, provincias o municipios, no son recaudables por los organismos específicamente fiscales del estado, es decir, direcciones generales impositivas o direcciones generales de renta y por último, no ingresan en las tesorerías estatales, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos.

Es entonces, como a través de las características se puede comprender cada elemento que integran las contribuciones parafiscales, haciendo énfasis que su principal característica es que su producto o ingresos no forman parte de los presupuestos estatales, nacionales y de los municipios, dado que los mismos se constituyen como organismos autónomos, es decir, que se financian

a través de los aportes que realizan sus integrantes. Así mismo, no son recaudables por los organismos específicamente fiscales del estado, como la administración tributaria, debido que son institutos diferenciados que poseen finalidades particulares, por ello, los ingresos son directamente a los administradores de esos fondos.

De igual forma, otra de las características fundamentales de estas contribuciones es que las mismas son concebidas como su nombre lo indica, contribución y no impuesto, debido que el tributo parafiscal se establece en favor del estado como destinatario directo o indirecto, dado que no siempre es un organismo del orden estatal el que realiza su recaudación, sino que también pueden ser recaudadoras las entidades del sector privado, las cuales se encargaran de administrar los fondos de este fin. Es importante hacer mención que, las referidas generan una contraprestación de forma equitativa al aportante, es decir, a cualquier necesidad referente a los beneficios que otorgan.

Por otro lado, Plazas (2005) menciona que las contribuciones parafiscales se establecen por ley o fundamento en la ley, por ser contribución y no impuesto, su creación no está sometida a que todos sus elementos sean establecidos en forma directa por la ley. Así mismo, el tributo parafiscal se establece en favor del estado como destinatario directo o indirecto, porque no siempre es un organismo del orden estatal el que se encuentra legítimo para su recaudación, sino que también las entidades del sector privado puedan administrar fondos de naturaleza parafiscal.

De igual forma, el mismo autor plantea como característica que la contribución parafiscal de ser favorecida por quienes integran un determinado grupo y sector, como una característica fundamental que la diferencia de los demás tributos. Del mismo modo, los recursos parafiscales obran como medio financiero para la ejecución de actividades de interés colectivo, y finalmente, como actividad desarrollada por apoyo financiero de los recursos parafiscales benefician a los integrantes del mismo grupo o sector que los suministro a título de contribución.

Dentro de este aporte, se hace referencia, que las diferentes contribuciones se encuentran plasmada en la ley, siendo su principal característica el que todos sus elementos deberán de estar establecidos directamente en una ley, incluyendo que los sujetos que realizan las cotizaciones serán los únicos beneficiarios de lo otorgado por este instituto, siendo de igual forma, un instrumen-

to que permitirá el desarrollo de actividades para los diferentes institutos que se encargan del desarrollo de estas contribuciones. En este sentido, las diferentes instituciones que se encargan del manejo de estas contribuciones generan una contraprestación o beneficio a los cotizantes, dada a su particularidad de contraprestación, esto quiere decir que cualquier necesidad que pueda surgir de un beneficiario en cuanto a los servicios que otorga los diversos entes, quedaría cubierta o subsanada.

En relación a lo anterior, los investigadores hacen mención que se han considerado todos los aspectos más resaltantes que incluyen las contribuciones parafiscales, haciendo mención a sus unidades de análisis concepto, tipos y características, permitiendo de esta forma obtener los resultados de la subcategoría enmarcada en aspectos resaltantes de las contribuciones parafiscales, para de esta forma obtener como resultado el cumplimiento del objetivo dirigido a explicar los aspectos más resaltantes de las contribuciones parafiscales.

Cumplimiento de los deberes formales relacionados

Para la determinación de este objetivo, fue examinada una serie de unidades aplicables a las universidades públicas domiciliadas en el municipio Cabimas, realizando un guión de entrevista compuesto por cinco (05) ítems, aplicado a tres personas bajo la condición de personal administrativo, de dos universidades públicas.

El guión de entrevista estuvo orientado a conocer el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales. Con respecto al Ítem N° 1 se preguntó a los entrevistados en relación al IVSS cuales deberes formales se cumplen en la institución.

Para esto, el experto 1 manifestó que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, está inscrita en el seguro social, así mismo, informo que, cada vez que ocurre la situación bajo la cual un trabajador deba retirarse de la institución se comunica para que el instituto pueda tener el conocimiento de la cesantía, permitiendo que si el trabajador ingresa a otra empresa se pueda evidenciar que no realiza cotizaciones por parte de la universidad, para que pueda ser realizado su proceso de inscripción nuevamente-

Así mismo, agrego que dicha cesantía se hace efectiva al momento de recibir la planilla que es proporcionada por la página oficial del instituto, de igual forma, manifestó el experto que al

afiliar a los trabajadores se realiza el procedimiento administrativo online a través de la carga masiva de los mismos, en el sistema TIUNA, identificado como un portal donde se realizan todas las operaciones inherentes a este instituto.

En base a esto, el experto 2 respondió que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, se encuentra inscrita en el registro del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, afirmando que todos los trabajadores están incluidos en la data, por lo que, se encuentran afiliados, así como, cuando el trabajador por alguna causa que tiene cesantía o se requiere que se retire de la institución, es enviada la planilla de retiro al referido instituto, para su información y demás procedimientos de desactivación de la data, se procede a dejar de realizar los descuentos, para que así, el instituto maneje la relación directa que mantiene la universidad con todos y cada uno de los empleados, cumpliendo con los deberes formales plasmados en las leyes.

Complementariamente el experto 1 de la Universidad del Zulia (LUZ) expreso que, al momento de su fundación fue inscrita en el instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS), así mismo, indicó que todo el personal que labora en la institución se encuentra inscrito y retirado en su debido momento. Consecutivamente el experto 2 de la Universidad del Zulia (LUZ), manifestó que todo el personal bajo su condición de docente, administrativo y obrero se encuentra inscrito en el IVSS, también, se informa la cesantía que normalmente es realizada por el termino de contrato del personal.

Dichos aportes, permiten evidenciar que la institución se encuentra frente al cumplimiento de la obligación de inscribirse al referido instituto, por ello, el Código Orgánico Tributario (COT) (2014) en su artículo 155 indica que forma parte de un deber formal que debe ser cumplido por los contribuyentes, responsables y terceros la inscripción en los registros pertinentes.

Basado en este argumento de la normativa, se puede apreciar que al estar establecido en una normativa vigente debe ser cumplido el deber formal de realizar los registros e inscripciones pertinentes. Por lo que, del análisis de este artículo se puede extraer como aspecto básico la obligación de inscribirse en las entidades que son pertinentes, siendo una obligación que poseen los contribuyentes de dicha contribución parafiscal.

Por otro lado, se puede contratar la opinión de Legis (2006) que indica la obligación de toda persona bajo la figura de na-

tural o jurídica de inscribirse en el SSO, bajo el condicionante de emplear los servicios de un (01) o más trabajadores, bajo un contrato o relación de trabajo, independiente de la condición de tiempo determinado o indeterminado, siempre que el trabajador tenga carácter permanente.

Sobre este aspecto, los investigadores pueden extraer que de acuerdo a las normativas vigentes forma parte de un deber formal la inscripción ante el IVSS independientemente de la figura que se presente la persona, es decir, natural o jurídica, por lo que no forma parte de un condicionante para procesar la inscripción, así pues, la única condición para que se genere el hecho de estar frente a este deber es poseer uno o más trabajadores independientemente de la relación de contrato establecida.

Del mismo modo, al tratar sobre la obligación de inscribirse Escalona (2010) aporta que cuando una empresa posee más de un trabajador deberá inscribirse en el IVSS, realizando los trámites ante las oficinas correspondientes, consignando cada uno de los recaudos exigidos. Al mismo tiempo, Briceño (2008) agrega que los trabajadores y empresarios deben inscribirse en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, según lo indicado por las normativas, a través de una serie de requisitos que son exigidos para hacer oficial la referida inscripción.

De esta forma, reiterando la obligación de inscribirse ante el mencionado instituto se aporta que deberá realizar la formalización a través de la consignación de los requisitos que han sido solicitados y pueden ser apreciados en la página oficial del instituto, los cuales al ser recaudados deberán de ser entregados en las oficinas administrativas autorizadas para recibir dichos recaudos, en las cuales un funcionario designado se encargara de verificar cada uno y realizar las demás gestiones.

Seguidamente, la página oficial del IVSS, mantiene que toda empresa que no se encuentre inscrita debe afiliarse a través del Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas TIUNA, por medio de la persona autorizada para realizar tal gestiones, así pues, se hace referencia a una serie de pasos para formalizar la inscripción que van desde la creación del correo electrónico, a través del cual se recibirá el número y confirmación de solicitud, impresión de la planilla, la cual debe ser consignada ante la oficina administrativa, el cual será acompañado por todos los requisitos exigidos, los cuales serán verificados por un funcionario del instituto para el proceso de aprobación, que traiga como

consecuencia la obtención de credenciales para acceso al sistema, configurando de esta forma la inscripción.

Ahora bien, la inscripción deberá realizarse a través del sistema denominado TIUNA, cumpliendo una serie de pasos para que sea realizada dicha inscripción, que deberán ser ejecutados por la persona autorizada para realizar dichas gestiones.

En base a lo anterior, aportan los investigadores que uno de los deberes formales que forman parte del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) es la inscripción al poseer uno o más trabajadores, el cual debe de realizarse a través de los pasos descritos anteriormente y por la persona autorizada por la institución a través de la consignación de documentos una vez realizado el ingreso al sistema TIUNA, por medio de la planilla de solicitud arrojada por el sistema, los cuales en conjunto serán entregados ante la oficina administrativa para su evaluación y posterior aprobación, para que una vez realizado se cumpla con la obligación del deber formal.

Por otro lado, otro de los deberes formales que debe cumplir el contribuyente es la afiliación de los trabajadores, por lo que, Legis (2006) acota que a través de la planilla que proporciona el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) se deberá afiliar a los trabajadores bajo relación de dependencia, dicha inscripción deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador a la empresa.

De lo mencionado anteriormente, se puede extraer del autor que cuando el trabajador se encuentre en la condición bajo relación de dependencia deberá dentro de los tres primeros días de ingreso del trabajador realizar su inscripción ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) a través de la planilla que es proporcionada por la página oficial del instituto.

Igualmente, Briceño (2008) indica que a través de la planilla deberá de inscribirse el trabajador al tercer día de ingresar a la empresa, junto con esa planilla se debe de consignar cuatro ejemplares con copia de la cedula de identidad y la forma 14-01. Adicionalmente, se deberá anexar una copia de los siguientes documentos: Incorporación de un trabajador no afiliado: Fotocopia de la cedula de identidad del trabajador, Constancia de trabajo firmada por el patrono, Copia de la cedula del patrono o RIF de la institución.

Así pues, el autor hace referencia a los documentos que debe consignar la institución para realizar la inscripción de los traba-

jadores al tercer día de haber ingresado, tales como constancia de trabajo, RIF de la institución y demás documentos básicos para formalizar la inscripción. Así mismo, la página oficial del IVSS, indica que pueden inscribirse las trabajadoras o trabajadores permanentes bajo la dependencia de una empleadora o empleador; en caso que el empleador no se encuentre registrado en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas TIUNA debe realizarlo, a través de la Forma 14-02.

De acuerdo con la página oficial del IVSS, al no estar registrado el empleado en el sistema TIUNA la institución deberá de realizarlo a través de la planilla y requisitos necesarios para la inscripción, la inscripción deberá de formalizarse ante las oficinas administrativas con los recaudos cumpliendo el plazo de tres días de ser ingresado el trabajador. De lo planteado, la autora aporta que forma parte de un deber formal la inscripción de los trabajadores en el lapso de tiempo de tres días del ingreso, por lo que, es de obligatorio cumplimiento por estar en las normativas vigentes. Dicha inscripción, se realiza a través de los requisitos y planilla descritos anteriormente, los cuales el autorizado de realizar las gestiones deberá consignarlos antes las oficinas administrativas para la aprobación de la inscripción.

Ahora bien, otro deber formal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) es la obligación de informar el retiro de un trabajador, para ello, Legis (2006) expresa la obligación que posee el patrono de informar al IVSS el despido, retiro o muerte de cualquiera de sus trabajadores, en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió la situación, o bien, en el caso de que la empresa cierre o clausure, también deberá informar el retiro de sus trabajadores, dicha notificación debe de realizarse a través de la forma 14-03.

Bajo este aspecto, se puede resaltar que es una obligación el comunicar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) el término de la relación laboral con sus empleados al tercer día de haber ocurrido la situación, bien sea, en caso de despido, muerte o cualquier otra eventualidad, a través de la planilla proporcionada por la página oficial del IVSS se puede obtener la forma que permite notificar esta eventualidad del trabajador.

Seguidamente, Briceño (2008) indica que el retiro del asegurado de su nómina de trabajadores debe ser informado al instituto para no continuar realizando las cotizaciones por ese trabajador, bajo la categoría de 14-03. De igual forma, cuando se produzca

este retiro deberá de informarse al departamento de contabilidad para realizar los trámites pertinentes sobre la situación de la cotización.

El referido aporte, permite apreciar que para que no sean realizadas las cotizaciones por parte de ese personal que ya culminó la relación laboral deberá de informarse al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) través de la planilla proporcionada por la página oficial y adicionalmente al departamento de contabilidad de la empresa, para que realice los trámites pertinentes. De lo anterior, los investigadores aportan que notificar el retiro del trabajador es un deber formal que debe ser cumplido, a través de los pasos que han sido descritos anteriormente, partiendo de la planilla proporcionada por la página oficial del instituto, por lo que, al presentarse situaciones de despido, renuncia o muerte deberá de informarse a los fines de cumplir con las normativas, así mismo, es el primer paso para evitar que sigan realizándose más cotizaciones.

Dentro de este aspecto, otro deber formal que abarca el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) es el registro patronal del asegurado, para ello, el reglamento de la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (2012), en su artículo 88 se expresa que el referido instituto está facultado para confrontar todos los datos de registro, por lo que, el patrono deberá de presentar cuando sean requeridos por funcionarios facultados.

De la normativa se puede apreciar, como aspecto más resaltante la facultad que se otorga mediante ley al instituto de verificar todos los registros, por lo que la empresa o institución está en el deber de presentar a los funcionarios encargados dicha información.

En este orden, Legis (2006) indica que deberá de un registro de todos los trabajadores para fines del seguro social, el cual debe ser conservado por un periodo de cinco años, pudiendo el IVSS confrontarlo con los libros y demás documentos de contabilidad que lleve el patrono. Sobre este aporte, los investigadores pueden resaltar que por parte de la institución deberá de llevarse y mantenerse un registro que identifique todo lo relacionado con el IVSS siendo conservado por el lapso de cinco años, actualizado y mantener al día para que el Instituto pueda confrontarlo cuando así se requiera.

Por otra parte, Escalona (2010) brinda su aporte al propiciar como obligación del empleador llevar un registro de todos sus

trabajadores, a través del cual se indique todo lo necesario y de interés para el seguro social. Dado lo anterior, se puede extraer del autor que deberá de realizarse una relación por parte del patrono sobre toda la información que resulte de interés para el IVSS, a través del cual se posea documentación del personal inscrito al referido instituto.

Basado en los aportes, los investigadores hacen énfasis en que las empresas o instituciones como deber formal deberán de realizar una relación que se encuentre debidamente soportada por los documentos pertinentes sobre todo lo concerniente al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), para que de estar se cumpla con el deber formal y evitar futuras infracciones por incumplimiento, al estar el instituto facultado para verificar dicha información a través de fiscalizaciones.

En relación a los aportes de los entrevistados y las diversas doctrinas, los investigadores pueden consolidar las opiniones expresando que en relación a los deberes formales que deben cumplir las instituciones en estudio la universidad nacional experimental Rafael María Baralt (UNERMB) y la universidad del Zulia (LUZ) cumplen con la obligación de inscribirse al momento de su fundación, inscribir a sus trabajadores e informar el término de la relación laboral al IVSS por lo que, se puede decir que la institución cumple a cabalidad estos deberes y con las normativas y doctrinas que han sido establecidas.

Seguidamente, en el Ítems N° 2 se preguntó a los entrevistados con respecto al régimen prestacional de empleo (RPE) como se están cumpliendo los deberes formales referidos a este. A tal efecto, el experto 1 indico que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) si cumple con los deberes formales, a través del proceso de llenado de la planilla de cesantía, que permite demostrar el término de la relación laboral con la institución.

Para ello, el experto 2 manifestó que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) cumple al día con el compromiso del seguro social y al requerir que el empleado por diversas razones tenga que despedirse de la institución, se realiza el procedimiento administrativo correspondiente por parte de la dependencia encargada, notificando en un periodo prudencial el término de la relación laboral al instituto.

Adicionalmente, el experto aclaro que en cuanto a los requisitos para que el empleado obtenga las prestaciones dinerarias,

la universidad se encarga de cumplir con el procedimiento administrativo a través de la inscripción, realización de retenciones para la cotización y el tercer condicionante que dependerá de la situación o circunstancia que pueda surgir entre despido o renuncia, entendiéndose que en relación a los requisitos son cumplidos.

Para este fin, experto 1 de la Universidad del Zulia (LUZ) revelo que, lo que respecta a este régimen todo tiene su proceso, cumpliéndose a cabalidad, informando el fin y el comienzo de la relación laboral para cumplir con dichos deberes.

De forma seguida, el experto 2 de la Universidad del Zulia (LUZ) expreso que por el cese de funciones se informa a través del sistema TIUNA el personal que se vaya retirando de la institución, a través de situaciones de termino de contrato, renunciias y jubilaciones, por lo que, cotidianamente la universidad no se encuentra en situaciones de despido.

En relación a las doctrinas que aportan sobre los deberes formales aplicados al Régimen Prestacional de Empleo (RPE) se puede identificar primeramente por parte del patrono que, Legis (2006) acota que con respecto al lapso de la entrega de la planilla de cesantía al trabajador el patrono tendrá el periodo de tiempo de tres días hábiles siguientes a la cesantía, para la entrega al trabajador o trabajadora cesante beneficiario una planilla de cesantía sellada y firmada, según el formato producido por el Instituto Nacional de Empleo.

Con respecto a lo anterior, el patrón en su condición de empleador al término de la relación laboral posee la obligación de otorgar a su empleado una planilla de cesantía estableciendo la ley un periodo de tiempo de tres días de haber ocurrido la eventualidad, dicha planilla deberá estar sellada y firmada a través del formato que es proporcionado por el instituto nacional de empleo.

De modo similar, Escalona (2010) agrega que según el formato producido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) deberá ser entregado al empleador la planilla de cesantía sellada y firmada por el patrono a su empleado, de esta manera, el trabajador en su condición puede solicitar su clasificación como beneficiario de las prestaciones dinerarias, dentro de los 60 días continuos y siguientes a la eventualidad.

Por consiguiente, la planilla entregada al empleador por parte de su patrono debe de estar firmada y sellada por el representan-

te, la cual a través de su entrega se podrá solicitar la clasificación como beneficiario para las correspondientes prestaciones dinerarias dentro del periodo de tiempo establecido.

En otras palabras, los investigadores aportan que al presentarse la eventualidad bajo la cual se termine la relación laboral el empleador deberá de suministrar a su trabajador una planilla denominada de cesantía, la cual permitirá ser el documento a través del cual se evidencie el término de la relación por concepto del régimen prestacional de empleo, dando derecho a que el trabajador reciba sus prestaciones dinerarias, dicha situación es la que ocurre en la universidad nacional experimental Rafael María Baralt al realizar sus actuaciones de acuerdo a lo comentado.

Análogamente, otro de los deberes formales de este régimen es el cumplimiento de los requisitos de cotizaciones para obtener las prestaciones dinerarias, por lo que, Escalona (2010) aporato que para obtener el pleno derecho sobre las prestaciones dinerarias se debe cumplir con una serie de requisitos o exigencias que permitan dicha obtención, establecidos los requisitos en la ley, tales como, estar inscrito, generar cotizaciones siendo como mínimo doce meses y que la relación laboral haya sido concluida por despido, reducción de personal o un retiro debidamente justificado. El énfasis de lo anterior, se orienta a la determinación de los requisitos esenciales y necesarios para que el trabajador pueda obtener las prestaciones dinerarias que surgen como consecuencia del término de la relación laboral, por lo que de no ser cumplido uno de esos requisitos no se estará frente al beneficio de obtener prestaciones dinerarias por concepto del régimen prestacional de empleo.

No obstante, Legis (2006) concreta que el trabajador bajo relación de dependencia tiene la posibilidad de obtener las prestaciones dinerarias al perder voluntariamente los ingresos y cumplir con el requisito de estar afiliado al seguro social, haber realizado las cotizaciones, y que haya sido despedido. Dentro de esta perspectiva, los requisitos establecidos por la normativa para obtener prestaciones dinerarias, han sido estipulados por la normativa vigente, al estar frente a la situación de la perdida voluntaria de ingresos por circunstancias de despidos o renunciadas justificadas. Desde la perspectiva más amplia, los investigadores hacen referencia como parte de un deber formal que debe ser cumplido para efectos de este régimen que si no son cumplidos dichos requisitos exigidos por la ley, el trabajador no tiene el derecho de

adquirir las prestaciones dinerarias que son otorgadas al trabajador cuando ocurren las circunstancias que fueron mencionadas anteriormente que configuran el término de la relación laboral, dicha circunstancias ocurren en la actualidad en la universidad nacional experimental Rafael María Baralt.

Dado los preceptos anteriores, pueden inferir los investigadores que todos los expertos coincidieron en que la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) y la Universidad del Zulia (LUZ) cumplen con los deberes formales correspondientes al régimen prestacional de empleo en cuanto a informar al instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS), quien es el ente encargado, el término de la relación laboral, así como, cumple con los requisitos para que sean dadas las prestaciones dinerarias, por lo que, se puede decir que en relación a lo planteado por las doctrinas la universidad cumple con dichos deberes.

De igual manera, en el Ítems N° 3 se preguntó a los entrevistados sobre la incorporación de la Institución al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). Indico asimismo el experto 1 que, la UNERMB con respecto al INCES las universidades al igual que las empresas mantienen la obligación de realizar la contribución. Sin embargo, la universidad no se encuentra estrechamente relacionada con este instituto, por lo que, no se poseen pasantes ni cualquier otra figura perteneciente al INCES, así como también, manifestó que la universidad posee un departamento de capacitación y adiestramiento del personal. Por otra parte, el experto 2 agregó que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB), no se encuentra inscrita al INCES, debido que la institución posee una unidad de adiestramiento y capacitación al personal integrante, la cual se encarga de visualizar y determinar las necesidades en el ámbito profesional de cada uno y de adiestrarlos en el área donde se tenga debilidad o se requiera ese apoyo.

Del mismo modo, el experto 1 aportó que, la universidad del Zulia (LUZ) posee una unidad de desarrollo y adiestramiento del personal, en donde cada cierto tiempo se ofrece capacitación dependiendo de las necesidades que posea la institución.

Seguidamente, el experto 2 aclaró que, la universidad del Zulia (LUZ) posee un departamento interno, en la dirección de recursos humanos, que permite el adiestramiento y capacitación del todo el personal bajo sus distintas categorías de docente, admi-

nistrativo y obrero. En este mismo contexto, Escalona (2010) aporta que la inscripción debe realizarse ante el INCES, donde este ubicado el domicilio del establecimiento, consignando una serie de documentos para la referida inscripción, que se hacen de carácter necesario para ser formalizada.

De esta forma, el autor hace referencia a los requisitos necesarios para realizar la inscripción ante instituto, tales como, RIF, acta constitutiva, registro mercantil y una carta dirigida al INCES donde se esté informando sobre los aspectos esenciales de la empresa o institución, dentro de ello, número de teléfono, correo electrónico, entre otros.

De lo anterior aportan los investigadores que, formalizar el proceso de inscripción ante el instituto inferido anteriormente consta de una serie de requisitos que incluyen documentos que son esenciales para ello, por lo que, forma parte de un deber formal para este la empresa o la institución inscribirse en dicho ente, sin embargo, según la información proporcionada por los expertos, se pudo evidenciar que la universidad nacional experimental Rafael María Baralt (UNERMB) y la universidad del Zulia (LUZ), no cumple esta obligación.

De acuerdo a lo anterior, se puede indicar que basada en la opinión de los expertos y la teoría se coincidió que la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) y la Universidad del Zulia (LUZ) no cumplen con la obligación de estar inscrita en el instituto de capacitación y educación socialista (INCES) debido que la misma posee un departamento que se encarga de adiestrar y capacitar al personal de acuerdo a las necesidades.

Sin embargo, a través de esta información se puede indicar que no se cumple con las doctrinas preestablecidas, tales como, Legis (2006) quien hace referencia sobre el registro del patrono en este instituto, tomando su postura al indicar que el patrón debe de inscribir su empresa en el instituto a través de la forma 101-226, el cual se le asignara un código de aportarte, que será utilizado en todos los formularios y trámites que efectuó.

Cumplimiento de los deberes materiales en las contribuciones parafiscales.

Con el objeto de dar respuesta al cuarto objetivo de la presente investigación fue aplicado un guion de entrevista compuesto por cinco (05) ítems, aplicado a tres personas bajo la condición

de personal administrativo, de dos universidades públicas. El guion de entrevista estuvo orientado a conocer el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones para-fiscales.

Por otra parte, en el Ítems N° 4 se preguntó a los entrevistados si las retenciones y pagos de los aportes al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) se están realizando de forma precisa. En base a ello, el experto 1 menciona que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) mensualmente realiza el pago al seguro social, a través del procedimiento mediante el cual se aplica la retención a cada empleado, realizando el descuento y el procedimiento de pago, mantuvo la postura el experto que cuando ingresa un tipo de personal bien sea, docente, administrativo u obrero se remite el listado a la unidad de relaciones laborales para proceder a efectuar los trámites pertinentes.

Por otro lado, el experto 2 reveló que, en la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) los pagos al instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS) son oportunos, ya que, son efectuados los primeros cinco días del mes siguiente, recibiendo el depósito por parte de la universidad del mes que está finalizando, estando de esta forma, los pagos al día, manifestó así mismo, que el cálculo de las retenciones se realiza por otra dependencia, quienes poseen la data de los trabajadores, culminando el proceso elaboran una orden de pago, el instrumento que llega a la unidad de tesorería, para elaborar el cheque y proceder al depósito del mismo en la cuenta bancaria del instituto.

Adicionalmente, el experto 1 de la Universidad del Zulia (LUZ) insinuó que, efectivamente la universidad cumple con este deber, puesto que, si corresponde a un trabajador jubilarse o que se encuentre en la condición de tercera edad tiene derecho a cobrar su pensión, por lo que, si la universidad no cumple con sus obligaciones no podría beneficiar y ofrecer este derecho a su empleado de recibir su pensión, reveló el experto que es aplicado un porcentaje de retención para este aporte de forma personal que al sumarlos son remitidos a otra dependencia que elabore la orden de pago con el monto global para realizar el pago.

Al mismo tiempo, el experto 2 de la universidad del Zulia (LUZ) señaló que, en lo que se refiere a pagos de los aportes personales, se retiene mensualmente al personal, realizando el pago de esta

retención al término del mes y en lo que se refiere a los aportes patronales la universidad a través del registro de asignación de cargos, todos los años se le debe indicar a la OPSU, el costo del aporte patronal, siendo ese ente quien envíe la orden de pago directamente al ministerio quien envía al IVSS la referida orden, cumpliendo de esta forma el procedimiento.

Para consolidar lo indicado por los expertos se puede apreciar la normativa que indica en el Reglamento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2012), en su artículo N° 103 que se evidencia que el patrono al momento de efectuar el pago del salario del asegurado, puede realizar la retención y en el caso de que el patrón no realice el descuento, no podrá efectuarlo luego. De esto se puede extraer los elementos esenciales que implica la normativa tales como que la retención que realiza el patrono al trabajador debe de hacerse únicamente al momento del pago del sueldo o salario al trabajador y no posteriormente debido que se está frente a la presunción de haberse realizado la retención correspondiente.

Bajo el enfoque, Legis (2006) aporta que al momento de realizar el pago del salario o sueldo del asegurado, deberá de retener la parte de la cotización que la persona debe cubrir, no en otro momento debido que ya no podrá hacerlo. A este respecto, la retención que debe ser realizada al trabajador como cotizante del instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS) debe de realizarse en el mismo momento en que fue pagado el sueldo del asegurado, es decir, que cuando haya sido abonado en nómina ya debe de estar efectuado la exacción y no después.

Conviene decir que, el autor Mock (2008) aporta que el instituto se financia a través de los aportes recibidos por el patrón y los empleados, dicha cotización debe retenerse de forma regular y sistemática, es decir, cada vez que se pague el salario, debido que si no es realizado a través de esta condición no podrá hacerlo posteriormente.

De acuerdo con el referido autor (2008) se extrae que el instituto posee su autofinanciamiento a través de las retenciones que recibe por parte del patrono, quien actúa como agente de retención, enterando dichas cuotas al instituto, realizado de forma sistemática y cotidianamente.

Basado en lo anterior, los investigadores pueden apreciar que el proceso de retención se encuentra estipulado en la ley como un deber material, el cual permite ser parte del autofinanciamiento

que recibe el instituto, actuando bajo el precepto de realizar la retención antes de ser pagado al trabajador, es decir, el cálculo de la nómina ya deberá de preestablecer la disminución de la cuantía por este concepto, dicho proceso es lo ejecutado por las universidades en estudio.

En la misma forma, otro deber material que se enmarca dentro del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) es la cotización que se debe realizar el mismo, por lo que, La Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2014), es clara al dictaminar en sus Artículos 65 y 66 que las empresas están agrupadas en tres categorías dependiendo del riesgo al realizar su actividad, basada en mínimo, medio y máximo con porcentajes para el patrono de 11%, 12% y 13% respectivamente y para su asegurado de 4% para todos los casos.

Es entonces como se puede indicar que, la ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2014) plantea una serie de categorías sobre las cuales se encontraran las diferentes empresas, clasificándolas según el riesgo en relación a su actividad productiva, a través de diversos porcentajes que fueron evidenciados en los referidos artículos y mencionados anteriormente en cuadro N° 1. Por otro lado, Legis (2006) complemento diciendo que las cotizaciones se causarán semanalmente y se determinaran tomando como base el salario devengado por el asegurado en dicho periodo.

Cabe indicar que, permite el autor complementar el contexto sobre las cotizaciones que se deben realizar al instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS) puesto que las mismas formas parte del financiamiento que tendrá para poder ofrecer sus servicios a los cotizantes, por ello, dicha cotización debe basarse en el salario devengado por el asegurado, siendo el punto de partida para el comienzo de la determinación.

Al mismo tiempo, Escalona (2010) bajo su acotación menciona que el tipo de cotización depende de la actividad que realiza la empresa, es decir, dependiendo del riesgo en realizar las funciones que pueda tener. Así como también indica que, cuando la empresa otorgue únicamente prestaciones en dinero deberá de determinar la cotización con porcentajes.

Está claro, que el autor permite evidenciar que de acuerdo al contraste con normativas el porcentaje de cotización varía según el riesgo que posea la empresa al desempeñar sus actividades, pudiendo discriminarse en bajo, medio o alto, basado en esos as-

pectos se tomara en cuenta el porcentaje de cotización, así como, es evidente que al realizar solo las prestaciones dinerarias también cambia el mencionado porcentaje.

Así pues, los investigadores manifiestan que este deber material posee su particularidad al existir diversas formas de calcular la cotización al instituto dependiendo de la forma en como recibía la remuneración el trabajador, pudiendo ser semanal, diario o mensual, sin embargo, se orienta bajo el mismo criterio que deberá ser desde el primer lunes de inicio al trabajo. Por otra parte, las cotizaciones realizadas al instituto no son obligación únicamente de los trabajadores sino también del patrón como parte de la responsabilidad de mantener más de un empleado prestando sus servicios.

De lo anterior, los investigadores pueden extraer como elemento esencial la categorización que ofrece la normativa para cada una de las empresas, permitiendo la división basada en la actividad ejecutada por cada una, por lo que, se afirma la diversidad de alícuotas de cotización que deben realizar tanto el patrono como el asegurado, quedando en manos del patrono la identificación de su empresa bajo la categoría para iniciar la determinación. Seguidamente, otro de los deberes materiales al cual se debe hacer énfasis es al período de pago obligatorio de las cotizaciones al instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS), por ello, al tratar sobre las normativas hace inferencia el reglamento del SSO, en su Artículo 100, al establecer la oportunidad de pago en la cual el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales podrá establecer que el periodo de pago sobre el cual los cotizantes deberán enterar la obligación tributaria.

Es indudable que, la normativa vigente se encarga de establecer el periodo de pago bajo el cual se esté dentro del rango de cumplimiento del deber material, por lo que, tipifica dicha obligación al afirmar que el pago de cotizaciones es el tiempo comprendido al finalizar el mes. De acuerdo a lo agregado por Barrios, Gutiérrez y Quinteros (2011) la empresa obligada a realizar las cotizaciones al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) debe tener presente el periodo o la fecha en la cual se hace obligatorio el pago de la contribución, indican adicionalmente contrastado con la normativa que deberá hacerse en el periodo de cuatro a cinco semanas.

Es decir, los investigadores permiten extraer de dicho planteamiento que la empresa debe de preestablecer la fecha en la cual

deberá de realizarse el enteramiento sobre esta contribución, basado en la normativa que indica que el periodo abarca de cuatro o cinco semanas, por lo que, bajo ese aspecto deberá de realizarse el pago en dicho periodo.

Sin embargo, Briceño (2008) complementa el aporte expresando que como parte del proceso de revisión o verificación de la empresa deberán revisarse las facturas de las cotizaciones, a los fines de apreciar si las mismas están siendo enteradas dentro de los plazos indicados, expresando que existe el mecanismo virtual a través de la página oficial del instituto. Atendiendo este particular, la autora permite evidenciar como herramienta administrativa y preventiva la evaluación de los procesos de pago de la contribución parafiscal, con la finalidad de evitar consecuencias negativas que puedan surgir por incumplimiento de deberes materiales, establecidos en el Código Orgánico Tributario (COT) (2014).

Atendiendo a los planteamientos anteriores se pueden apreciar por parte de los investigadores, como actúa el deber material sobre esta contribución parafiscal, al ratificar por autores que el periodo establecido mediante ley es de cuatro o cinco semanas y que es necesario como procedimiento de evaluación para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias el vigilar las fechas en que se están realizando los pagos por este concepto, es entonces, como queda evidenciado que periodo de pago de esta contribución deberá hacerse en el tiempo de 4 o cinco semanas, es decir, al término de cada mes.

Con respecto al deber material que indica la forma de pago, los autores Barrios, Gutiérrez y Quinteros (2011) aportaron que existe una obligación entre el patrono y empleado de pagar la cotización correspondiente al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) indican también que es el instituto quien tiene la potestad de determinar la forma como ha de determinarse el salario sujeto a cotización.

Por lo que, los investigadores evidencian que los autores mantienen la postura sobre una obligación compartida por parte del patrón y empleado, indicando la facultad al instituto otorgada mediante ley de poder determinar la cuantía correspondiente sobre esta obligación tributaria.

Por otro lado, el autor Perche (2011) agrega que a través de mecanismos sistematizados como lo son el TIUNA ingresado por medio de la página web del IVSS, se pueden realizar todas las

consultas y pagos referentes a esta contribución parafiscal. Dicho aporte, permite extraer que el sistema tiene la facultad de facilitar el cumplimiento del deber material, al presentar diversos mecanismos para su pago o demás consultas. Basado en estos aportes indican los investigadores que existe una forma tecnológica avanzada y sistematizada que permite acceder a los pagos, consultas y cualquier otro procedimiento vía web, que permite cumplir con la obligación de cubrir este deber material de forma rápida y eficaz.

Sobre este aspecto, puede contrastar los investigadores que los expertos coincidieron en su aporte alrededor de la teoría de los autores al expresar que las universidades realizan de forma precisa y oportuna los pagos al instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS) a través de los procedimientos administrativos correspondientes que se basan en primeramente determinar la cantidad de ingresos de personal a este instituto de los seguros sociales a través de la unidad de relaciones laborales quien remite la data del personal para que la unidad de nómina realice las retenciones de acuerdo a los porcentajes indicados en la ley, sobre el aporte personal, debido que, el aporte patronal corresponde a otra entidad la obligación, al poder totalizar el monto global de las retenciones se procede a la elaboración de la orden de pago y remisión a la unidad de tesorería para la elaboración del cheque y posterior depósito al seguro social.

De igual manera, en el Ítems N° 5 se preguntó a los entrevistados cuales aspectos relacionados con los pagos inherentes al régimen prestacional de empleo son cumplidos por la universidad. En base a ello, el experto 1 menciona que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) mensualmente realiza el pago al seguro social, a través del procedimiento mediante el cual se aplica la retención a cada empleado, realizando el descuento y el procedimiento de pago, mantuvo la postura el experto que cuando ingresa un tipo de personal bien sea, docente, administrativo u obrero se remite el listado a la unidad de relaciones laborales para proceder a efectuar los trámites pertinentes.

Consecutivamente agrego que, la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, tiene el deber de cumplir con dos aportes el personal y el patronal, estando al día constantemente con el aporte personal, debido que, quien es responsable directo sobre esta obligación es la universidad, por lo que, realiza el

procedimiento administrativo correspondiente, a través del cual se ejecutan las retenciones a los trabajadores, sin embargo, mantuvo el experto que forma parte de la obligación de pago el aporte patronal por otra instancia, ubicada en caracas.

Para ello, el experto 2 de la UNERMB indico que se están aplicando únicamente los aportes personales de los trabajadores, también expreso que dichos aportes cumplen con el periodo o la fecha para realizar las cotizaciones.

Seguidamente, El experto 1 de la Universidad del Zulia (LUZ), manifestó que, todos los aportes se pagan al mismo tiempo que el seguro social obligatorio, cumpliendo la universidad con los deberes materiales que son de carácter obligatorio. Complementariamente el experto 2 de la Universidad del Zulia (LUZ), indico que, se realizan pagos a este régimen a través del instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS).

A tal efecto, al identificar los deberes materiales del régimen prestacional de empleo es importante tratar sobre las cotizaciones mencionadas en la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005), en su artículo 45, como prestaciones dinerarias que se encargan de garantizar al trabajador o trabajadora cotizante, un financiamiento. Lo que quiere decir, que el trabajador frente a la pérdida involuntaria de empleo le corresponde sus prestaciones dinerarias como parte de este régimen creado para tal fin, siempre y cuando hayan realizado las cotizaciones que forman parte del deber material.

Contrastando con Legis (2006) la cotización total a dicho régimen corresponde al (2,50%) del salario normal devengado por el trabajador o aprendiz, divididos de esta forma, corresponde al empleador o empleadora aportar el 2% del salario normal devengado por el trabajador, y al trabajador le corresponde aportar el 0,50% del referido salario devengado en el mes inmediatamente anterior. Hacen inferencia los investigadores sobre este punto al indicar que dicho aporte corresponde a la relación patrón-empleado que viene dada por el préstamo de servicios por el cual se dio la contratación, lo que indica que, al mantener la relación ambos son estrechamente responsable sobre dicho régimen en relación de 80% patrón y 20% trabajador para el total del 100%. Si bien es cierto, Escalona (2010) agrega que existe un proceso para la determinación de la cuantía de dicho régimen que adicionalmente es establecido por el SSO, pero en general el autor indica que el responsable directo de realizar la retención deno-

minado empleador deberá descontar al momento de realizar el pago al trabajador la cotización. De este autor anterior se puede extraer que es responsabilidad del patrón realizar el mecanismo para el descuento, o bien, retención de lo correspondiente al régimen prestacional de empleo, por lo que, al realizar el pago de la nómina, en sus cálculos ya debe de estar estipulado el descuento por este concepto y de esta forma cumplir con la obligación.

De los preceptos anteriores, se puede aportar que basado en el mecanismo de cálculo estipulado por la normativa deberá de enterarse los primeros 5 días hábiles de cada mes al IVSS dicha cotización a los fines de cumplir con esta obligación tributaria.

Como segundo punto sobre el régimen prestacional de empleo, se trata sobre el periodo de pago de esta contribución parafiscal, que basado en el planteamiento de Perche (2011) quien expreso que el pago por concepto de este régimen es deducido por el empleador vía retención al momento del pago de los servicios prestados por el empleado, del cual el enteramiento deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Se puede determinar que, para que se cumpla con esta obligación el patrón deberá de realizar mediante retención los descuentos de este régimen, que implica que al realizar el pago del sueldo o salario ya se encuentre integrado dicho régimen, siendo responsabilidad directa del patrón.

Del mismo modo, Briceño (2008) complementa el aporte sobre este deber al establecer que deberán realizarse los pagos mensualmente, correspondiente a la empresa o institución en particular, bajo los cálculos establecidos en la ley, es decir, que basada en la opinión los investigadores pueden apreciar que la fecha de pago de esa contribución corresponde al término de cada mes. Visto desde esta perspectiva, la autora del presente trabajo de investigación puede apreciar que la fecha para el enteramiento de esta contribución parafiscal es mensualmente, es decir, los primeros cinco días de cada mes, siendo de obligatorio cumplimiento al ser visualizado como un deber material, a través del mecanismo establecido por ley.

De lo anterior, indican los investigadores que los expertos tomaron una postura basada en la teoría de lo dictado por los autores que la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) y la universidad del Zulia (LUZ), cumplen con el pago estipulado a este régimen, debido que es el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y

Tecnología, quien realiza el pago patronal sobre este aporte, sin embargo la universidad se encarga de realizar el procedimiento administrativo para los aportes personales. Dicha obligación, cumple con lo establecido por las leyes y opiniones de autores. Estrategias en una planificación tributaria basadas en las contribuciones parafiscales en las universidades públicas domiciliadas en el municipio Cabimas

Dentro de este marco, para desarrollar el quinto objetivo de la presente investigación se realizaron estrategias de una planificación tributaria que enmarca los diferentes deberes formales y materiales que están sujetos las universidades públicas del municipio Cabimas, en función de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones tributarias que se mantienen con organismos tales como, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) y de esta forma, evitar multas, sanciones y demás consecuencias mencionadas en el Código Orgánico Tributario (COT) por incumplimiento de deberes formales y materiales.

Así mismo, las estrategias de esta investigación son elaboradas por medio de una matriz que establece un plan tributario, bajo el cual se incluyen elementos tales como, objetivos, metas, procedimientos, tiempo de ejecución, responsable, normas, políticas y mecanismos de control. Es importante destacar que, todos los elementos mencionados forman parte de herramientas útiles para la gestión eficiente de las universidades en estudio, siendo indispensable para corregir fallas presentadas.

Seguidamente, al ser elaboradas estrategias de planificación tributaria de las contribuciones parafiscales que deben dar cumplimiento las Universidades Publicadas domiciliadas en el municipio Cabimas, corresponde como responsabilidad por parte de las referidas instituciones la aplicación de las indicadas estrategias de planificación tributaria, ya que las mismas constituyen una herramienta fundamental que tiene como fin el cumplimiento de los deberes formales y materiales inherentes al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) e Instituto de Capacitación y Educación Socialista (INCES), evitando de esta forma las múltiples multas y sanciones que surgen por el incumplimiento de deberes, tipificados en las normativas vigentes.

Finalmente, para dar respuesta al objetivo general de la investigación dirigido a analizar la planificación tributaria de las contribuciones parafiscales en las universidades públicas domi-

ciliadas en el municipio Cabimas, los investigadores pueden exponer que, las normativas vigentes regulan los deberes formales y materiales inherentes a los organismos IVSS e INCES los cuales deben ser cumplidos a cabalidad, por estar establecidos en las leyes, por lo que, las diferentes contribuciones parafiscales pueden ser enmarcadas como estrategias en una planificación tributaria, dada a la facultad que posee de estar orientada a la necesidad que posea el contribuyente, la referida puede indicar los diferentes deberes formales y materiales, con la finalidad de evitar las consecuencias negativas que pueden darse por el incumplimiento, que adicionalmente, perjudiquen la imagen de calidad y eficiencia que poseen las instituciones en estudio durante un largo tiempo.

ANEXOS

CUADRO N° 6 INCRIPCION ANTE EL IVSS
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Cumplir con la obligación de inscripción en el IVSS (COT 2014 Art. 157 y Ley del IVSS 2014 Art. 87)	• Forma 14-01 • RIF • Solvencia del (IVSS) • Documento de Propiedad	Cumplir con la obligación de inscripción ante el IVSS en lapso de tiempo estipulado por la normativa legal vigente.	-Crear solicitud al IVSS para inscripción a través del portal del IVSS. -Completar los datos de la solicitud a partir del correo de número de confirmación. -Consignar ante las oficinas del IVSS una carpeta marrón tipo oficio con todos los requisitos, tales como: •Original y copia de la cedula del representante legal de la empresa • Original y copia del RIF •Original y copia del Registro mercantil •Recibo de pago de servicios públicos (Luz, Teléfono, etc) •Forma 14-01 •Obtener credenciales de acceso al sistema	Dentro de los 3 días hábiles al comienzo de la actividad de la institución	Unidad de Relaciones Laborales	-Obtener todos los recaudos para poseer la carpeta de inscripción al IVSS. -Poseer los requisitos actualizados	-Diligenciar en compañía de un personal de la dirección de recursos humanos la inscripción ante el IVSS.	-Mantener un seguimiento del proceso de inscripción. -Verificar el acceso al sistema.

Fuente: Padrón 2015

**CUADRO N° 7 AFILIACION DE TRABAJADORES IVSS
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS**

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Cumplir con la obligación de afiliar a los trabajadores (COT 2014 Art. 155 y Ley del IVSS 2014 Art. 87)	Forma 14-02	Inscribir oportunamente a cada trabajador con el propósito de cumplir con la normativa legal vigente y evitar sanciones e infracciones por incumplimiento	-Obtener la planilla 14-02 en la página oficial del IVSS -Consignar ante las oficinas del IVSS la siguiente documentación: •Fotocopia de cedula de identidad •Constancia de trabajo •Copia del RIF de la institución. Forma 14-02	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador a la empresa (Ley del IVSS 2014 Art. 72)	Unidad de Relaciones Laborales	-Obtener todos los recaudos para poseer la carpeta de expediente de los trabajadores -Mantener un registro de los trabajadores nuevos ingresos.	-Remitir un oficio a la dirección de recursos humanos con el personal que debe ser inscrito ante el IVSS. -Remitir un oficio a la Dirección de Recursos Humanos con el personal inscrito al IVSS.	- Verificar los expedientes de trabajadores. -Mantener un seguimiento del proceso de inscripción. - vigilar los descuentos por concepto de SSO

Fuente: Padrón 2015

**CUADRO N° 8 RETIRO DE TRABAJADORES IVSS
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS**

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Efectuar el procedimiento de retiro del trabajador (COT Art. 155 y Ley del IVSS 2014 Art. 87)	Forma 14-03	Comunicar al IVSS en el lapso de tiempo establecido por la normativa, la renuncia, muerte o despedido del trabajador.	14-03 en la página oficial del IVSS - Consignar ante las oficinas del IVSS la siguiente documentación: • Fotocopia de cedula de identidad • Comunicación de Renuncia • acta de defunción • comunicación de despedido del trabajador. • Copia del RIF de la institución. • Forma 14-03	Dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió la situación	Unidad de Relaciones Laborales	-Mantener un registro de la renuncia, despedido o muerte de los trabajadores.	Remitir un oficio a la Dirección de Recursos Humanos con el personal retirado del IVSS.	- Verificar la forma 14-03 de cada trabajador. Inspeccionar si el trabajador no posee retenciones del IVSS.

Fuente: Padrón 2015

**CUADRO N° 9 REGISTRO DE ASEGURADOS IVSS
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS**

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Efectuar el registro de asegurados (COT 2014 Art. 155 y Ley del IVSS 2014 Art. 87)	Registro de la totalidad de asegurados	Cumplir con la obligación de elaborar el registro de asegurados	mensualmente listado del personal nuevo ingreso. • Obtener mensualmente actualizado el listado del personal ordinario. • Realizar el registro de cada uno de los asegurados indicado lo siguiente: a) Nombre y apellido b) Dirección c) Nro. de registro del SSO d) Salario e) Ocupación	Mensualmente	Unidad de Relaciones Laborales	Mantener Actualizado el registro de asegurados	Diligenciar con el departamento de RRHH a través de procedimientos administrativos la obtención de información necesaria.	Verificar con el departamento de RRHH el cambio de condición, categoría u oficina del trabajador bajo esa circunstancia.

Fuente: Padrón 2015

**CUADRO N° 10 RETENCION DE TRABAJADORES Y PAGO DE COTIZACIONES IVSS
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS**

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Cumplir con la obligación de retener al trabajador (RLI-VSS 2012 Art. 103)	Recibo de pago del trabajador	Realizar las retenciones a los trabajadores en cada nomina pagada	- Obtener los documentos del personal al cual se le deberá retener por parte de la unidad de relaciones laborales - Elaborar la relación de los aportes por parte del personal -Elaborar nomina luego de la retención de los aportes.	Las retenciones deberán realizarse antes de los pagos de nomina	Unidad de Tesorería- sección control tributario)	- Mantener un registro actualizado del nuevo personal para realizar retención - Mantener un registro del personal retirado al cual no se le deba realizar retención - antener actualizado el registro de aportes	- Diligenciar en compañía de la unidad de relaciones laborales sobre los nuevos ingresos y retiros ante el IVSS. -capacitar continuamente al personal.	- Comprobar las retenciones a partir de los recibos de pago del personal. - Verificar mensualmente la relación de los aportes del personal.
Cumplir con el entero mantenimiento de cotizaciones mensuales (Ley del IVSS 2014 Art. 66)	• Cheque emitido al IVSS • Deposito al IVSS	Efectuar el pago de las cotizaciones mensualmente	• Obtener orden de pago • Elaborar cheque • Depositar en banco	Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del siguiente mes	Unidad de Tesorería- sección control tributario)	- Elaborar inmediatamente la orden de pago al IVSS - una vez consignada la documentación - Elaborar el cheque una vez obtenida la orden de pago.	Diligenciar con el departamento de RRHH a través de procedimientos administrativos la obtención de información de forma oportuna.	Verificar mensualmente los registros de pagos ante ese instituto.

Fuente: Padrón 2015

CUADRO N° 11 PERIODO DE PAGO IVSS
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Cumplir con el periodo de pago de los aportes al IVSS (Ley del IVSS 2014 Art. 100)	- Cheque emitido al IVSS - Deposito al IVSS	Cumplir con la obligación de pago al IVSS, en el tiempo establecido	- Obtener la relación de las retenciones realizadas a los trabajadores - Realizar la orden de pago - Realizar cheque - Depositar cheque	El Pago de las cotizaciones debe de realizarse 5 días hábiles siguientes de cada mes.	Unidad de Tesorería- sección control tributario)	- Elaborar inmediatamente la orden de pago al IVSS una vez consignada la documentación - Elaborar el cheque una vez obtenida la orden de pago.	Diligenciar el procedimiento administrativo con la dirección de RRHH para obtener la información oportunamente.	Verificar el comprobante de egreso en conjunto de sopor-tes y el depósito efectuado.

Fuente: Padrón 2015

CUADRO N° 12 INCRIPCION ANTE EL INCES
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Realizar la Inscripción en el Registro Nacional de Aportes ante el INCES (COT 2014 Art. 155)	- Planilla de Inscripción R.N.A. - Gaceta Oficial de creación o participación del Estado. - Registro de Información Fiscal (R.I.F.) (verificación visual). - Autorización en caso de no ser el Representante legal. - Carta dirigida al INCES firmada y sellada por el Representante Legal	Cumplir con la Inscripción en el INCES	- Crear solicitud de inscripción en el R.N.A. a través de la página web del INCES. - Llenar la planilla con los datos correspondientes. - Consignar ante la Unidad de Ingresos Tributarios INCES ubicado en el domicilio del contribuyente en una carpeta marrón con gancho e identificada en la parte frontal, con los siguientes recaudos: - Gaceta Oficial de creación o con participación del Estado. - Registro de Información Fiscal (R.I.F.) (verificación visual). - Carta dirigida al INCES firmada y sellada por el Representante Legal con los siguientes datos: - a.- Dirección completa de la Institución. - b.- Números telefónicos. - c.- Nombre y cedula del representante legal de la Institución. - d.- Dirección de correo electrónico. - e.- Indicar la cantidad de trabajadores.	Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la constitución de la empresa, ente u organismos del Estado	Unidad de Relaciones Laborales	- Recopilar la información requerida para estructurar la carpeta con recaudos exigidos por el INCES para la inscripción de los Aportantes. - Actualización de los documentos exigidos por el INCES.	La Unidad de Relaciones Laborales se encargará de tramitar la inscripción de la institución, ante el INCES	- Verificación del procedimiento de inscripción ante el INCES - Cotejo de los datos suministrados en planilla del RNA con la información de la empresa.

Fuente: Padrón 2015

CUADRO N° 13 PAGO DE APORTES INCES
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Pagar oportunamente los aportes realizados por el patrono al INCES (Ley del INCES 2014 Art. 15)	- Planilla de Autoliquidación del aporte. - Cheque emitido al INCES - Deposito al INCES	Cumplir con los pagos correspondientes a los aportes en los lapsos establecidos por la ley.	- Elaboración de la planilla de Autoliquidación del aporte (Trimestralmente) - Realización de la Orden de Pago. - Elaboración del cheque. - Realización del depósito del cheque en cualquiera de las entidades bancarias señaladas por el INCES.	Dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. (Art. 49 de la Ley del INCES)	Unidad de Tesorería- sección control tributario	- Establecimiento de fechas tope para cumplimiento de pagos. - Preparación de calendario para cumplimiento de pago según el diagnóstico de los días tope para el cumplimiento del deber formal.	Tramitar la obtención de la información correspondiente al aporte que corresponde de pagar a través de la Unidad de Relaciones laborales, para posteriormente indicarle al Departamento de Tesorería el monto que debe cancelarse.	- Verificación por parte de la Unidad de Relaciones Laborales de los sueldos tomados como base imponible para el cálculo del aporte INCES. - Revisión por parte del Departamento de Tesorería la disponibilidad presupuestaria y financiera para cumplir con el pago.

Fuente: Padrón 2015

CUADRO N° 14 PERIODO DE PAGO INCES
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Realizar el pago oportuno de las contribuciones correspondientes a los trabajadores (Ley del INCES 2014 Art. 21)	- Planilla de Autoliquidación de la contribución. - Cheque emitido al INCES - Deposito al INCES	- Realizar retenciones a los trabajadores responsables - Realizar el aporte al INCES - Cumplir con el enteramiento de las retenciones practicadas a los trabajadores responsables al aporte al INCES	- Obtener relación de retenciones practicadas a los trabajadores. - Realización de la Orden de Pago. - Elaboración del cheque. - Realización del depósito del cheque en cualquiera de las entidades bancarias señaladas por el INCES.	Dentro de los (10) días hábiles siguientes al pago (Art. 50 de la Ley del INCES)	Unidad de Tesorería- Sección control tributario	Elaboración de cronograma de declaración y pago para enterar las contribuciones de los trabajadores al INCES	Tramitar la obtención de la información correspondiente al aporte que corresponde de pagar a través de la Unidad de Relaciones laborales, para posteriormente indicarle al Departamento de Tesorería el monto que debe pagarse.	Verificación por parte de la Unidad de Relaciones Laborales de los aguinaldos, utilidades o bonificaciones de fin de año tomado como base imponible para el cálculo del aporte INCES.

Fuente: Padrón 2015

CUADRO N° 15 FORMA DE PAGO INCES
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Cumplir con la forma de pago para el INCES (Ley del INCES 2014 Art. 21)	- Cheque - Deposito	Efectuar el pago de acuerdo a la forma establecidas por las normativas	- Obtener Orden de Pago. - Elaborar Cheque. - depositar en Banco	Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del siguiente mes	Unidad de Tesorería-Seción Control Tributario	Cumplir con el procedimiento para realizar los pagos de acuerdo a las formas establecidas	- Diligenciar con el Departamento de RRHH la entrega de información oportuna para elaborar la orden de pago y posteriormente depósito dentro de los plazos. -Elaborar registro de depósitos -Mantener archivo de copia de depósitos y planillas de pago.	Verificar el registro de depósitos elaborados para este instituto.

Fuente: Padrón 2015

**CUADRO N° 16 TÉRMINO DE LA RELACION LABORAL RPE
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS**

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Notificar el término de la relación laboral para el RPE (Ley RPE Art. 35)	Forma 14-03	Cumplir con la obligación de notificar el término de la relación laboral bajo el instrumento y lapso de tiempo establecido por la normativa.	• Obtener la planilla 14-03 de la página oficial del IVSS. • Designar ante las oficinas del IVSS dicha planilla.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la situación.	Unidad de Relaciones Laborales	-Elaborar un registro del término de la relación laboral correspondiente al RPE. -Elaborar un registro de las planillas entregadas por este concepto ante el IVSS.	-Elaborar un registro del término de la relación laboral correspondiente al RPE. -Elaborar un registro de las planillas entregadas por este concepto ante el IVSS.	-Inspeccionar mensualmente las planillas de cesantías 14-03 confrontándolas con las comunicaciones remitidas al departamento de RRHH para verificar la coincidencia. -Revisar los registros de planillas de cesantías entregadas al órgano correspondiente.

Fuente: Padrón 2015

**CUADRO N° 17 REQUISITOS DE PRESTACIONES DINERARIAS RPE
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS**

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Cumplir con los requisitos para beneficiar a los trabajadores en su derecho a las prestaciones dinerarias por el RPE (Ley RPE Art. 32)	• Forma 14-02 • Recibo de pago del trabajador • Carta de despido.	Obtener todos los requisitos necesarios para diligenciar el beneficio a los trabajadores de forma oportuna.	• Obtener la documentación necesaria tal como: a) Carta de despido o constancia de terminación de obra b) Contrato c) Recibos de pago d) Planilla de afiliación al IVSS • Consignar toda la documentación en las oficinas del IVSS	Dentro de los tres (03) días hábiles de haber ocurrido la situación.	Departamento de RRRH	- Obtener en el lapso de haber ocurrido la situación todos los requisitos. - Realizar un registro de todos los documentos entregados a los trabajadores.	Mantener actualizados y ordenados todos los requisitos dentro del lapso de tiempo estipulado.	-Verificar el expediente del trabajador cesante para indicar que se posean todos los requisitos para obtener sus prestaciones dinerarias. -Verificar todos los requisitos una vez transcurrida la entrega al trabajador.

Fuente: Padrón 2015

CUADRO N° 18 PAGO DE COTIZACIONES AL RPE
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Realizar el pago de las cotizaciones al RPE (Ley RPE Art. 45)	- Cheque emitido a nombre del RPE. - Depósito bancario.	Cumplir con la obligación de pago en el tiempo estipulado por la normativa	- Obtener relación de las retenciones realizadas a cada trabajador por este concepto. - Realizar orden de pago - Realizar cheque - Depositar cheque.	Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.	Unidad de Tesorería-Seción Control Tributario	- Verificar la documentación necesaria y autorizada para elaborar la orden de pago correspondiente a este concepto. - Elaborar registro de pago por este concepto que indique los montos, fechas y periodos de pago.	Diligenciar con el departamento de RRHH la obtención de información correspondiente mediante procedimientos administrativos cotidianos.	- Verificar el comprobante de egreso en conjunto de soportes y depósitos efectuados. - Inspeccionar el registro de pagos por este concepto para evidenciar los montos, meses y fechas de pagos.

CUADRO N° 19 PERIODO DE PAGO AL RPE
PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO CABIMAS

Objetivo	Indicadores	Metas	Procedimiento	Tiempo de Ejecución	Responsable	Normas	Políticas	Mecanismos de Control
Cumplir con el periodo de pago ante el RPE (Ley RPE Art. 37)	• Depósito donde se evidencie la fecha de pago.	Efectuar los pagos en el periodo de tiempo establecido por la normativa	• Obtener la orden de pago los primeros tres días de cada mes. • Elaborar el cheque. • Realizar el depósito en los bancos afiliados ante el IVSS.	Dentro de los cinco (05) hábiles de cada mes.	Unidad de Tesorería-Sec- ción Control Tributario	Establecer un calendario de cumplimiento de pago por este concepto.	Realizar el procedimiento administrativo pertinente dentro de los primeros cuatro días de cada mes.	Verificar por parte del encargado de la unidad el procedimiento llevado a cabo antes del quinto día hábil del siguiente mes, confrontándolo con el calendario de cumplimiento de pago.

Fuente: Padrón 2015

CONCLUSIONES

En virtud de los resultados obtenidos a partir del análisis y discusión de los resultados, se establecen las siguientes conclusiones:

La planificación tributaria, al respecto, es concebida por los investigadores como una herramienta de carácter administrativo que permite la orientación en el ámbito tributario de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeta la institución. También es considerada, como un elemento esencial para las referidas instituciones por las ventajas o beneficios que proporciona en el ámbito tributario, que adicionalmente, permite aminorar el impacto de los cambios a través de reformas tributarias, para de esta forma llegar a una actualización de procesos.

En ese orden de ideas, se concluyó que para llevar a cabo una planificación tributaria debe tomarse en cuenta aspectos específicos, tales como su clasificación que incluye por su tipo, por su tiempo, por su propósito y por su dirección, permitiendo indagar sobre cada uno, de igual forma, se concluyó sobre los elementos que debe de incluir, como lo son sistemática, proyectada siempre hacia el futuro, límite de tiempo, y la relación entre costo y beneficio.

Aunado a lo anterior, se concluye sobre la importancia de su aplicación, debido al conocimiento de la incidencia o impacto que causaran las contribuciones a las instituciones, su proceso mediante el cual se expresa que debe ser estructurada formalmente por escrito, su metodología, que incluye el paso a paso para llevarla a cabo desde el reconocimiento de un problema o necesidad hasta su implantación y por último las metas, de las cuales se concluyen que serán los objetivos o propósitos que se quieren llegar con la aplicación de una planificación tributaria.

Por otro lado, las referidas contribuciones no son más que disminuciones que se realizan al trabajador basados en la relación laboral bajo relación de dependencia o de forma independiente, pudiendo trabajar en cualquier entidad bien sea, industrial, de comercio o servicio, las cuales permiten el otorgamiento de beneficios de acuerdo a cada instituto, financiados a través de cotizaciones que tienen como fin principal otorgar al trabajador los mejores beneficios y protección para el desarrollo socioeconómico del país.

Así pues, se concluye que existe una diversidad de leyes que contemplan una serie de contribuciones dentro de la parafiscali-

dad social, las cuales son reguladas y conocidas por la realización de sus funciones a través de institutos, denominados, Instituto de Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo y el Instituto de Capacitación y Educación Socialista.

De igual forma, se evidencia que las contribuciones parafiscales poseen una serie de características que las hacen particulares, dentro de las cuales se puede hacer referencia, que son institutos autónomos que poseen un financiamiento propio a través de las cotizaciones que realizan sus integrantes, que los hacen diferentes a organismos recaudadores como lo es la administración tributaria.

Asimismo las instituciones en estudio cumplen principalmente con los deberes obligatorios el instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS) por lo que, ambas se encuentran inscritas en el instituto desde el momento de su fundación, así como también, al momento del ingreso de cada trabajador es realizado el procedimiento administrativo para la inclusión a través del sistema denominado TIUNA

Adicionalmente, informan el término de la relación laboral a través de la documentación establecida para este fin y por último, cumplen con el deber de mantener un registro de todos los asegurados y documentos de los procedimientos ejecutados con el instituto.

Con respecto a los deberes formales del Régimen Prestacional de Empleo (RPE) se concluye que, las instituciones en estudio cumplen con estos deberes, puesto que, al informar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) el término de la relación laboral se cumple con el deber formal sobre este régimen, de igual forma, se concluye que son cumplidos a por medio de los procedimientos administrativos adoptados, los requisitos para que el trabajador pueda recibir sus prestaciones dinerarias por este concepto .

Por otra parte, en cuanto a los deberes formales inherentes al Instituto de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en las instituciones en estudio no se aplica dicha obligación, debido que las mismas poseen un departamento encargado de realizar las evaluaciones pertinentes para proporcionar a sus trabajadores capacitación y adiestramiento en las áreas que se necesiten.

En relación a los deberes que deben ser cumplidos con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) las instituciones en estudio, cumplen con tal obligación realizando los procedi-

mientos administrativos para el cálculo y determinación de los aportes personales,

Así mismo, se indica que lo que respecta a los aportes patronales el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, es quien se encarga de realizar los referidos aportes directamente con esta institución, puesto que al ser universidades que se encuentran adscritas a este ministerio, corresponde al mismo realizar dicho pago.

Con respecto al Régimen Prestacional de Empleo (RPE), las instituciones en estudio cumplen con la obligación de enterar al instituto venezolano de los seguros sociales, los aportes personales de los trabajadores por este régimen, sin embargo, los patronales vienen dados por la relación directa entre el ministerio de adscripción de dichas instituciones y el seguro social.

Los deberes materiales son aplicables al instituto de capacitación y educación socialista (INCES) se puede observar que las instituciones en estudio, al poseer un departamento interno, encargado de realizar el adiestramiento y capacitación no aplican las referidas obligaciones.

Se puede aportar que a través de los diferentes deberes formales y materiales que se encuentran plasmados en las normativa legales vigentes, en relación a las contribuciones parafiscales inherentes al IVSS, RPE e INCES, se establecen diversas estrategias, que al ser llevados a cabo, permiten obtener resultados positivos orientados a la toma de decisiones gerenciales efectivas, mantener la imagen de cumplimiento de deberes de las universidades en estudio y demás beneficios en pro del cumplimiento de las leyes que rigen esta materia.

RECOMENDACIONES

Basándose en las conclusiones a las que se llegó con los resultados arrojados por la investigación llevada a cabo, se presentan las siguientes recomendaciones a las Universidades Públicas domiciliadas en el Municipio Cabimas:

Examinar por parte del personal encargado para las funciones relacionadas con las contribuciones parafiscales, la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (2014), Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (2014) para la procedencia de retenciones por concepto de contribuciones parafiscales a los fines de llevar el adecuado procedimiento administrativo por este motivo.

Capacitar continuamente al personal encargado de los procesos de retenciones y cualquier otro con respecto a las contribuciones parafiscales, a través de estudios de cuarto nivel, cursos, charlas y conferencias, para que se pueda realizar el adecuado procedimiento de acuerdo a las normativas y reformas vigentes. Verificar constantemente por parte del personal encargado para estas funciones la página oficial del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y el INCES así como, medios impresos de los cambios o reformas de las normativas que rigen la materia y nuevas alternativas fiscales que surjan, para que de esta forma las instituciones se encuentre actualizadas en cuanto a las normativas vigentes, evitando consecuencias por incumplimiento de deberes.

Se recomienda a las autoridades rectorales de las instituciones públicas domiciliadas en el municipio Cabimas, realizar un nuevo plan de impuestos que incluya las estrategias formuladas en la presente investigación, ya que constituye una herramienta para el trabajo de preparación en la determinación y pago de los tributos, permitiendo un control más efectivo sobre los responsables de la ejecución de tales responsabilidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

TEXTOS

- Arias, F. (2006) El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica. Quinta edición. Editorial EPISTEME. Caracas, Venezuela.
- Palestina, M. (2010) Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Editorial BL Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.
- Bavaresco, A. (2006) Proceso metodológico en la investigación: como hacer un diseño de investigación. Quinta edición. EDILUZ. Maracaibo, Venezuela.
- Benavides, J. (2004) Administración. México. Mc Graw Hill Interamericana.
- Chávez, R. (2007) Metodología. Editorial Trillas. México
- Díaz, V. (2009) Metodología de la Investigación Científica y Bioestadística. Segunda Edición. Editorial RIL, Bolivia.
- Galarraga, A. (2002) Fundamentos de Planificación Tributaria. Editorial HP. Caracas. Venezuela.
- Galeano, M. (2004) Diseños de Proyectos de Investigación Cualitativa. Primera edición, Editorial Universal Eafit. Medellín Colombia.
- Gómez, M. (2006) Introducción a la Metodología de la Investigación Científica. Primera edición, Editorial Brujas, Argentina.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2009). Metodología de la investigación. Editorial MacGraw Hill. México.
- Hurtado, J. (2005) Metodología de la Investigación Holística. Editorial Magisterio.
- Hurtado, L y Toro G. (2001) Paradigmas y Métodos de Investigación. Editorial Espíteme. Valencia.
- Iglesias, C. (2010) Derecho Tributario Dogmática General de la Tributación. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Kinicki, A y Kreitner, R. (2004) Comportamiento Organizacional. Serie McGraw Hill.
- Klaus, H. (2004) Introducción a la Metodología de la Investigación Empírica. Editorial Paidotribo, Barcelona, España.
- Legis (2010) Guía Práctica Laboral. 9na Edición. Caracas Venezuela. Editorial Legis.
- Méndez, C. (2001) Metodología de la Investigación. Editorial McGraw Hill Interamericana. Tercera Edición. Colombia
- Mondragón, Tigreros y Otros (2006) Personal Laboral Asistente Social. Editorial Mad. España
- Moya, E. (2006) Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tri-

butario. Editorial Mobilibros. Venezuela

Ortiz, F. (2004) Diccionario de Metodología de la Investigación Científica. Editorial Limusa. México

Parra, A. (2008) Planificación tributaria y Organización empresarial. Editorial LEGIS, Quinta edición. Colombia.

Palomares, Y. (2007) Impuesto al Consumo Suntuario. Editorial Legis. Caracas

Pérez, A, Molina, R y otros (2009) Taller de Lectura y Redacción I. Editorial Cengage Learning. México.

Plazas, M. (2005) El derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario. Tomo II. Editorial Temis. Santa Fe de Bogotá. Colombia.

Robbins, S. y Coulter, M. (2007) Administración. Octava Edición. Pearson Educación. México.

Ruiz (2009). Propuesta de un Modelo de Evaluación Curricular para el nivel superior: una orientación cualitativa. Editorial la Universidad Nacional Autónoma de México. Coyoaca México.

Ruiz, O (2003) Metodología de la Investigación Cualitativa. Universidad de Deusto. Bilbao.

Sabino, C. (2004) Metodología de la Investigación. Editorial Logos. Caracas, Venezuela

Schwarzenberg, C. (2005) Las Técnicas de Estudio para un Aprendizaje Efectivo. Segunda Edición, Ediciones de la Universidad Ezequiel Zamora. Barinas, Venezuela.

Tamayo, M y Tamayo, M (2007). El Proceso de Investigación Científica. Timuja, Tercera edición. México

Urbano, C. (2006) Técnicas para Investigar y Formular proyectos de investigación. Editorial Brujas. Vol. 1 2da Edición. Argentina

Vásquez, M. (2004) Introducción a las Técnicas Cualitativas de Investigación Aplicada, Editorial Materiales, España.

Vergara M (2007) La Investigación Cualitativa, Ediciones Limusa. Bogotá.

Villegas H. (2008) Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Novena Edición. Segunda reimpresión. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina.

Yuni A (2006) Técnicas para Investigar Segunda Edición, Editorial Brujas. Argentina.

TRABAJOS DE GRADO

Barrios, A. (2003). Planificación Tributaria en materia de Impuesto Sobre La Renta y Activos Empresariales, Caso: Empre-

sa Manufacturera. Trabajo de grado convenio UCLA-UCAT, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Decanato de administración y contaduría, Universidad Católica del Táchira, Barquisimeto.

Barrios, Y, Gutiérrez, Y. Quintero, M. (2012) Evaluación de la determinación, declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado y las Contribuciones Parafiscales en la empresa TM Vision, C.A. Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín. Trabajo de grado para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública.

Briceño, L (2008) Planificación Tributaria en materia de Contribuciones Parafiscales para las pequeñas y medianas empresas del municipio Valera del Estado Trujillo. Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín. Trabajo de grado para optar al Título Magister en Gerencia Tributaria

Díaz, L. (2013) Lineamientos de planificación tributaria del impuesto sobre la renta bajo una formulación estratégica en la empresa inversiones bricket C.A. Universidad Lissandro Alvarado. Tesis para optar al título de especialista en gerencia mención empresarial.

Escalona, J. (2010) Cumplimiento de las Contribuciones Parafiscales en las empresas Farmacéuticas del municipio Trujillo, Estado Trujillo. Universidad de los Andes. Trabajo de Grado para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública.

Espinoza, J. (2007) Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de impuesto sobre la renta. Facultad de ciencias económicas y sociales, Postgrado en ciencias contables, especialización en rentas internas, mención tributos, Universidad de los Andes.

García, M. (2013) Planificación tributaria aplicada a las industrias lácteas en el municipio Maracaibo estado Zulia. Universidad Rafael Belloso Chacín. Tesis para optar al título de magister en gerencia tributaria.

Hernández, P. (2011) Cumplimiento de los deberes formales en relación a las contribuciones parafiscales de las pequeñas y medianas empresas del municipio Cabimas. Universidad Rafael Belloso Chacín. Tesis para optar al título de magister en gerencia tributaria.

Hernández, C. y Villarroel W. (2005) Análisis del Cumplimiento de los Deberes Formales (ISLR e IVA) de la empresa Servicios y Construcciones Abril, C.A. Universidad del Oriente. Trabajo de Grado para optar al grado de Licenciados en Contaduría Pública.

- Ibarra, A. (2004) Evasión, elusión y economía de opción. Trabajo de grado doctoral. Universidad de Salamanca, España.
- Jiménez, C. 2010. Planificación Tributaria en materia de impuestos municipales. Municipio Iribarren. Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto. Tesis para optar al título de especialista tributario.
- Luzardo, E. (2013). Naturaleza jurídica de las contribuciones parafiscales. Universidad Rafael Bellosó Chacín. Tesis para optar al título de Magister en gerencia tributaria.
- Medina, M. (2009) Liderazgo Femenino y toma de decisiones en universidades públicas autónomas y experimentales. Universidad Rafael Bellosó Chacín. Tesis para optar al título de magister en gerencia de recursos humanos.
- Mock, M. (2008). El derecho del patrono al reintegro de las retenciones asumidas como responsable tributario en las Contribución Parafiscal del Seguro Social Obligatorio. Universidad Rafael Urdaneta. Trabajo de grado para optar al grado de Especialista Tributario.
- Moreno, K. (2013) Los beneficios fiscales establecidos en la leyes nacionales como instrumento para la planificación tributaria de las empresas del sector industrial domiciliadas en el municipio autónomo Sucre del estado Zulia. Universidad Rafael Bellosó Chacín. Tesis para optar al título de magister en gerencia tributaria.
- Perche, Y (2011) Proceso de la determinación y pago de la contribuciones parafiscales de la empresa transporte mineros venezolanos C.A. Universidad del Zulia. Tesis para optar al título de especialista tributario.
- Rizo, O (2012) Contribuciones parafiscales en la relación de trabajo. Universidad central de Venezuela. Tesis para optar al título de especialista en derecho del trabajo.
- Rodríguez, G (2010) La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la comercializadora venezolana de electrodomésticos, C.A. Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto. Tesis para optar al título de especialista tributario.
- Sánchez, S (2012) Propuesta de un diseño de planificación tributaria caso específico: empresa Uniparts C.A. Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto. Tesis para optar al título de especialista tributario.
- Urdaneta, I. (2005). Imposición fiscal sobre las Ganancias de Ca-

pital en Venezuela a partir de la Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta del año 2001. Tesis para optar al título de licenciado en contaduría pública. Universidad Rafael Bellosó Chacín. Vergara Y. (2012) Diseño de una Planificación Tributaria para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Impuesto Sobre la Renta, Caso Agroempaques, C.A. Ejercicio económico septiembre 2009 - agosto 2010. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto.

FUENTES NORMATIVAS

Asamblea Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela (1999). La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.908, de fecha 19 de febrero de 2009. Caracas.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2014). Código Orgánico Tributario. Gaceta oficial No.6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014. Caracas.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2005) Ley del Régimen Prestacional de Empleo, Gaceta Oficial N° 38.281 de fecha 27 de septiembre de 2005. Caracas.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2012) Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social. Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30 abril de 2012.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2014) Decreto con rango, valor y fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista Gaceta Oficial N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2012) Decreto de Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012. Caracas

REVISTAS CIENTIFICAS

Guerrero, F, Govea, M y Jiménez, M (2004) Deberes, Derechos y Garantías del contribuyente en los procedimientos de repetición de tributos. Revista de los estudios interdisciplinarios en ciencias sociales. TELOS. Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín. Vol. 6 (3): 443-459.

FUENTES ELECTRONICAS

Armas, M. y Armas, M. (2010) El incentivo fiscal en la ley de impuesto sobre la renta como instrumento para el desarrollo de la economía. (Documento en línea). Disponible en: <http://www.>

publicaciones.urbe.edu/index.php/ commercium/article/viewarticle/962/2327 (Consultado en junio 2014)

Campoy, T. y Gómez, E. (2009) Técnicas e instrumentos cualitativos de recolección de datos. (Documento en línea). Disponible en: http://www2.unifap.br/gtea/wp-content/uploads/2011/10/T_cnicas-e-instrumentos-cualitativos-de-recolecta-de-datos1.pdf (Consultado en Junio 2015)

Colmenares, O. (2008) Lineamientos generales del conocimiento científico (documento en línea) disponible: http://investigacion.contabilidad.unmsm.edu.pe/archivospdf/metodologia_investigacion/lineamientos_generales_del_conocimiento_cientifico.pdf. (Consultado en octubre 2014)

Dane (2007) Nueva metodología para la formulación de planes estratégicos. Información disponible en: http://escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=832. (Consultado en octubre 2014)

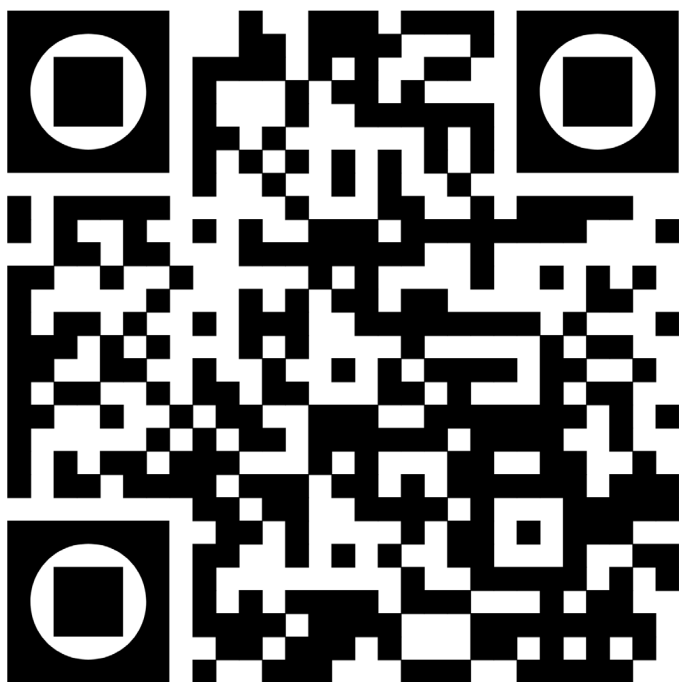
Fernández, M, López, C. y Suarez, D. (2007) Los deberes materiales, agentes de retención y percepción. Universidad Santa María. Información disponible en: <https://es.scribd.com/doc/508864/Diapositivas-Deberes-Materiales-Tributarios-1>. (Consultado en septiembre 2014)

Hidalgo, A. (2009). Aspectos generales de la Planificación Tributaria en Venezuela. Universidad Rafael Belloso Chacín. Información disponible en: <http://www.urbe.edu/UDWLibrary/ArticulosAdvance.do?operator=EMPTY&tag=100&word=Hidalgo%20de%20Camba,%20Alejandra> (Consultado en Julio 2014)



Publicación digital de Fundación Ediciones Clío

Maracaibo, Venezuela,
Febrero de 2024



Mediante este código podrás acceder a nuestro sitio web y visitar
nuestro catálogo de publicaciones

FUNDACIÓN EDICIONES CLÍO

La Fundación Ediciones Clío constituye una institución sin fines de lucro que procura la promoción de la Ciencia, la Cultura y la Formación Integral dirigida a grupos y colectivos de investigación. Nuestro principal objetivo es el de difundir contenido científico, humanístico, pedagógico y cultural con la intención de Fomentar el desarrollo académico, mediante la creación de espacios adecuados que faciliten la promoción y divulgación de nuestros textos en formato digital. La Fundación, muy especialmente se abocará a la vigilancia de la implementación de los beneficios sociales emanados de los entes públicos y privados, asimismo, podrá realizar cualquier tipo de consorciado, alianza, convenios y acuerdos con entes privados y públicos tanto de carácter local, municipal, regional e internacional.

JOHAN MANUEL MÉNDEZ REYES

PhD. en Ciencias Filosóficas, PhD en Educación, PhD. en Ciencias Gerenciales. Post-Doctor en Ciencias Humanas. Post Doctor en filosofía educativa. Magister en Filosofía. Licenciado en Filosofía. Docente e investigador tiempo completo de la Universidad Politécnica Salesiana. Ha sido profesor e investigador de prestigiosas universidades en Venezuela y Ecuador. Ha ocupado importantes cargos en gerencias universitarias tales como: Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (2015-2018), Director del Centro Estudios Filosófico de la Universidad del Zulia, Director del Museo Histórico Rafael Urdaneta, Jefe de Departamento de la Escuela de Filosofía de la Universidad del Zulia, entre otras responsabilidades. Autor de más de un centenar artículos y de más de 20 libros con editoriales nacionales e internacionales. <https://orcid.org/0000-0002-9349-223X>

ANA MARIA PADRON MEDINA

Doctora en Ciencias Gerenciales de la Universidad Dr Rafael Belloso Chacín. Magister Scientiarum en Gerencia Tributaria por la Universidad Dr Rafael Belloso Chacín. Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad Rafael Urdaneta. Actualmente labora como Docente-Investigadora Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Tecnológica ECOTEC, Ecuador, cuenta con experiencia en el área administrativa, financiera y tributaria de empresas venezolanas y ecuatorianas, en el ámbito privado y público, además posee un portafolio de artículos académicos de impacto regional, libros y capítulos de libros, congresos científicos y experiencia en gestiones administrativas en el ámbito universitario. <https://orcid.org/0000-0003-4724-9543>

